Consorci Català pel Desenvolupament Local

# Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya

## (Expediente núm. 2026.02)

## PCAP

*Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento prevalecerá la versión en catalán*

## ÍNDICE

**I. DISPOSICIONES GENERALES** ..... 6

**01. Necesidades públicas a satisfacer** ..... 6

**02. Objeto del Acuerdo marco** ..... 7

**03. Órgano de contratación** ..... 10

**04. Perfil de contratante** ..... 10

**05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco** ..... 11

**06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco** ..... 12

**07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada** ..... 13

**08. Régimen jurídico** ..... 14

**09. Valor estimado del Acuerdo marco** ..... 15

**10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco** ..... 18

**11. Utilización de medios electrónicos** ..... 19

**12. Procedimiento de licitación** ..... 20

**II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO** ..... 22

**13. Requisitos y condiciones de licitar** ..... 22

**14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital** ..... 23

**15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)** ..... 26

**DOCUMENTACIÓN SOBRE A** ..... 26

**16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)** ..... 34

**DOCUMENTACIÓN SOBRE B** ..... 34

**DOCUMENTACIÓN SOBRE C** ..... 35

**17. Criterios de valoración de las ofertas** ..... 36

**CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: MEMORIA** ..... 36

**CRITERIOS AUTOMÁTICOS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS** ..... 52

**18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados** ..... 73

**19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial** ..... 74

**20. Plazo de presentación de las proposiciones** ..... 74

**21. Mesa de contratación** ..... 75

**22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras** ..... 77

**APERTURA DEL SOBRE A** ..... 77

**APERTURA DEL SOBRE B** ..... 77

**APERTURA DEL SOBRE C** ..... 78

**23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco** ..... 79

**1. EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS ( RELI ) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO** ..... 80

**2. EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS ( RELI ) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO** ..... 83

**3. ASPECTOS COMUNES PARA LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE** ..... 83

**24. Adjudicación del Acuerdo marco** ..... 84

**25. Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco** ..... 84

**26. Designación del/de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco** ..... 85

**27. Formalización del Acuerdo marco** ..... 85

**III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS** ..... 86

**28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación** ..... 86

**29. Prerrogativas del Órgano de contratación** ..... 86

**30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas** ..... 87

**31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana** ..... 87

**32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales** ..... 88

**33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados** ..... 88

**34. Propiedad industrial y comercial** ..... 90

**35. Responsabilidad del contratista** ..... 90

**36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo Marco** 91

**37. Remuneración** ..... 93

**38. Revisión de precios** ..... 93

**IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO** .. 94

**39. Procedimientos para la adjudicación de los contratos basados** ..... 94

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN** ..... 94

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN** ..... 96

**SUPUESTO ESPECIAL: LOTES CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO** ..... 98

**40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad** ..... 98

**41. Garantía definitiva de los contratos basados** ..... 99

**42. Cancelación de la garantía definitiva** ..... 100

**43. Condiciones especiales de ejecución** ..... 100

**44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas** ..... 102

**45. Pago del precio** ..... 102

**46. Facturación** ..... 103

**47. Responsable de los contratos basados** ..... 103

**48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados** ..... 104

**49. Duración de los contratos basados y plazo de recepción de las prestaciones** ..... 106

**50. Puestos de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado** ..... 106

**51. Plazo de garantía** ..... 106

**52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía .** ..... 107

**X. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS** ..... 107

**53. Modificación del Acuerdo Marco y los contratos basados** ..... 107

**54. Suspensión de los contratos basados** ..... 110

**55. Extinción del Acuerdo Marco y de los contratos basados** ..... 110

**56. Resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados** ..... 111

**XI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN** ..... 112

**57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados** ..... 112

**58. Subcontratación** ..... 112

**XII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE** ..... 113

**59. Recurso especial en materia de contratación** ..... 113

**60. Solicitud de medidas cautelares** ..... 114

**61. Recursos administrativos** ..... 114

**62. Régimen de invalidez** ..... 114

**63. Jurisdicción competente** ..... 114

Anexo núm. 01 Sobre A ..... 115

Anexo núm. 02 Sobre A ..... 116

Anexo núm. 03 Sobre B ..... 117

Anexo núm . 04 Sobre B ..... 118

Anexo núm. 05 Sobre C ..... 119

Anexo núm. 06 Sobre C ..... 120

Anexo núm. 07 ..... 122

Anexo Informativo 01 ..... 123

Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya (Exp. Núm. 2021.05). ..... 124

Documento adjunto núm. 2. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo Marco. ..... 133

Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*. ..... 153

Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM , que gestionan servicios o actividades de interés local*. ..... 159

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## 01. Necesidades públicas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), están acreditados en el expediente.

En cualquier caso, es necesario recordar que, como antecedentes de esta licitación, el Consorcio Catalán para el Desarrollo Local (en adelante, CCDL), promovió la licitación de los servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya en el año 2021, a través del expediente núm. 2021.05. La adhesión y contratación de servicios en el anterior Acuerdo marco ha sido importante dado que, hasta ahora, han sido casi 330 entidades locales las que han utilizado el sistema de contratación centralizada en los últimos tres años y medio.

Es así, que el CCDL ya tiene experiencia de haber gestionado diferentes Acuerdos marco relativos a esta tipología de servicios, así como, también, otros como son: el suministro eléctrico, papel, vehículos de servicios generales, vehículos de servicios policiales, movilidad sostenible, placas fotovoltaicas, equipos de impresión, aparatos elevadores, parques infantiles y mobiliario para espacios públicos, o el servicio de redacción de instrumentos de planeamiento entre otros.

Por los motivos anteriormente expuestos, así como, también, por la finalización del anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2021.05) y que la necesidad de los entes locales de contratar los servicios de redacción de proyectos y dirección de obra, estudios geotécnicos, trabajos relacionados con topografía, con la seguridad y salud o con el amianto, redacción de proyectos de actividades, proyectos y legalizaciones de instalaciones, planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética, proyectos y estudios relacionados con el medio ambiente o tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los Ayuntamientos, y otras prestaciones relacionadas, continúa existiendo, la Comisión de Presidencia de la ACM , en fecha 10 de marzo de 2026, adoptó, entre otros acuerdos, aprovar la realización conjunta de la contratación específica del Acuerdo Marco de servicio de redacción de proyectos y dirección de obra destino a las entidades locales de Catalunya, con el CCDL , como entidad que vela por la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos de las entidades locales de Catalunya, el inicio de expediente de contratación y la posterior licitación, de conformidad con la LCSP, de un Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya.

Por Resolución de Presidencia núm. 2026/32, de fecha 24 de marzo de 2026, se aprobó la realización conjunta de la contratación específica del Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya, con la Central de Contratación de la Associació Catalana de Municipis, y el inicio de un nuevo expediente de contratación para la licitación del Acuerdo Marco de servicios de redacción de proyectos i dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya, otorgándole el número de referencia 2026.02.

Asimismo, se realizaron las consultas preliminares del mercado, de conformidad con las previsiones del artículo 115 de la LCSP, y la *'Instrucción Interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el Consorci Català pel Desenvolupament Local y la Central de contractació de l'Associació Catalana de Municipis i Comarques en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las entidades locales de Catalunya u otros contratos encomendados por dichos entes locales'* .

Estas consultas se llevaron a cabo bajo la coordinación del Área de Estudios y Contratación de la ACM, y de las que se derivó la redacción del Informe respecto de los resultados de las consultas preliminares aprobado el día 2 de junio de 2026 por la Comisión Ejecutiva del CCDL , en sesión extraordinaria, y publicado en el perfil del contratante, donde se expusieron las principales conclusiones extraídas y donde quedaba acreditada la necesidad de cubrir con un nuevo Acuerdo Marco, introduciendo posibles modificaciones para mejorar las prestaciones.

## 02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene por objeto la regulación de las condiciones en las que tendrá lugar la prestación de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra que adquirirán las entidades destinatarias adheridas a la central de contratación de la ACM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la LCSP, así como aquellas previstas en el Reglamento de la Central de contratación de la ACM .

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuentadelimitando de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que se deberán llevar a cabo las prestaciones del acuerdo marco. El contenido de estas prestaciones se podrá completar y/o adecuar de acuerdo con las necesidades de la entidad local en los términos previstos en la cláusula 53 de este PCAP.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructurará en los siguientes Lotes:

***Grupo 1.*** **Redacción de proyectos y direcciones de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural.**

- **Lote 01** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Barcelona.
- **Lote 02** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Girona.
- **Lote 03** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Lleida.

- **Lote 04** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Tarragona.

***Grupo 2.*** **Redacción de proyectos y dirección de obra para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural.**

- **Lote 05**: Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, en la demarcación de Barcelona.
- **Lote 06**: Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, en la demarcación de Girona.
- **Lote 07**: Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, en la demarcación de Lleida.
- **Lote 08:** Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, en la demarcación de Tarragona.

***Grupo 3*****. Redacción de proyectos y direcciones de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización.**

- **Lote 09**: Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización, en la demarcación de Barcelona.
- **Lote 10**: Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización, en la demarcación de Girona.
- **Lote 11:** Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización, en la demarcación de Lleida.
- **Lote 12:** Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización, en la demarcación de Tarragona**.**

***Grupo 4*** **. Estudios geotécnicos .**

- **Lote 13** : Estudios geotécnicos .

***Grupo 5.*** **Trabajos relacionados con la topografía.**

- **Lote 14:** Trabajos relacionados con topografía.

***Grupo 6:*** **Trabajos relacionados con el amianto.**

- **Lote 15:** Trabajos relacionados con el amianto.

***Grupo 7.*** **Seguridad y salud.**

- **Lote 16:** Seguridad y salud, en la demarcación de Barcelona.
- **Lote 17:** Seguridad y salud, en la demarcación de Girona.
- **Lote 18:** Seguridad y salud, en la demarcación de Lleida.
- **Lote 19:** Seguridad y salud, en la demarcación de Tarragona**.**

***Grupo 8.*** **Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética.**

- **Lote 20:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética, en la demarcación de Barcelona.
- **Lote 21:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética, en la demarcación de Girona.
- **Lote 22:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética, en la demarcación de Lleida.
- **Lote 23:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética, en la demarcación de Tarragona.

***Grupo 9.*** **Proyectos y estudios relacionados con el medio ambiente.**

- **Lote 24:** Proyectos y estudios relacionados con el medio ambiente.

***Grupo 10:*** **Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentadas en los ayuntamientos.**

- **Lote 25:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados en los ayuntamientos, en la demarcación de Barcelona.
- **Lote 26:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados en los ayuntamientos, en la demarcación de Girona.
- **Lote 27:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados en los ayuntamientos, en la demarcación de Lleida.
- **Lote 28:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados en los ayuntamientos, en la demarcación de Tarragona.

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea el más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas en el Informe correspondiente publicado en el perfil del contratante de fecha 8 de junio de 2026.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de los Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta en aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos ( CPV ) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos ( CPV ) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV , es la que se detalla

| CPV |
|---|
| **71000000-8** Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección |

| |
|---|
| **71332000-4** Servicios de ingeniería geotécnica |
| **71352000-0** Servicios de topografía subterránea |
| **71317200-5** Servicios de salud y seguridad |
| **90700000-4** Servicios medioambientales |
| **79100000-5** Servicios jurídicos |

## 03. Órgano de contratación

El Órgano de contratación del procedimiento de licitación y adjudicación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado i) de los Estatutos vigente del CCDL, con domicilio en la Calle Valencia núm. 231, 6ª planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616 y correo electrónico ccdl@ccdl.cat. No obstante, y en virtud de los acuerdos adoptados por la propia Comisión Ejecutiva, en sesiones de fecha 14 de noviembre de 2023 y de 7 de julio de 2026, determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán asumidas por la Presidencia del CCDL, a fin de conseguir, con la máxima agilidad, la resolución de aspectos relacionados con la gestión de las prestaciones del presente Acuerdo marco.

El órgano de contratación de la fase de ejecución, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco, una vez formalizado el Acuerdo Marco, será la Comisión de Presidencia de la ACM(Comisión ejecutiva de la Central de Contratación) u órgano competente en cada momento, de acuerdo con la normativa interna de la ACM, con domicilio en la Calle Valencia núm. 231, 6ª planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616 y correo electrónico ccdl@ccdl.cat.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco, conjuntamente por el CCDL y la Central de contratación de la ACM, será ésta quien, a través de los órganos competentes, ejercerá las funciones de Órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de forma individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, éstas actuarán, también, en calidad de órganos de contratación, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otras entidades locales a las que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la de contratación de las prestaciones, éstas quedarán subrogadas en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubiesen suscrito por los anteriores órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización de la cesión, como requisito de obligado cumplimiento, deberá darse audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles, con el fin de que el contratista alegue lo que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

## 04. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CCDL cuenta con su Perfil de contratante, al que se tendrá acceso

según las especificaciones que se regulan en la webs www.ccdl.cat y, en lo que se refiere a las entidades locales destinatarias, a los perfiles de contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los que deben tener acceso las empresas para poder recurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la PSCP :

https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/8013d385-3cb1-4e8c-98a0-4679f1f08a9d/300798215

Así mismo, en este Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y el de la adjudicación y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de las cláusulas 24 y 27 de este Pliego.

También, se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el Informe de valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren en anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

Por lo que respecta a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo Marco publicarán su adjudicación y, en su caso, la formalización en su Perfil de contratante.

## 05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

De conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará a un responsable del Acuerdo marco que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otra parte, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Asimismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo Marco estarán asistidas por la Comisión de apoyo del Acuerdo Marco, la cual se designará una vez formalizado éste.

Esta Comisión estará integrada por 3 miembros, designados por el Órgano de contratación, que dos de ellos tendrán que ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de Seguimiento, el cual, también, realizará las funciones de Secretaría de esta Comisión.

Asimismo, y con el fin de resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato o la Comisión de apoyo del Acuerdo Marco y las personas que presenten las empresas de este Acuerdo Marco,

es decir, el gestor único, previsto en la cláusula 26, realizarán al menos, con una periodicidad anual, una reunión o reuniones de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución de las prestaciones, como de la tramitación administrativa, en especial, en lo que se refiere a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán facilitar a la Oficina de Seguimiento, los siguientes datos de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido;
- Fecha del contrato basado;
- Identificación de cada uno de los servicios;
- Número de unidades;
- Importe unitario;
- Importe total de contrato basado en el Acuerdo Marco;
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Asimismo, deberá informarse sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Servicios realizados.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar trimestralmente. En el supuesto de que el Órgano de contratación implemente por la gestión de este Acuerdo Marco una plataforma electrónica para la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán presentarlos en el formato que se determine.

Sin embargo, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 43 de este Pliego.

## 06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los actuales asociados de la ACM, los organismos y entidades dependientes de éstos, así como los organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas deberán adherirse específicamente a este Acuerdo Marco (en lo sucesivo, todos ellos serán nombrados en estos términos: *'las entidades locales adheridas', 'las entidades locales destinatarias', 'los/las destinatarios/destinatarias de las prestaciones'*).

En afectos meramente informativos, se incluyen cuatro documentos adjuntos en este PCAP:

- **Documento adjunto núm. 1.** Se relacionan las entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya (Exp. núm. 2021.05).
- **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco
- **Documento adjunto núm. 3.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- **Documento adjunto núm. 4.** Se relacionan aquellos organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo Marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 2, 3 y 4** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada en la cláusula 53 de este Pliego.

Las condiciones de la calidad de los servicios establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de las proposiciones económicas adjudicatarias, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea cual sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el período de vigencia inicial o, en su caso, en el de sus sucesivas prórrogas. Sin embargo, éstas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 y, así como, también, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados en necesidad de una nueva licitación.

## 07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas a la ACM están adheridas a la Central de Contratación de la ACM, tal y como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la Asociación. Esta adhesión comprende a los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Asimismo, pueden adherirse a la Central de contratación de la ACM los organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado a la ACM que participe.

Para hacer efectiva la adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación de la ACM, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, en su caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el propio ente local la proponga.

## 08. Régimen jurídico

De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, el presente Acuerdo marco y los contratos basados que se deriven de los mismos se califican como contrato de servicios por precios unitarios.

Asimismo, en aplicación del artículo 25.1.a), apartado primero, de la LCSP estos contratos tienen naturaleza administrativa.

El Acuerdo marco y sus contratos basados se rigen por este PCAP y por el PPT, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato, de acuerdo con los artículos 2 de la DN y 122 y 126 de la LCSP.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público;
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento genera de la Ley de contratos de las administraciones públicas;
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública;
- Instrucción interna 1/2018 del CCDL , de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones;
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local;
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Catalunya;

- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Catalunya;
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Catalunya;
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales;
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial del Vall d'Aran;
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en Arán.

Adicionalmente, será de aplicación la normativa sectorial que sea de aplicación, así como, por la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo Marco.

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea de aplicación debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho Administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de éste, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como, también, de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

## 09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico estimado del Acuerdo Marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo Marco.

El valor estimado del Acuerdo marco es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de 129.000.000,00 euros (IVA excluido). Asimismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 309 de

la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el valor estimado total del Acuerdo marco de 167.700.000,00 euros (IVA excluido).

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 de la LCSP, para el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las estimaciones de las prestaciones que podrán derivar de este Acuerdo marco, basadas en el previo análisis de los datos sobre el número de las entidades locales de Catalunya destinatarias de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado en el anterior Acuerdo marco (Exp. Núm. 2021.05); así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las potenciales modificaciones previstas en este Pliego en la cláusula 53 , las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no puede definirse su cuantía exacta por estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, los servicios, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Sin embargo, estas cantidades se indican, únicamente, a efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo Marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que integran el Acuerdo marco de la forma que, a continuación, se indica:

| LOTE | VALOR ESTIMADO Importe sin IVA | VALOR ESTIMADO + MODIFICACIONES Importe sin IVA |
|---|---|---|
| **Lote 01** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Barcelona. | 20.000.000,00 € | 26.000.000,00 € |
| **Lote 02** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Girona. | 6.000.000,00 € | 7.800.000,00 € |
| **Lote 03** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Lleida. | 4.000.000,00 € | 5.200.000,00 € |
| **Lote 04** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Tarragona. | 6.000.000,00 € | 7.800.000,00 € |
| **Lote 05** : Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Barcelona. | 6.000.000,00 € | 7.800.000,00 € |
| **Lote 06** : Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Girona. | 2.000.000,00 € | 2.600.000,00 € |
| **Lote 07** : Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Lleida. | 2.000.000,00 € | 2.600.000,00 € |

| | | |
|---|---|---|
| **Lote 08:** Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Tarragona. | 2.000.000,00 € | 2.600.000,00 € |
| **Lote 09** : Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Barcelona. | 24.000.000,00 € | 31.200.000,00 € |
| **Lote 10** : Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Girona. | 8.000.000,00 € | 10.400.000,00 € |
| **Lote 11:** Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Lleida. | 4.000.000,00 € | 5.200.000,00 € |
| **Lote 12:** Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Tarragona **.** | 6.000.000,00 € | 7.800.000,00 € |
| **Lote 13** : Estudios geotécnicos . | 1.500.000,00 € | 1.950.000,00 € |
| **Lote 14:** Trabajos relacionados con topografía. | 1.500.000,00 € | 1.950.000,00 € |
| **Lote 15:** Trabajos relacionados con el amianto. | 5.000.000,00 € | 6.500.000,00 € |
| **Lote 16:** Seguridad y salud en la demarcación de Barcelona. | 3.000.000,00 € | 3.900.000,00 € |
| **Lote 17:** Seguridad y salud en la demarcación de Girona. | 2.000.000,00 € | 2.600.000,00 € |
| **Lote 18:** Seguridad y salud en la demarcación de Lleida. | 2.000.000,00 € | 2.600.000,00 € |
| **Lote 19:** Seguridad y salud en la demarcación de Tarragona **.** | 2.000.000,00 € | 2.600.000,00 € |
| **Lote 20:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Barcelona. | 5.000.000,00 € | 6.500.000,00 € |
| **Lote 21:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Girona. | 3.000.000,00 € | 3.900.000,00 € |
| **Lote 22:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Lleida. | 2.000.000,00 € | 2.600.000,00 € |
| **Lote 23:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Tarragona. | 3.000.000,00 € | 3.900.000,00 € |
| **Lote 24:** Proyectos y estudios relacionados con el medio ambiente. | 3.000.000,00 € | 3.900.000,00 € |
| **Lote 25:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Barcelona. | 2.000.000,00 € | 2.600.000,00 € |
| **Lote 26:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Girona. | 2.000.000,00 € | 2.600.000,00 € |
| **Lote 27:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Lleida. | 1.000.000,00 € | 1.300.000,00 € |
| **Lote 28:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Tarragona. | 1.000.000,00 € | 1.300.000,00 € |

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán otros impuestos distintos del IVA y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que deben atenderse durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se deban de repercutir a los consumidores.

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo Marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a efectos meramente orientativos y atendiendo a que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo del mismo, sin que en

ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiente al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el período de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de 78.045.000,00 euros (IVA incluido).

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas en la cláusula 1 de este Pliego, que hace remisión al informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Asimismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por los entes locales cuando se comprometan créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

## 10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 20 de enero de 2027 o de la fecha en que se formalice el Acuerdo marco, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos períodos de doce meses adicionales como plazo máximo cada uno de ellos, por lo que su duración total será, como máximo, de cuatro años. De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes y, en este sentido, se concederá un período de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Dado que el presente Acuerdo marco se divide en Lotes, por tanto, en unidades de licitación independientes, se podrá acordar la prórroga de aquellos Lotes que se consideren oportuno, de acuerdo con las previsiones anteriores.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el Órgano de contratación no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de las prestaciones, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de uno de nuevo, con un plazo máximo de nueve meses.

La prórroga deberá formalizarse por escrito detallando el plazo de la misma y, en su caso, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidos en las cláusulas 9 y 53 del PCAP. Asimismo, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que presentar una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 65 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga con la

nueva empresa se retrasará mientras no se resuelva el expediente de subrogación. En cualquier caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria del Acuerdo marco deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa deberá acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

## 11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, en su caso, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medios electrónicos, así como también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e- NOTUM, de acuerdo con la LCSP y demás normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado en el apartado *"Datos a efectos de notificaciones (...)",* de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 15 de este Pliego. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas comunicaciones o notificaciones que deriven de la gestión del 'elicita', concretamente, la petición de la palabra clave, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo Marco, ya que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante PSCP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el 'Formulario de inscripción de la PSCP'.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e- NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, formalización y prórroga del Acuerdo marco, cuya comunicación se realizará mediante el tablón de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, dejando constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o envío.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta

licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del Perfil de contratante del CCDL , ubicado en la Plataforma de servicios de contratación pública.

https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300798215

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de forma inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan en la cláusula 14 del Pliego.

Asimismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, también, con la ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se realizará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por lo que se refiere a la identificación electrónica que se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de Estados miembros”.

## 12. Procedimiento de licitación

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya (DOGC) y en el Perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, y en dos diarios de amplia difusión del ámbito de Catalunya. Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 138 de la LCSP, los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

A efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas que se presenten deben entregar electrónicamente tres (3) Sobres, el **Sobre A**, el **Sobre B** y el **Sobre C,** con el detalle que se precisa en las cláusulas 15 y 16 de este Pliego.

Así, el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco consta de tres (3) partes:

**1ª.-** En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económico-financiera y técnica **(Sobre A).**

**2ª.-** En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica, y determinará su cumplimiento de las prescripciones y la puntuará, en su caso, mediante criterios de juicio de valor **(Sobre B)** a efectos de puntuar estos aspectos de las ofertas.

**3ª.-** En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante los criterios automáticos **(Sobre C),** a efectos de puntuar las ofertas, a fin de adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco a las empresas que presenten la mejor proposición relación calidad-precio.

**La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentaran oferta por la totalidad de prestaciones i elementos que integren el Lote.**

Por todo lo anterior, la modalidad de concluir el Acuerdo marco variará en función del Lote:

- Los **Lotes 01 y 09** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas *'empresas adjudicatarias'*- , de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de 50 empresas por cada unidad de licitación** , es decir, por cada Lote.

- Los **Lotes 02 a 04 y 10 a 12** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas *'empresas adjudicatarias'*- , de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de 40 empresas por cada unidad de licitación** , es decir, por cada Lote.

- Los **Lotes 05, 15, 16 y 20** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas *'empresas adjudicatarias'*- , de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de 30 empresas por cada unidad de licitación** , es decir, por cada Lote.

- Los **Lotes 06 a 08, 17 a 19 y 21 a 24** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas *'empresas adjudicatarias'*- , de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de 20 empresas por cada unidad de licitación** , es decir, por cada Lote.

- Los **Lotes 13, 14 y 25 a 28** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas *'empresas adjudicatarias'*- , de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de

la LCSP, adjudicando un **máximo de 10 empresas por cada unidad de licitación** , es decir, por cada Lote.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta la adjudicación de empresas siempre que exista alguna oferta válidamente presentada que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador resultara propuesto como adjudicatario de algún Lote de los grupos 1, 2 y 3 (**Lotes 01 a 12**), sólo podrán ser adjudicatarios de dos (2) unidades de licitación (Lotes) por cada Grupo. Esta limitación sólo operará en la fase de adjudicación, de modo que las empresas pueden presentar proposición a tantos Lotes como estimen adecuados. Cuando esto suceda, será propuesta adjudicataria en aquellos Lotes con arreglo al orden de preferencias que haya declarado a la oferta en el Sobre Digital de acuerdo con el **Anexo núm. 06**, cuyo contenido se mantendrá secreto hasta la apertura del **Sobre C**. En el supuesto de que la empresa no determinara este orden de preferencia, se entenderá que acepta como orden de preferencia lo siguiente: en primer lugar, se atenderá al valor estimado de los Lotes, priorizando los de mayor importe; y, en caso de que los Lotes coincidan en importe, se estará en el orden correlativo de numeración de los Lotes establecido en el presente procedimiento de licitación.

A efectos de que no quede desierto un Lote, así como, también, para garantizar unas prestaciones de calidad y una buena respuesta a las necesidades a satisfacer de las entidades locales destinatarias, se exceptuará esta limitación en aquellos Lotes que no lleguen al número mínimo correspondiente a la mitad del número máximo de empresas adjudicatarias establecido para cada unidad de licitación, de acuerdo con las preferencias de adjudicación declaradas en el **Anexo. 06**. En estos supuestos, los Lotes correspondientes se adjudicarán a las proposiciones de las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación según los criterios de adjudicación, para cada uno de ellos, hasta llegar al número correspondiente a la mitad del número máximo de empresas adjudicatarias por Lote.

## II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### 13. Requisitos y condiciones de licitar

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- **Capacidad de obrar**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP;
- **Ausencia de prohibiciones de contratar**, en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP;
- **Solvencia económica o financiera y técnica o profesional**, que deberá acreditarse mediante los medios previstos en la cláusula 15 de este Pliego.

Además, las empresas licitadoras tendrán que disponer, si procede, de las **habilitaciones empresariales**, **autorizaciones y licencias** exigibles para el ejercicio de la actividad objeto de los Lotes del Acuerdo marco a los que presente proposición. Igualmente, su **finalidad, objeto o**

**ámbito de actividad** deberá tener relación directa con el objeto del Lote correspondiente, contando con una **organización dotada de medios personales y materiales suficientes** para la correcta ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos para poder licitar **deberán concurrir en la persona licitadora hasta el último día del plazo de presentación de las ofertas y subsistir hasta la perfección del contrato**, de acuerdo con lo que establece el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras que no declaren el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia exigidos en la cláusula 15 de este Pliego quedarán excluidas del procedimiento, sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.3 de la LCSP. Asimismo, una empresa no podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si ha presentado proposición individualmente ni figurar en más de una UTE.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa afectada.

La presentación de una proposición comporta la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora de todas las cláusulas establecidas en el PCAP y en el PPT del presente Acuerdo Marco, así como la adhesión al Código Ético y de Buena Conducta de la ACM , de acuerdo con los compromisos éticos, de conducta y de integridad que rigen la relación contractual.

Asimismo, las empresas licitadoras tendrán que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta previstas en la cláusula 43 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato.

## 14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras tendrán que presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300798215

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar el formulario de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada en el mismo formulario, la cual deberá coincidir con la que se designe en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (Anexo núm.01), en el apartado “dades a efectes de notificacions (...)”, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM .

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual podrá adjuntarse a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a efectos de efectuar, posteriormente, la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Hay que mencionar que la

documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada, pero siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras no deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los Sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que todos los documentos contienen las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al CCDL y éste o, en su caso la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón *"ir a enviar a palabras clave"*, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero éstas permanecerán secretas y guardadas en un espacio virtual protegido e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer Sobre cifrado. En caso de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso a su contenido, consecuentemente éstas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre cómo preparar una oferta en el apartado de *"Material de ayuda para personas usuarias"* dentro de *"apoyo"* de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari

Por otra parte, de conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá realizar en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora deberá transmitir, dentro del período de presentación de las ofertas, la huella electrónica de la documentación de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se deberá realizar el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto de que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Es necesario puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De esta forma no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto de que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpa el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya estado no operativo, mediante la publicación en el perfil del contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otra parte, cabe mencionar que las ofertas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De esta forma, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en caso de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable de que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto de que los documentos presentados estén dañados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en caso de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos deberán presentarse en uno de los siguientes formatos admisibles:

- WORD, extensión ".doc" o " .docx "
- PDF, extensión ". pdf "
- EXCEL, extensión " .xls " o " .xlsx "

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan este tamaño deben fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.)."

- **Firma de las ofertas y del DEUC**

Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas y el DEUC. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

Cuando varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal (UTE), la documentación que constituya su oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes, a menos que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE . Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en el que conste la información requerida para cada empresa participante.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y a los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

## 15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)

La empresa licitadora presentará electrónicamente un **Sobre A** por cada uno de los Lotes en los que presente oferta, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la presente cláusula.

### DOCUMENTACIÓN SOBRE A

En el **Sobre A**, las empresas licitadoras deberán incluir la documentación relativa a:

- **Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC)** previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el Reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016, según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01** .
- Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.
- De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

Esta documentación, en su caso, deberá presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

Mediante el modelo de DEUC que consta en el **Anexo núm. 01**, deben declararse las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona autorizadas a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a efectos de poder tener esta información por, en su caso, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.
- En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, deberá acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- En su caso, identificación del grupo empresarial al que pertenece.
- Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, deberá especificarse. También qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará a la persona que se firma como representante de la UTE en el proceso de la licitación. Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el RELI o ROLECE.
- La persona firmante de declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- El cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica y financiera**, **y técnica** o, en su caso, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa deberá indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, en su caso, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras quedan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encargue este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.
- Con el fin de agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL -ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, deberán acreditar, si es el caso, mediante declaración expresa, qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera,** la empresa licitadora deberá declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

- **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles (2023, 2024 y 2025), de importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición.**

  Dado que el presente contrato tiene una duración superior al año, la empresa licitadora deberá declarar en el DEUC (**Anexo núm. 01**), y posteriormente acreditar, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, un volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición.

- Este importe será dividido por el número máximo de empresas adjudicatarias de la unidad de licitación correspondiente, es decir, se divide el valor anual medio del contrato en cada unidad de licitación para los **Lotes 01 y 09** entre **50,** para los **Lotes 02 a 04 y 10 a 12** entre **40,** para los Lotes **05, 15, 16 y 20** entre **30,** para los **Lotes 06 a 08, 17 a 19 y 21 a 24** entre **20** y para los **Lotes 13, 14 y 25 a 28** entre **10,** tal y como consta en la siguiente tabla:

| LOTE | SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN |
|---|---|
| **Lote 01** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación o proyectos de | 100.000,00 € |

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

**www.acm.cat**



| | |
|---|---|
| desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Barcelona. | |
| **Lote 02** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación u proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Girona. | 37.500,00 € |
| **Lote 03** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación u proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Lleida. | 25.000,00 € |
| **Lote 04** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación u proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Tarragona. | 37.500,00 € |
| **Lote 05** : Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Barcelona. | 50.000,00 € |
| **Lote 06** : Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Girona. | 25.000,00 € |
| **Lote 07** : Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Lleida. | 25.000,00 € |
| **Lote 08:** Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Tarragona | 25.000,00 € |
| **Lote 09** : Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Barcelona. | 120.000,00 € |
| **Lote 10** : Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Girona. | 50.000,00 € |
| **Lote 11:** Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Lleida. | 25.000,00 € |
| **Lote 12:** Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Tarragona **.** | 37.500,00 € |
| **Lote 13** : Estudios geotécnicos . | 37.500,00 € |
| **Lote 14:** Trabajos relacionados con topografía. | 37.500,00 € |
| **Lote 15:** Trabajos relacionados con el amianto. | 41.666,67 € |
| **Lote 16:** Seguridad y salud en la demarcación de Barcelona. | 25.000,00 € |
| **Lote 17:** Seguridad y salud en la demarcación de Girona. | 25.000,00 € |
| **Lote 18:** Seguridad y salud en la demarcación de Lleida. | 25.000,00 € |
| **Lote 19:** Seguridad y salud en la demarcación de Tarragona **.** | 25.000,00 € |
| **Lote 20:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Barcelona. | 41.666,67 € |
| **Lote 21:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Girona. | 37.500,00 € |
| **Lote 22:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Lleida. | 25.000,00 € |
| **Lote 23:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Tarragona. | 37.500,00 € |
| **Lote 24:** Proyectos y estudios relacionados con el medio ambiente. | 37.500,00 € |
| **Lote 25:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Barcelona. | 50.000,00 € |
| **Lote 26:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Girona. | 50.000,00 € |
| **Lote 27:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Lleida. | 25.000,00 € |
| **Lote 28:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Tarragona. | 25.000,00 € |

- Asimismo, las empresas tendrán que declarar disponer de una **póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, para responder por los daños y/o perjuicios a terceros, con una cobertura mínima, por los Lotes 01 a 12 de 300.000,00€ y por los Lotes 13 a 28 de 100.000,00€, o comprometerse a formalizarla en el caso de resultar adjudicataria del Lote correspondiente.**

  **Únicamente las empresas propuestas como adjudicatarias tendrán que acreditar el cumplimiento de este requisito de solvencia en el momento que sea requerida por el órgano competente.** Sin embargo, el Órgano de contratación o la Mesa de contratación pueden requerir a todas las empresas licitadoras esta acreditación en cualquier momento del procedimiento previo a la propuesta de adjudicación, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP.

  Esta póliza deberá estar vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados que se deriven, siendo ésta una **obligación de carácter esencial,** a efectos de la cláusula 56 de este PCAP.

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuviese en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal y como dispone el artículo 86.1, último párrafo, de la LCSP, el Órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido, la empresa licitadora deberá declarar los medios alternativos de que dispone que, en todo caso, estén comprendidos en los señalados en el artículo 87 de la LCSP, a efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá, efectivamente, de éste durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esa entidad a la que se recurre no esté en una prohibición de contratar. Este hecho deberá declararse en el apartado correspondiente en el **Anexo núm. 01**, así como, también, deberá aportarse en el Sobre A, el **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En este supuesto, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo Marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica y profesional** , la empresa licitadora deberá declarar mediante DEUC):

- **Relación de los principales servicios, en función del Lote, realizados en los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, en relación a los cuales, el sumatorio de los importes de los servicios de uno de los años sea igual o superior al 70% del valor de una (IVA excluido).**

  Por las mismas razones indicadas en el punto de solvencia económica, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe, por lo que será dividido para los **Lotes**

**01 y 09** entre **50,** para los **Lotes 02 a 04 y 10 a 12** entre **40,** para los Lotes **05, 15, 16 y 20** entre **30,** para los **Lotes 06 a 08, 17 a 19 y 21 a 24** entre **20** y para los **Lotes 13, 14 y 25 a 28** entre **10,** resultando los siguientes importes:

| LOTE | SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN |
|---|---|
| **Lote 01** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación o proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Barcelona. | 70.000,00 € |
| **Lote 02** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación u proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Girona. | 26.250,00 € |
| **Lote 03** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación u proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Lleida. | 17.500,00 € |
| **Lote 04** : Redacción de proyectos y dirección de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación u proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Tarragona. | 26.250,00 € |
| **Lote 05** : Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Barcelona. | 35.000,00 € |
| **Lote 06** : Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Girona. | 17.500,00 € |
| **Lote 07** : Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Lleida. | 17.500,00 € |
| **Lote 08:** Redacción de proyectos y dirección de obras para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural en la demarcación de Tarragona | 17.500,00 € |
| **Lote 09** : Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Barcelona. | 84.000,00 € |
| **Lote 10** : Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Girona. | 35.000,00 € |
| **Lote 11:** Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Lleida. | 17.500,00 € |
| **Lote 12:** Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Tarragona **.** | 26.250,00 € |
| **Lote 13** : Estudios geotécnicos . | 26.250,00 € |
| **Lote 14:** Trabajos relacionados con topografía. | 26.250,00 € |
| **Lote 15:** Trabajos relacionados con el amianto. | 29.166,67 € |
| **Lote 16:** Seguridad y salud en la demarcación de Barcelona. | 17.500,00 € |
| **Lote 17:** Seguridad y salud en la demarcación de Girona. | 17.500,00 € |
| **Lote 18:** Seguridad y salud en la demarcación de Lleida. | 17.500,00 € |
| **Lote 19:** Seguridad y salud en la demarcación de Tarragona **.** | 17.500,00 € |
| **Lote 20:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Barcelona. | 29.166,67 € |
| **Lote 21:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Girona. | 26.250,00 € |
| **Lote 22:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Lleida. | 17.500,00 € |
| **Lote 23:** Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética en la demarcación de Tarragona. | 26.250,00 € |
| **Lote 24:** Proyectos y estudios relacionados con el medio ambiente. | 26.250,00 € |
| **Lote 25:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Barcelona. | 35.000,00 € |
| **Lote 26:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Girona. | 35.000,00 € |

| | |
|---|---|
| **Lote 27:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Lleida. | 17.500,00 € |
| **Lote 28:** Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados a los ayuntamientos en la demarcación de Tarragona. | 17.500,00 € |

La relación incluirá la enumeración de los servicios realizados, importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, así como el estado de tramitación de las prestaciones realizadas y entregadas.

- **Declaración de adscripción de medios personales a la ejecución del Acuerdo Marco y contratos basados.**

  Las empresas licitadoras deben:

  - declarar a la persona responsable de la ejecución del contrato, el cual debe tener la titulación habilitante para ejecutar alguna de las prestaciones de la unidad de licitación donde presente proposición, de acuerdo con lo previsto en el PPT, y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español, con una experiencia no inferior a **cinco (5) años** en su profesión.
  - declarar el compromiso de disponer de un equipo y personal suficiente en número y dedicación para garantizar la correcta y completa ejecución de todas las prestaciones contractuales previstas en el PPT en relación a la unidad de licitación o Lote donde presenten proposición, incluyendo la posibilidad de desarrollar de forma simultánea varios contratos basados.

  Un mismo profesional no podrá formar parte del equipo adscrito para diferentes empresas licitadoras en relación a un mismo lote, dado el principio de proposición única y la necesidad de garantizar la independencia y disponibilidad efectiva de los equipos propuestos.

  Sin embargo, un mismo profesional podrá formar parte del equipo adscrito en lotes diferentes, siempre que esta participación sea compatible con su disponibilidad real, con la correcta ejecución de los servicios y con los requisitos que establezca el PCAP.

  De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, la acreditación de la disposición efectiva de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, debe hacerse por las empresas propuestas como adjudicatarias antes de la adjudicación del Acuerdo marco, aportando copia de las titulaciones de las personas asignadas , currículums vitae, certificación de colegiación, y cualquier otra documentación que sea exigible.

  Este compromiso tiene el **carácter de obligación esencial**, a efectos de la cláusula 56 de este PCAP.

  **No se podrá aportar ninguna documentación complementaria que pueda avanzar el contenido del Sobre B (criterio sujeto a juicio de valor) y/o del Sobre C (criterios de valoración automática).**

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá, efectivamente, de ésta durante toda la ejecución del contrato, presentando un compromiso por escrito de éstas. Éstas deberán declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo Anexo núm. 01, así como, también, aportar este **Anexo núm. 01 cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.**

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medios externos, ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 58 de este PCAP.

Sin embargo, aquellos licitadores que quieran podrán:

- Declarar, mediante el **Anexo núm. 01**, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la representación, **está inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Catalunya (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** , siempre que ésta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por la misma.
    - Sin embargo, cabe destacar que la empresa inscrita en estos registros deberá facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando ésta no esté vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.
- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a efectos de aquella información que consta en la propia Administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo que no será necesario que presenten aquellos datos del Sobre A depositados en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que ésta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta en la parte final del **Anexo núm. 01** .
- En cuanto a las **personas naturales** tendrán que acreditar la documentación señalada en los puntos anteriores, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

**Tabla resumen:**

| LOTES | SOBRE A |
|---|---|
| **Lote 01 al 28** | **Anexo núm. 01 + Anexo núm. 02 si la empresa es extranjera** |

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si existe información registral, en relación a los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

En el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien, para las empresas adjudicatarias, estos requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en las que recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 23, tendrán que acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de la adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

Por lo que respecta a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuados para comprobar la veracidad de cualesquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a efectos de la cláusula 56 del PCAP.

## 16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)

Las empresas licitadoras tendrán que presentar sus proposiciones con el régimen de Sobres establecido en este Pliego.

En particular, las empresas licitadoras tendrán que presentar el **Sobre A**, con la documentación administrativa, el **Sobre B**, con la proposición técnica que será valorada de acuerdo con los criterios sujetos a juicio de valor, y el **Sobre C**, con la proposición económica y el resto de criterios de evaluación automática.

**En todos los casos, la documentación deberá presentarse con los documentos y en la forma establecida en las cláusulas 15, 16 y 17, así como en los Anexos del presente Pliego**.

En todo caso, la documentación contenida en los Sobres deberá mantenerse en secreto hasta el momento de la apertura de las proposiciones en los correspondientes actos de apertura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LCSP.

La **veracidad y el cumplimiento** de la información aportada y declarada en la documentación contenida en los **Sobres B y C** tendrán la consideración **de obligación de carácter esencial**, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 56 de este PCAP.

### DOCUMENTACIÓN SOBRE B

- **Documentación y contenido del Sobre B**

En el Sobre B, las empresas licitadoras tendrán que aportar la documentación siguiente:

- El Anexo **núm. 03** correspondiente de este PCAP, relativo a la memoria que será valorada de acuerdo con los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 17 de este Pliego.
- De forma opcional, el **Anexo núm. 04**, correspondiente de este PCAP, debidamente cumplimiento, relativo a la Declaración de confidencialidad de datos y documentos del **Sobre B.**

**Tabla resumen:**

| LOTES | SOBRE B |
|---|---|
| **Todos los Lotes** | **Anexo núm. 03 + Opcionalmente, Anexo núm. 04** |

Esta documentación deberá figurar exclusivamente en el Sobre **B.**

➢ **Advertencia expresa**

La documentación contenida en el **Sobre B no puede incluir, bajo ningún concepto, información que permita conocer directa o indirectamente el contenido del Sobre C**, relativo a la proposición económica o a la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la exclusión automática de la licitación.

## DOCUMENTACIÓN SOBRE C

➢ **Documentación y contenido del Sobre C**

En el **Sobre C**, las empresas licitadoras tendrán que aportar, según corresponda en cada Lote, la documentación siguiente:

- En cuanto a todos los **Lotes 01 a 28**, el **Anexo núm. 05** correspondiente de este PCAP, debidamente cumplimentado, en formato Excel, relativo a los criterios de valoración automática.

  **Opcionalmente**, las empresas licitadoras podrán incluir, en lo que respecta al **Lote 15** (Grupo 6), en el **Anexo núm. 05 correspondiente al Lote 15**, un listado de precios complementarios correspondientes a los costes de las analíticas, ensayos o pruebas de laboratorio necesarios para confirmar la presencia de amianto, que consideren adecuadas para el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados, de acuerdo con la cláusula 7 del PPT.
    - La presentación de estos precios tendrá carácter voluntario.
    - No serán objeto de puntuación.
    - Tendrán, sin embargo, carácter contractual, a efectos de su posible incorporación a los servicios del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

  La Mesa de contratación o, en su caso, el Órgano de contratación, podrá rechazar de forma motivada aquellos precios complementarios que, de acuerdo con lo que prevé este

Pliego no estén directamente vinculados al objeto del contrato o supongan una modificación sustancial de la prestación principal.

Y la documentación acreditativa y justificativa de los criterios automáticos que lo requieran.

- En cuanto a los **Lotes 01 a 12**, el **Anexo núm. 06** correspondiente de este PCAP, debidamente cumplimentado, relativo al orden de preferencia.

**Tabla resumen:**

| LOTES | OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS |
|---|---|
| **Lotes 13 a 28** | **Anexo núm. 05** |
| **Lotes 01 a 12** | **Anexo núm. 05+ Anexo núm.06** |

## 17. Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofertas relación calidad-precio, debe atenderse a los criterios expuestos a continuación, los cuales se dividen en criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que podrá alcanzar un máximo de 100 puntos. Esta regla se aplicará en todos los Lotes de este Acuerdo Marco.

### CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: MEMORIA

- **Memoria (hasta 50 puntos para los lotes 01 a 12 y 20 a 23 y hasta 55 puntos para los Lotes 13 a 19 y 24 a 28)**

Las empresas licitadoras deberà presentar una memoria o propuesta técnica. **En ningún caso, la memoria o propuesta técnica podrá tener una extensión superior a la indicada, se presentará en formato DIN A-4, con las páginas numeradas. Se utilizará para el texto como fuente arial, con un tamaño de 10 puntos en el texto en el programa de edición Word y de 9 puntos en las notas a pie de página que se incorporen. El interlineado en el texto será simple. Los márgenes horizontales y verticales (márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de la página) deben ser de 2 cm.**

La memoria deberá responder de forma directa a los aspectos indicados en cada uno de los criterios de valoración, evitando la incorporación de información general de la empresa que no tenga una relación directa con la prestación.

**Se limita la extensión de la memoria a un máximo de 20 páginas**, sin contar el índice y la ficha resumen del equipo. **La Mesa de contratación no tendrá en cuenta y no valorará la información contenida en las páginas en exceso, empezando a contar desde el inicio de la memoria técnica (sin contar el índice y/o carátula, si existe) ni aquellas en que el formato no se ajuste a los parámetros establecidos en este Pliego**.

La sistemática de valoración de la memoria, por cada uno de los ítems en función de su puntuación máxima, será la siguiente:

| | VALOR | PUNTUACIÓN |
|---|---|---|
| **Excelente** | Ítem completamente desarrollado, con una respuesta exhaustiva, detallada, concreta, clara, coherente y ordenada. Se valora positivamente la calidad del contenido y el valor añadido cualitativo de la respuesta. | Hasta el 100% de los puntos |
| **Buena** | Ítem correctamente desarrollado, con una respuesta clara y ordenada, pero con un nivel de desarrollo medio, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con menor valor añadido cualitativo. | Hasta el 70% de los puntos |
| **Limitada** | Ítem desarrollado de forma parcial, con carencias relevantes en el contenido, con información básica, genérica o poco desarrollada, o con una estructura mejorable. | Hasta el 50% de los puntos |
| **Deficitaria** | Ítem insuficientemente desarrollado o con una respuesta que no permite valorar adecuadamente su contenido de acuerdo con las exigencias del Pliego. | Hasta el 25% de los puntos |
| **No presentada** | No se da respuesta al ítem | 0 puntos |

Las puntuaciones indicadas en la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada ítem se establecerá a partir de la valoración de su grado de cumplimiento, calidad, claridad, estructura y nivel de desarrollo respecto de los requisitos establecidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de forma individual para cada ítem como de forma comparativa entre las diferentes ofertas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo tramo con puntuaciones diferentes, sin que ello comporte la asignación automática de una puntuación fija.

Una vez valorada la proposición técnica en relación con los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio o subcriterio, posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la siguiente fórmula, para obtener la puntuación:

$$P_{op} = P \; x \; \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

$P_{op}$ = Puntuación de la Oferta a Puntuar
P = Puntuación del criterio
$VT_{op}$ = Valoración Técnica de la Oferta que se Puntúa
$VT_{mv}$ = Valoración Técnica de la Oferta Mejor Valorada

La fórmula debe aplicarse a cada uno de los criterios y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado y después obtener la puntuación total. Esta fórmula no será de aplicación cuando se valore una única oferta o único licitador.

La memoria o propuesta técnica se estructurará en los siguientes apartados, por cada uno de los criterios de valoración:

- **<u>Lotes 01 a 12, hasta un máximo de 50 puntos</u>**

| Descripción de criterios | Puntuación |
|---|---|
| **Criterios sujetos a un juicio de valor** | **Máximo 50 puntos** |
| 1. Propuesta metodológica para la redacción del proyecto | 30 |
| 2. Propuesta metodológica de control y dirección de las obras | 15 |
| 3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias | 5 |

*1. Propuesta metodológica para la redacción del proyecto:*

| | |
|---|---|
| **1. Propuesta metodológica para la redacción del proyecto**<br>**El licitador deberá describir de forma concreta la metodología que propone para el desarrollo de los trabajos de redacción del proyecto.**<br>**La propuesta deberá identificar las diferentes fases de trabajo, las principales tareas a desarrollar, los mecanismos de coordinación y los puntos de control previstos, así como a los profesionales del equipo que intervendrán en cada una de las fases.**<br>**Se valorará especialmente la coherencia entre la metodología propuesta y el equipo efectivamente adscrito al contrato, así como la capacidad del equipo para dar respuesta eficiente, coordinada y adaptada a las características de las actuaciones objeto del contrato.** | **Máximo 30 puntos** |
| **1.1 Organización y equipo de trabajo**<br>El licitador deberá presentar el organigrama del equipo adscrito al contrato, las funciones que van a desarrollar, su participación en las diferentes fases y la dedicación prevista.<br><br>Se valorará:<br>• la definición clara de responsabilidades;<br>• la complementariedad de los perfiles profesionales;<br>• la participación efectiva de los distintos miembros del equipo;<br>• la disponibilidad y dedicación prevista;<br>• la capacidad de coordinación entre especialidades;<br><br>En ningún caso podrá hacerse mención ni acreditar la experiencia del equipo adscrito a la ejecución del contrato, dado que estos aspectos deben ser valorados en el Sobre C. | 10 |
| **1.2 Metodología y plan de trabajo**<br>El licitador deberá definir las principales fases y tareas que propone desarrollar, indicando, como mínimo:<br>• fase de inicio y recopilación de información;<br>• análisis y diagnosis;<br>• desarrollo de las soluciones;<br>• coordinación entre los distintos agentes y especialidades; | 10 |

| | |
|---|---|
| • revisión y control de calidad;<br>• entrega y validación de la documentación.<br><br>La propuesta deberá incluir un cronograma sintético.<br>Se valorará especialmente que la metodología sea concreta, aplicable y coherente con la naturaleza de los trabajos, evitando descripciones genéricas o meramente teóricas | |
| **1.3 Control de calidad y herramientas de trabajo**<br>Explicación, identificación y desglose de los diferentes aspectos a controlar y los procesos requeridos por esta tarea.<br>El licitador deberá describir los mecanismos que va a aplicar para garantizar la calidad, coherencia y coordinación de la documentación.<br>Se valorará:<br>• el sistema interno de revisión de los documentos;<br>• la detección anticipada de errores e incompatibilidades;<br>• la coordinación entre especialidades;<br>• la gestión y control documental;<br>• la trazabilidad de los cambios;<br>• la utilización de herramientas digitales **(en ningún caso se podrá hacer mención ni acreditar la utilización de BIM -Building Information Modeling -, puesto que es objeto de valoración como criterio automático);**<br>• la interoperabilidad de la información;<br>• tener formación en sistemas de evaluación para fomentar el desarrollo de edificaciones basadas en criterios sostenibles y de alta eficiencia (como serían por ejemplo la certificación LEED , BREEAM o VERDE , entre otros) mediante certificados y la aplicación hecha en proyectos que se hayan ejecutado o que se estén ejecutando en la actualidad indicando las principales características de | 10 |

*2. Propuesta metodológica de control y dirección de las obras:*

| | |
|---|---|
| **2. Propuesta metodológica de control y dirección de las obras**<br>**El licitador deberá describir los procedimientos y metodología utilizada en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato. que propone para el control y dirección de las obras, de acuerdo con las prestaciones objeto del contrato.**<br>**La propuesta deberá ser concreta e identificar los principales mecanismos de control y los profesionales responsables de su aplicación.** | **Máximo 15 puntos** |
| **2.1 Procedimientos para el control económico de las obras**<br>El licitador deberá explicar de forma concreta la metodología prevista para el control económico de las obras, incluyendo, como mínimo:<br>• seguimiento del presupuesto;<br>• certificaciones;<br>• modificaciones y cambios;<br>• detección de desviaciones; | 10 |

| | |
|---|---|
| • previsión de costes;<br>• y liquidación final.<br>Se valorará especialmente la capacidad de anticipación y detección de desviaciones y la definición de mecanismos de corrección. | |
| **2.2 Metodología y proceso para el control de plazos de las obras**<br>El licitador tendrá que definir la metodología para la planificación y seguimiento de los plazos de ejecución.<br>Se valorará:<br>• la planificación inicial;<br>• el seguimiento del programa;<br>• la identificación anticipada de desviaciones;<br>• las medidas correctoras;<br>• la asignación de responsabilidades;<br>• y los sistemas de comunicación de las incidencias que afecten al plazo.<br>Se valorará especialmente que la propuesta permita anticipar problemas antes de que se conviertan en desviaciones efectivas. | 3 |
| **2.3 Procedimiento para el control de calidad de la obra**<br>El licitador deberá describir el sistema de control de calidad que va a aplicar durante la ejecución de las obras.<br>Se valorará:<br>• control de materiales;<br>• control geométrico;<br>• control de ejecución;<br>• seguimiento de pruebas y ensayos;<br>• detección de incumplimientos;<br>• sistemas de verificación;<br>• documentación y trazabilidad;<br>• medidas preventivas.<br>Se valorará especialmente la capacidad del sistema propuesto para detectar y corregir las incidencias de forma anticipada, así como la coordinación entre los diferentes agentes que intervienen en la obra. | 2 |

*3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias:*

| | |
|---|---|
| **3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias**<br>**El licitador deberá describir los procedimientos y metodología que propone para la identificación, comunicación, seguimiento y resolución de las incidencias que puedan producirse durante el desarrollo de los trabajos.** | **Máximo 5 puntos** |
| **3.1 Colaboración, comunicación y resolución de incidencias**<br>El licitador deberá describir de forma concreta la metodología que aplicará para la identificación, comunicación, seguimiento y resolución de las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de los trabajos.<br>Se valorará especialmente: | 5 |

| | |
|---|---|
| • Organigrama de gestión de incidencias (**en ningún caso se podrá hacer mención de datos personales ni acreditar la experiencia de estos responsables, puesto que esto es objeto de valoración en el Sobre C);**<br>• los mecanismos de comunicación con el Ayuntamiento y el resto de agentes;<br>• la capacidad de respuesta y coordinación del equipo;<br>• la metodología para analizar las causas y proponer soluciones;<br>• el seguimiento de las incidencias hasta su resolución;<br>• y la capacidad de anticipación para evitar la reiteración de problemas.<br>En este sentido, se valorará que el licitador demuestre un conocimiento en IPD (Integrated Project Delivery) o equivalente, mediante certificados y la aplicación hecha en proyectos que se hayan ejecutado o que se estén ejecutando en la actualidad indicando las principales características de estos proyectos y la aplicación práctica del IPD . | |

➢ **Lote 13, hasta un máximo de 55 puntos**

| Descripción de criterios | Puntuación |
|---|---|
| **Criterios sujetos a un juicio de valor** | **Máximo 55 puntos** |
| 1. Metodología para la realización de los estudios geotécnicos | 25 |
| 2. Planificación de las actuaciones y designación del/los técnico/s responsable/s | 25 |
| 3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias | 5 |

*1. Metodología para la realización de los estudios geotécnicos*

| **1. Metodología para la realización de los estudios geotécnicos** | **Máximo 25 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá describir de forma concreta la metodología que aplicará para la realización de los estudios geotécnicos objeto del contrato.<br>Se valorará:<br>• el criterio de programación del reconocimiento geotécnico (número, tipología y profundidad de sondeos, calas y ensayos in situ) en función de la tipología y complejidad de la obra o actuación;<br>• los procedimientos de muestreo, conservación y cadena de custodia de las muestras;<br>• los ensayos de laboratorio previstos y los criterios de selección de éstos;<br>• la aplicación de la normativa técnica vigente (Código Estructural (RD 470/2021), CTE DB-SE-C, Eurocódigo 7, NCSE , entre otros);<br>• la utilización de herramientas digitales para el tratamiento de datos geotécnicos (modelos geotécnicos 3D, integración con SIG y BIM );<br>• la gestión y coordinación de los trabajos de campo con la actividad de la obra y con terceros afectados; | 25 |

| | |
|---|---|
| • gestión de los residuos generados durante los trabajos.<br>Se valorará especialmente que la propuesta permita anticipar las condiciones geotécnicas críticas del terreno y minimizar el riesgo de desviaciones durante la ejecución de la obra. | |

*2. Planificación de las actuaciones y designación del/de los técnico/s responsable/s:*

| **2. Planificación de las actuaciones y designación del/los técnico/s responsable/s** | **Máximo 25 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá definir la planificación de las actuaciones y el equipo técnico responsable a lo largo de las distintas fases del servicio.<br>Se valorará:<br>• la coherencia del cronograma propuesto con el alcance y complejidad del estudio;<br>• la designación nominal del/los técnico/s responsable/s y su dedicación prevista en cada fase **(En ningún caso se podrá hacer mención ni acreditar la experiencia de este técnico/s, puesto que esto es objeto de valoración en el Sobre C);**<br>• los mecanismos de coordinación con la dirección facultativa y otros técnicos intervinientes;<br>• los procedimientos de entrega, revisión y validación de los informes geotécnicos. | 25 |

*3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias:*

| **3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias** | **Máximo 5 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá describir los procedimientos y la metodología que propone para la identificación, comunicación y resolución de incidencias geotécnicas imprevistas (por ejemplo, presencia de nivel freático, terrenos inestables, cavidades o materiales no previstos). Se valorará especialmente la capacidad de respuesta y los mecanismos de comunicación inmediata con la dirección facultativa y propiedad. | 5 |

➢ **Lote 14, hasta un máximo de 55 puntos**

| Descripción de criterios | Puntuación |
|---|---|
| **Criterios sujetos a un juicio de valor** | **Máximo 55 puntos** |
| 1. Metodología para la realización de los trabajos topográficos | 25 |
| 2. Planificación de las actuaciones y designación del/los técnico/s responsable/s | 25 |
| 3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias | 5 |

*1. Metodología para la realización de los trabajos topográficos*

| **1. Metodología para la realización de los trabajos topográficos** | **Máximo 25 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá describir de forma concreta la metodología y los medios técnicos que aplicará para la ejecución de los trabajos topográficos.<br><br>Se valorará:<br>• las técnicas de levantamiento previstas (GNSS-RTK, estación total, escaneo láser 3D, fotogrametría con dron, entre otros) y el criterio de selección en función del objeto del servicio;<br>• los procedimientos de control de calidad y precisión (tolerancias aplicadas);<br>• la generación de modelos digitales del terreno y su integración con entornos BIM y SIG;<br>• los formatos de entrega de la información y su interoperabilidad (IFC , DWG, LandXML , entre otros);<br>• los mecanismos de verificación y contraste de la información obtenida. | 25 |

*2. Planificación de las actuaciones y designación del/los técnico/s responsable/s*

| **2. Planificación de las actuaciones y designación del/los técnico/s responsable/s** | **Máximo 25 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá definir la planificación de las actuaciones y el equipo técnico responsable a lo largo de las distintas fases del servicio.<br><br>Se valorará:<br>• la coherencia del cronograma propuesto con el alcance y complejidad del estudio;<br>• la **designación nominal** del/los técnico/s responsable/s y su dedicación prevista en cada fase **(En ningún caso se podrá hacer mención ni acreditar la experiencia de este técnico/s, ya que esto es objeto de valoración en el Sobre C);**<br>• los mecanismos de coordinación con la dirección facultativa y otros técnicos intervinientes;<br>• los procedimientos de entrega, revisión y validación de la información topográfica | 25 |

*3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias:*

| **3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias** | **Máximo 5 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá describir el procedimiento para la identificación y resolución de incidencias en campo (accesos, interferencias, discrepancias con la cartografía existente) y los mecanismos de comunicación con el resto de agentes. | 5 |

- **Lote 15, hasta un máximo de 55 puntos**

| Descripción de criterios | Puntuación |
|---|---|
| **Criterios sujetos a un juicio de valor** | **Máximo 55 puntos** |
| 1. Metodología para el desarrollo de los trabajos relacionados con el amianto | 25 |
| 2. Planificación de las actuaciones y designación del/los técnico/s responsable/s | 25 |
| 3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias | 5 |

*1. Metodología para el desarrollo de los trabajos relacionados con el amianto*

| **1. Metodología para el desarrollo de los trabajos relacionados con el amianto** | **Máximo 25 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá describir de forma concreta la metodología que aplicará para el desarrollo de las prestaciones incluidas en el Grupo 6, de conformidad con el Real Decreto 847/2026, de 21 de octubre, y demás normativa aplicable.<br><br>Se valorará:<br><br>• Inspecciones e identificación de materiales con amianto: El procedimiento de inspección, localización e identificación de los materiales susceptibles de contener amianto, incluyendo los criterios de clasificación y la documentación de los resultados.<br>• Toma de muestras y caracterización: La metodología de muestreo, los criterios de representatividad, las medidas preventivas, la trazabilidad de las muestras y los procedimientos de análisis y caracterización de los materiales.<br>• Censos e inventarios de elementos con amianto: La metodología de recopilación, organización, georeferenciación y actualización de la información, así como los sistemas de clasificación y priorización de los elementos identificados.<br>• Informes de evaluación y diagnóstico: Los procedimientos de evaluación del estado de conservación de los materiales, la determinación de los riesgos asociados y la formulación de conclusiones y recomendaciones técnicas. | 25 |

| | |
|---|---|
| • Planes de gestión y seguimiento: La metodología para definir las actuaciones de gestión, los criterios de priorización de las intervenciones y los mecanismos de seguimiento, control y actualización de los planes.<br>• Documentación técnica para actuaciones de retirada o sustitución: El contenido y el grado de desarrollo de la documentación técnica, incluyendo la definición de las actuaciones, alternativas técnicas, medidas preventivas, gestión de los residuos y mecanismos de coordinación con las empresas ejecutoras y administraciones competentes, cuando proceda.<br>• los mecanismos de coordinación con la empresa ejecutora inscrita en el RERA y con la autoridad laboral competente. | |

*2. Planificación de las actuaciones y designación del/los técnico/s responsable/s*

| **2. Planificación de las actuaciones y designación del/los técnico/s responsable/s** | **Máximo 25 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá definir la planificación de las actuaciones y el equipo técnico responsable a lo largo de las distintas fases del servicio.<br>Se valorará:<br>• la coherencia del cronograma de trabajo con la complejidad del estudio;<br>• la **designación nominal** del/los técnico/s responsable/s y su dedicación prevista en cada fase **(En ningún caso se podrá hacer mención ni acreditar la experiencia de este técnico/s, ya que esto es objeto de valoración en el Sobre C);**<br>• los procedimientos de entrega, revisión y validación de la documentación | 25 |

*3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias:*

| **3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias** | **Máximo 5 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá describir el procedimiento para la identificación y comunicación de incidencias sobrevenidas (aparición de material no previsto, superación de valores límite ambientales, entre otros) y las medidas correctoras previstas | 5 |

➢ **Lotes 16 a 19, hasta un máximo de 55 puntos**

| **Descripción de criterios** | **Puntuación** |
|---|---|
| **Criterios sujetos a un juicio de valor** | **Máximo 55 puntos** |
| 1. Identificación de riesgos y medidas preventivas | 25 |

| | |
|---|---|
| 2. Conocimiento y aspectos relevantes de las obras | 25 |
| 3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias | 5 |

*1. Identificación de riesgos y medidas preventivas:*

| **1. Identificación de riesgos y medidas preventivas** | **Máximo 25 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá describir una identificación de los riesgos de ejecución asociados a la ejecución de las obras y recogerá las propuestas de medidas preventivas que, a criterio del licitador, será necesario implementar.<br><br>Se valorará:<br>• la identificación de riesgos diferenciada por fases de ejecución de la obra;<br>• la coherencia de las medidas preventivas y de protección colectiva e individual propuestas con los riesgos identificados;<br>• el tratamiento específico de los trabajos incluidos en el anexo II del RD 1627/1997 (trabajos de especial riesgo);<br>• los mecanismos de coordinación de actividades empresariales con el resto de los contratistas y subcontratistas intervinientes. | 25 |

*2. Conocimiento y aspectos relevantes de las obras:*

| **2. Conocimiento y aspectos relevantes de las obras** | **Máximo 25 puntos** |
|---|---|
| El licitador debe presentar una descripción de los aspectos que considere más significativos de las obras a ejecutar, desde la perspectiva de prevención y de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.<br><br>Se valorará:<br>• el grado de concreción en la identificación de las singularidades de la obra con incidencia en la seguridad;<br>• el uso de sistemas digitales de control de accesos y seguimiento de la implantación de medidas preventivas (aplicaciones o plataformas de coordinación digital en obra);<br>• el plan de formación y sensibilización previsto para los trabajadores adscritos al contrato. | 25 |

*3. Propuesta metodológica por la resolución de incidencias:*

| **Propuesta metodológica por la resolución de incidencias** | **Máximo 5 puntos** |
|---|---|
| El licitador deberá describir la metodología para la identificación, comunicación y resolución de incidencias en materia de seguridad y salud. Se valorará especialmente la rapidez y eficacia de los mecanismos de comunicación con la dirección facultativa, contratista y organismos competentes. | 5 |

➢ **Lotes 20 a 23, hasta un máximo de 50 puntos**

| **Descripción de criterios** | **Puntuación** |
|---|---|
| **Criterios sujetos a un juicio de valor** | **Máximo 50 puntos** |
| 1. Metodología por el desarrollo de las prestaciones | 30 |
| 2. Propuesta metodológica de colaboración y comunicación | 10 |
| 3. Propuesta metodológica de gestión ambiental | 10 |

*1. Metodología por el desarrollo de las prestaciones:*

| **1. Metodología por el desarrollo de las prestaciones** | **Máximo 30 puntos** |
|---|---|
| El licitador debe presentar una descripción de la metodología que propone para el desarrollo de proyectos de actividades, instalaciones y planes de gestión y eficiencia energética, válida para la mayoría de las prestaciones del grupo, sin perjuicio de poder identificar singularidades de alguna prestación en concreto.<br><br>Se valorará:<br>• la identificación de las fases (redacción del proyecto, tramitación administrativa y, en su caso, legalización y puesta en marcha de la instalación) y la asignación de responsabilidades a cada fase;<br>• la coordinación prevista con los organismos de control autorizado (OCA) y otras administraciones competentes;<br>• el tratamiento específico previsto para instalaciones de energías renovables, autoconsumo o comunidades energéticas, cuando proceda;<br>• la utilización de herramientas digitales (en **ningún caso se podrá hacer mención ni acreditar la utilización de BIM -Building Information Modeling -, ya que es objeto de valoración como criterio automático en el Sobre C)**;<br>• tener formación en sistemas de evaluación para fomentar el desarrollo de edificaciones e instalaciones basadas en criterios | 30 |

| | |
|---|---|
| sostenibles y de alta eficiencia (como serían por ejemplo la certificación LEED , BREEAM , Eurovent Certified Performance, ISO 50001, WELL Building Standard entre otros) mediante certificados y la aplicación hecha en proyectos que se hayan ejecutado o que se estén ejecutando en la actualidad indicando las principales características de este proyecto | |

*2. Propuesta metodológica de colaboración y comunicación:*

| **2. Propuesta metodológica de colaboración y comunicación** | **Máximo 10 puntos** |
|---|---|
| El licitador debe describir la metodología de transferencia de información y resolución de incidencias con todos los agentes intervinientes.<br><br>Se valorará:<br>• el régimen de reuniones y sistemática de coordinación y supervisión con el ayuntamiento;<br>• los mecanismos de comunicación del estado de tramitación del expediente;<br>• la acreditación de conocimiento en metodologías IPD (Integrated Project Delivery) o equivalente, mediante certificados y aplicación práctica en proyectos ejecutados o en ejecución. | 1 0 |

*3. Propuesta metodológica de gestión ambiental:*

| **3.Propuesta metodológica de gestión ambiental** | **Máximo 10 puntos** |
|---|---|
| El licitador debe describir la metodología para incorporar criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en el desarrollo de las prestaciones.<br><br>Se valorará:<br>• la incorporación de criterios de eficiencia energética y reducción de la huella de carbono en las propuestas de instalaciones;<br>• la vinculación de la propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS ) de la Agenda 2030;<br>• tener formación en sistemas de evaluación para fomentar el desarrollo de edificaciones e instalaciones basadas en criterios sostenibles y de alta eficiencia (como serían por ejemplo la certificación LEED , BREEAM , Eurovent Certified Performance, ISO 50001, WELL Building Standard entre otros) mediante certificados y la aplicación hecha en proyectos que se hayan ejecutado o que se estén ejecutando en la actualidad indicando las principales características de este proyecto | 10 |

➢ **Lote 24, hasta un máximo de 55 puntos**

| Descripción de criterios | Puntuación |
|---|---|
| **Criterios sujetos a un juicio de valor** | **Máximo 55 puntos** |
| 1. Metodología por el desarrollo de los estudios y proyectos ambientales | 25 |
| 2. Propuesta metodológica de colaboración y comunicación | 15 |
| 3. Propuesta metodológica de gestión ambiental | 15 |

*1. Metodología para el desarrollo de los estudios y proyectos ambientales*

| **1. Metodología para el desarrollo de los estudios y proyectos ambientales** | **Máximo 25 puntos** |
|---|---|
| El licitador debe presentar una descripción de los aspectos que considere más significativos, que deben ser válidos por la mayoría de las prestaciones del grupo y, en todo caso, podrá definir aquellas singularidades existentes en algunas prestaciones en concreto.<br>Se valorará:<br>• la identificación de las fases de trabajo y las tareas a desarrollar en función de la naturaleza de la prestación (estudio, plan, proyecto, inventario o cálculo);<br>• la metodología de recogida, tratamiento y análisis de datos propio del ámbito correspondiente (marino y fluvial, forestal, cinegético, de emisiones, de residuos, entre otros);<br>• la aplicación de la normativa y los estándares técnicos específicos de cada prestación (evaluación ambiental, gestión de residuos, protocolos de cálculo y verificación de inventarios GEI y huella de carbono, entre otros);<br>• la utilización de herramientas digitales de soporte (sistemas de información geográfica, bases de datos ambientales, herramientas de cálculo de emisiones);<br>• los mecanismos de coordinación con los organismos competentes y otros agentes intervinientes propios de cada tipología de prestación;<br>• la definición de indicadores de seguimiento y verificación de los resultados obtenidos.<br>Se valorará especialmente que la propuesta identifique y desarrolle las singularidades metodológicas propias de cada tipología de prestación del lote, evitando un planteamiento genérico que no las diferencie. | 25 |

*2. Propuesta metodológica de colaboración y comunicación:*

| **2. Propuesta metodológica de colaboración y comunicación** | **Máximo 15 puntos** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| El licitador debe presentar una descripción de la metodología que propone para llevar a cabo la transferencia de la información y resolución de incidencias a todos los agentes.<br>Se valorará principalmente la coherencia en la propuesta y descripción de la metodología para la realización de los servicios a prestar en lo referente a la recogida de información, la resolución de incidencias, el régimen de reuniones y sistemática de coordinación y supervisión entre los ayuntamientos y las empresas adjudicatarias con el fin de garantizar una buena comunicación y el cumplimiento de la programación del servicio. | 15 |

*3. Propuesta metodológica de gestión ambiental:*

| **3. Propuesta metodológica de gestión ambiental** | **Máximo 15 puntos** |
|---|---|
| El licitador debe describir la metodología para incorporar criterios de economía circular y sostenibilidad en los estudios y proyectos que desarrolle.<br>Se valorará:<br>• la vinculación de la propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030;<br>• la definición de indicadores de seguimiento ambiental aplicables a los trabajos desarrollados;<br>• la aportación de medidas concretas de fomento de la economía circular en los ámbitos de actuación propios del lote. | 1 5 |

➢ **Lotes 25 a 28, hasta un máximo de 55 puntos**

| **Descripción de criterios** | **Puntuación** |
|---|---|
| **Criterios sujetos a un juicio de valor** | **Máximo 55 puntos** |
| 1. Propuesta metodológica por el desarrollo de las prestaciones | 40 |
| 2. Descripción de propuestas innovadoras en la prestación del servicio | 10 |
| 3. Descripción de los medios técnicos de que se dispone para la prestación del servicio | 5 |

*1. Propuesta metodológica para el desarrollo de las prestaciones:*

| **1. Propuesta metodológica para el desarrollo de las prestaciones**<br>El licitador deberá definir y concretar la gestión, organización y desarrollo de las prestaciones a ejecutar identificando las fases de trabajo, las consultas a realizar, las posibles incidencias, asignación de tareas del equipo adscrito a la ejecución del | **Máximo 40 puntos** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| contrato, asistencia técnica, indicando la fase en la que participarán, así como la dedicación de cada uno. | |
| **1.1 Conocimiento del ordenamiento jurídico urbanístico aplicable**<br>Explicación del ordenamiento jurídico urbanístico en el que se sujetan las diferentes prestaciones objeto de contratación en el lote.<br>Se valorará:<br>• la identificación concreta de la normativa sectorial y de régimen local aplicable en el ámbito territorial del lote;<br>• el tratamiento de las particularidades normativas propias de la demarcación (planeamiento territorial y urbanístico vigente);<br>• la incorporación de criterios de actualización normativa (mecanismos de vigilancia de los cambios legislativos y su incidencia en la tramitación de los expedientes). | 10 |
| **1.2 Descripción de la metodología para ejecutar las prestaciones contractuales**<br>Explicación de la metodología que utilizarán para ejecutar las prestaciones contractuales, haciendo especial referencia a la forma en que obtendrán los antecedentes urbanísticos aplicables a una determinada finca, la obtención del planeamiento aplicable a la misma y la determinación de los parámetros a tener en consideración para el levantamiento de las actas y emisión de los informes técnicos y jurídicos.<br>Se valorará:<br>• el procedimiento de recogida y verificación de los antecedentes urbanísticos y registrales;<br>• los criterios y herramientas utilizados para la tramitación telemática de los expedientes;<br>• los mecanismos de control de plazos administrativos y alerta de caducidades. | 10 |
| **1.3 Análisis y diagnosis de las dificultades que pueden producirse durante la ejecución de las prestaciones contractuales**<br>Explicación de la metodología para detectar posibles incidencias durante la tramitación de los expedientes y de las propuestas y soluciones a adoptar por el licitador.<br>Se valorará la diagnosis de las dificultades que pueden surgir durante la ejecución del contrato, tanto para con la Administración contratante como para con los titulares de las obras y/o actividades objeto de inspección y/o informe, analizando las diferentes prestaciones objeto de contratación en el lote. | 10 |
| **1.4 Resolución de incidencias y coordinación con el responsable del contrato**<br>Explicación de la metodología para detectar posibles incidencias durante la ejecución del contrato y los medios de coordinación con el responsable del contrato propuesto por el licitador. | 5 |

| | |
|---|---|
| Se valorará la metodología que propone el licitador para detectar y resolver incidencias, así como coordinarse con el responsable del contrato, tercer interesado y otros posibles agentes involucrados en los expedientes objeto de tramitación. | |
| **1.5 Cronograma descriptivo de las tareas a ejecutar**<br>Descripción del cronograma con las diferentes fases o actuaciones a realizar por el licitador en ejecución del contrato, detallando las distintas prestaciones objeto de contratación en el lote.<br>Se valorará la aportación de un cronograma descriptivo de las tareas a ejecutar. | 5 |

*2. Descripción de propuestas innovadoras en la prestación del servicio:*

| **2. Descripción de propuestas innovadoras en la prestación del servicio** | **Máximo 10 puntos** |
|---|---|
| Explicación, identificación y desglose de la metodología que el licitador propone implementar identificando las propuestas de innovación o tecnológicas que puedan comportar una mejora en la ejecución de las prestaciones.<br>Se valorará la descripción de propuestas innovadoras en relación con la prestación del servicio, que vayan más allá del mero cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y que, en todo caso, garanticen el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes | 10 |

*3. Descripción de los medios técnicos de que se dispone para la prestación del servicio:*

| **3. Descripción de los medios técnicos de que se dispone para la prestación del servicio** | **Máximo 5 puntos** |
|---|---|
| Explicación de la metodología y medios técnicos que el licitador propone implementar para garantizar la máxima calidad en la prestación del servicio.<br>Se valorará los medios técnicos de que dispondrá el licitador para la prestación del servicio, tanto en lo que se refiere a la cantidad como a su naturaleza y características, así como la capacidad de éstos para garantizar la máxima calidad en la prestación del servicio. | 5 |

**CRITERIOS AUTOMÁTICOS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS**

| **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** | **Máximo 20 puntos TODOS LOS LOTES** | |
|---|---|---|
| 1. Oferta económica de las diferentes categorías profesionales que pueden participar en la ejecución de las prestaciones | Máximo 10 puntos | |
| 2. Oferta económica del equipo multidisciplinar | Máximo 10 puntos | |
| **OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS** | **Máximo 30 puntos (Lotes** | **Máximo 25 puntos (Lotes** |

| | **01 a 12 y 20 a 23)** | **13 a 19 y 24 a 28)** |
|---|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 | 20 |
| 4. Disposición técnica para presentación en entorno BIM | 5 | - |
| 5. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo | 5 | 5 |

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA. PARA TODOS LOS LOTES**

| **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** | **Máximo 20 puntos** |
|---|---|
| 1. Oferta económica de las diferentes categorías profesionales que pueden participar en la ejecución de las prestaciones | Máximo 10 puntos |
| 2. Oferta económica del equipo multidisciplinar | Máximo 10 puntos |

*1. Oferta económica de las diferentes categorías profesionales que pueden participar en la ejecución de las prestaciones (Máximo 10 puntos):*

Se valorará con un máximo de **10 puntos** la oferta económica que ofrezca el menor importe en todos los precios unitarios de las diferentes categorías profesionales que pueden participar en la ejecución de las prestaciones, de acuerdo con la puntuación indicada en el siguiente cuadro:

| **PRECIOS UNITARIOS (IVA excluido)** | | | **PUNTOS** |
|---|---|---|---|
| 1 | LICENCIADOS Y TITULADOS 2º Y 3º CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA o equivalente | 75,00 €/h | 5 puntos |
| 2 | DIPLOMADOS Y TITULADOS 1º CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR o equivalente. TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1ª Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR o equivalente. | 67,00 €/h | 2 puntos |
| 3 | DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2ª Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES o equivalente. DELINEANTE, TÉCNICO DE 1ª, OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO Y OPERADOR DE ORDENADOR o equivalente. | 54,00 €/h | 2 puntos |
| 4 | DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2ª, OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO, PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE o equivalente TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1ª OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE o equivalente. AUXILIAR TÉCNICO, AUXILIAR. ADMINISTRATIVO, TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.ª OFICIOS VARIOS o equivalente | 48,00 €/h | 1 punto |

El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$$

Donde *Pv* es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, *Ov* es el importe de la oferta de la empresa a valorar, *Om* es el importe de la oferta mejor (oferta más baja), *IL* es el precio unitario máximo de licitación de la categoría profesional, *VP* es el valor de ponderación (el valor de

ponderación asociado al peso específico tomará el valor de 1,15) y *P* son los puntos del criterio económico de la categoría profesional a valorar.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que rebasen alguno de los precios unitarios máximos.

*2. Oferta económica del equipo multidisciplinar (Máximo 10 puntos) y:*

Se valorará con un máximo de **10 puntos** la oferta económica que ofrezca el importe más bajo de precio unitario del equipo multidisciplinar, establecido en un **máximo de 161,00 €/h** .

El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$$

Donde *Pv* es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, *Ov* es el importe de la oferta de la empresa a valorar, *Om* es el importe de la oferta mejor (oferta más baja), *IL* es el precio unitario máximo de licitación, *VP* es el valor de ponderación (el valor de ponderación asociado al peso específico tomará el valor de 1,10) y *P* son los puntos del criterio económico (10 puntos).

Quedarán excluidas aquellas ofertas que rebasen el precio unitario máximo.

**OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

➢ **Grupo 1 (Lotes 1, 2, 3 y 4). Redacción de proyectos y direcciones de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural (hasta un máximo de 30 puntos).**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 30 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Disposición técnica para presentación en entorno BIM | 5 |
| 5. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio (máximo 20 puntos)*

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**

El licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

*3.1)* Se valorará hasta **15 puntos** haber estado el director del contrato o bien haber actuado como responsable desde una posición directiva a una administración u organismo público, de proyectos o anteproyectos de edificación de obra nueva, por un importe PEC igual o superior a 500.000 €, y de ampliación, mantenimiento, mejora, rehabilitación, por un importe PEC igual o superior a 300.000 €, y de deconstrucciones , por un importe PEC igual o superior a 100.000 €,

excluyente patrimonio arquitectónico, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 1 5 puntos: 10 o más proyectos o anteproyectos.
- 10 puntos: de 7 a 9 proyectos o anteproyectos.
- 8 puntos: de 5 a 6 proyectos o anteproyectos.
- 3 puntos: de 3 a 4 proyectos o anteproyectos.
- 2 puntos: de 1 a 2 proyectos o anteproyectos.
- 0 puntos: Ningún proyecto o anteproyecto.

*3.2)* Se valorará hasta **5 puntos** haber realizado direcciones de obra en los últimos 5 años en los que el objeto del proyecto sea la edificación de obra nueva, por un importe PEC igual o superior a 500.000 €, y de ampliación, mantenimiento, mejora, rehabilitación, por un importe PEC igual o superior a 300.000 €, y de desconstrucciones, por un importe PEC igual o superior a 100.000 €, excluyendo patrimonio arquitectónico, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 5 puntos: 10 o más direcciones de obra
- 3 puntos: de 5 a 9 direcciones de obra
- 1 puntos: de 1 a 4 direcciones de obra
- 0 puntos: Ninguna dirección de obra

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos cinco años (5),** de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

*4. Disposición técnica para presentación en entorno BIM (5 puntos).*

Con el objetivo de garantizar una mayor coherencia entre documentos y permitir un mejor seguimiento del proyecto y la ejecución de la obra, se valorará el compromiso de desarrollar los trabajos en entorno BIM, lo que se justifica en virtud del arte. 5 de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, relativo a las medidas para que los poderes públicos preserven, fomenten y difundan la calidad de la arquitectura.

**Se otorgarán 5 puntos** a quien se comprometa a elaborar el proyecto en metodología BIM , con nivel de definición mínimo LOD 300 en el proyecto de ejecución y en el proyecto de final de obra, con entrega del modelo en formato IFC vigente en el momento de la entrega. Adicionalmente, podrá entregarse el archivo nativo del software utilizado.

El criterio está vinculado al objeto del contrato dado que valora el compromiso de utilizar metodologías digitales avanzadas para la generación, gestión y entrega de la información

asociada a la actuación. El uso de estos sistemas permite mejorar la calidad, integridad e interoperatividad de la información técnica producida, así como garantizar su reutilización durante las fases de ejecución, explotación y mantenimiento del activo. El compromiso de desarrollar y entregar la documentación en entorno BIM comporta una reducción de riesgos de coordinación, mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos y una mejora de las condiciones de conservación y mantenimiento a lo largo del ciclo de vida del edificio o infraestructura objeto del futuro contrato.

*5.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público LCSP) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo**, mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, factura de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.
En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

- **Grupo 2 (Lotes 5, 6, 7 y 8) Redacción de proyectos y dirección de obra para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural (hasta un máximo de 30 puntos)**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 30 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Disposición técnica para presentación en entorno BIM | 5 |
| 5. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio*

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**

El licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

*3.1)* Se valorará hasta **15 puntos** haber sido el director del contrato o bien haber actuado como responsable desde una posición directiva a una administración u organismo público, de proyectos o anteproyectos de obra para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, en los últimos 5 años, por un importe PEC igual o superior a 500.000, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 15 puntos: 10 o más proyectos o anteproyectos.
- 10 puntos: de 7 a 9 proyectos o anteproyectos.
- 8 puntos: de 5 a 6 proyectos o anteproyectos.
- 3 puntos: de 3 a 4 proyectos o anteproyectos.
- 2 puntos: de 1 a 2 proyectos o anteproyectos.
- 0 puntos: Ningún proyecto o anteproyecto.

*3.2)* Se valorará hasta **5 puntos** haber realizado direcciones de obra en los últimos 5 años en los que el objeto del proyecto sea obras de restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, por un importe PEC igual o superior a 500.000 €, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 5 puntos: 10 o más direcciones de obra.
- 3 puntos: de 5 a 9 direcciones de obra.
- 1 puntos: de 1 a 4 direcciones de obra.
- 0 puntos: Ninguna dirección de obra.

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos cinco años (5),** de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en ese sobre**.

*4. Disposición técnica para presentación en entorno BIM (5 puntos).*

Con el objetivo de garantizar una mayor coherencia entre documentos y permitir un mejor seguimiento del proyecto y la ejecución de la obra, se valorará el compromiso de desarrollar los trabajos en entorno BIM, lo que se justifica en virtud del arte. 5 de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, relativo a las medidas para que los poderes públicos preserven, fomenten y difundan la calidad de la arquitectura.

**Se otorgarán 5 puntos** a quien se comprometa a elaborar el proyecto en metodología BIM, con nivel de definición mínimo LOD 300 en el proyecto de ejecución y en el proyecto de final de obra, con entrega del modelo en formato IFC vigente en el momento de la entrega. Adicionalmente, podrá entregarse el archivo nativo del software utilizado.

El criterio está vinculado al objeto del contrato dado que valora el compromiso de utilizar metodologías digitales avanzadas para la generación, gestión y entrega de la información asociada a la actuación. El uso de estos sistemas permite mejorar la calidad, integridad e interoperatividad de la información técnica producida, así como garantizar su reutilización durante las fases de ejecución, explotación y mantenimiento del activo. El compromiso de desarrollar y entregar la documentación en entorno BIM comporta una reducción de riesgos de coordinación, mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos y una mejora de las condiciones de conservación y mantenimiento a lo largo del ciclo de vida del edificio o infraestructura objeto del futuro contrato.

*5.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP ) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo**, mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.

En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos.**

➢ **Grupo 3 (Lotes 9, 10, 11 y 12) Redacción de proyectos y direcciones de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización (hasta un máximo de 30 puntos)**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 30 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Disposición técnica para presentación en entorno BIM | 5 |
| 5. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio*

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**

El licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

*3.1)* Se valorará hasta **15 puntos** haber sido el director del contrato o bien haber actuado como responsable desde una posición directiva a una administración u organismo público, de proyectos o anteproyectos de urbanización y estudios varios relacionados con obras, escombros, movimientos de tierras, muros de contención, obra civil y otros, en los últimos 5 años, por un importe PEC igual o superior a 1.000.000 €, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 15 puntos: 10 o más proyectos o anteproyectos.
- 10 puntos: de 7 a 9 proyectos o anteproyectos.
- 8 puntos: de 5 a 6 proyectos o anteproyectos.
- 3 puntos: de 3 a 4 proyectos o anteproyectos.
- 2 puntos: de 1 a 2 proyectos o anteproyectos.
- 0 puntos: Ningún proyecto o anteproyecto.

*3.2)* Se valorará hasta **5 puntos** haber realizado direcciones de obra en los últimos 5 años en los que el objeto del proyecto sea obras de urbanización, y estudios varios relacionados con obras, escombros, movimientos de tierras, muros de contención, obra civil y otros, por un importe PEC igual o superior a 1.000.000 €, de acuerdo con:

- 5 puntos: 10 o más direcciones de obra.
- 3 puntos: de 5 a 9 direcciones de obra.
- 1 puntos: de 1 a 4 direcciones de obra.
- 0 puntos: Ninguna dirección de obra.

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos cinco años (5),** de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en ese sobre**.

*4. Disposición técnica para presentación en entorno BIM (5 puntos).*

Con el objetivo de garantizar una mayor coherencia entre documentos y permitir un mejor seguimiento del proyecto y la ejecución de la obra, se valorará el compromiso de desarrollar los trabajos en entorno BIM, lo que se justifica en virtud del arte. 5 de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, relativo a las medidas para que los poderes públicos preserven, fomenten y difundan la calidad de la arquitectura.

**Se otorgarán 5 puntos** a quien se comprometa a elaborar el proyecto en metodología BIM, con nivel de definición mínimo LOD 300 en el proyecto de ejecución y en el proyecto de final de obra, con entrega del modelo en formato IFC vigente en el momento de la entrega. Adicionalmente, podrá entregarse el archivo nativo del software utilizado.

El criterio está vinculado al objeto del contrato dado que valora el compromiso de utilizar metodologías digitales avanzadas para la generación, gestión y entrega de la información asociada a la actuación. El uso de estos sistemas permite mejorar la calidad, integridad e interoperatividad de la información técnica producida, así como garantizar su reutilización durante las fases de ejecución, explotación y mantenimiento del activo. El compromiso de desarrollar y entregar la documentación en entorno BIM comporta una reducción de riesgos de coordinación, mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos y una mejora de las condiciones de conservación y mantenimiento a lo largo del ciclo de vida del edificio o infraestructura objeto del futuro contrato.

*5.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP ) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo**, mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.

En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

➢ **Grupo 4 (Lote 13) Estudios geotécnicos (hasta un máximo de 25 puntos)**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 25 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio*

Se valorará con un máximo de 20 puntos aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia.

En este sentido, el licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**

Se valorará hasta **20 puntos** haber sido el redactor o participado en la redacción de estudios geotécnicos, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 20 puntos: 26 o más estudios geotécnicos
- 15 puntos: de 21 a 25 estudios geotécnicos
- 10 puntos: de 16 a 20 estudios geotécnicos
- 5 puntos: de 10 a 15 estudios geotécnicos
- 3 puntos: de 1 a 9 estudios geotécnicos
- 0 puntos: Ningún estudio geotécnico

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos cinco años (5),** de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en ese sobre.**

*4.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP ) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo**, mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.

En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

➢ **Grupo 5 (Lote 14) Trabajos relacionados con topografía (hasta un máximo de 25 puntos)**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 25 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio*

Se valorará con un máximo de 20 puntos aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia.

En este sentido, el licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**

Se valorará hasta **20 puntos** haber sido el redactor o participado en la redacción de estudios topográficos, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 20 puntos: 26 o más trabajos relacionados con topografía
- 15 puntos: de 21 a 25 trabajos relacionados con topografía
- 10 puntos: de 16 a 20 trabajos relacionados con topografía

- 5 puntos: de 10 a 15 trabajos relacionados con topografía
- 3 puntos: de 1 a 9 trabajos relacionados con topografía
- 0 puntos: Ninguno trabajos relacionados con topografía

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos cinco años (5),** de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en ese sobre.**

*4.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP ) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo**, mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.

En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

➢ **Grupo 6 (Lote 15) Trabajos relacionados con el amianto (hasta un máximo de 25 puntos)**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 25 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio*

Se valorará con un máximo de 20 puntos aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia.

En este sentido, el licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**

Se valorará hasta **20 puntos** haber participado en trabajos relacionados con las prestaciones descritas en el PPT por el Lote 15, o similares, relacionados con el amianto, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 20 puntos: 26 o más trabajos relacionados con el amianto
- 15 puntos: de 21 a 25 trabajos relacionados con el amianto
- 10 puntos: de 16 a 20 trabajos relacionados con el amianto
- 5 puntos: de 10 a 15 trabajos relacionados con el amianto
- 3 puntos: de 1 a 9 trabajos relacionados con el amianto
- 0 puntos: Ninguno trabajos relacionados con el amianto

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos cinco años (5),** de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en ese sobre.**

*4.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ( LCSP ) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo**, mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.

En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

- **Grupo 7 (Lotes 16, 17, 18 y 19) Seguridad y salud (hasta un máximo de 25 puntos)**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 25 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio*

Se valorará con un máximo de 20 puntos aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia.

En este sentido, el licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**

*3.1)* Se valorará hasta **10 puntos** haber sido el coordinador de seguridad y salud de alguna de las obras descritas en los Grupos 1, 2 y 3, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 10 puntos: 5 o más coordinaciones de seguridad y salud
- 8 puntos: 4 coordinaciones de seguridad y salud
- 6 puntos: 3 coordinaciones de seguridad y salud
- 4 puntos: 2 coordinaciones de seguridad y salud
- 2 puntos: 1 coordinación de seguridad y salud
- 0 puntos: Ninguna coordinación de seguridad y salud

*3.2)* Se valorará hasta **5 puntos** haber sido el redactor de estudios y estudios básicos de seguridad y salud en alguna de las obras descritas en los Grupos 1, 2 y 3, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 5 puntos: 5 o más estudios y estudios básicos de seguridad y salud
- 4 puntos: 4 estudios y estudios básicos de seguridad y salud
- 3 puntos: 3 estudios y estudios básicos de seguridad y salud
- 2 puntos: 2 estudios y estudios básicos de seguridad y salud
- 1 puntos: 1 estudio y estudio básico de seguridad y salud
- 0 puntos: Ningún estudio y estudio básico de seguridad y salud

*3.3)* Se valorará hasta **5 puntos** haber sido el redactor de planes de autoprotección y/o de planes de emergencia, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 5 puntos: 5 o más planes de autoprotección y/o planes de emergencia
- 4 puntos: 4 planes de autoprotección y/o planes de emergencia
- 3 puntos: 3 planes de autoprotección y/o planes de emergencia
- 2 puntos: 2 planes de autoprotección y/o planes de emergencia
- 1 puntos: 1 plan de autoprotección y/o plan de emergencia
- 0 puntos: Ningún plan de autoprotección y/o plan de emergencia

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos cinco años (5),** de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en ese sobre.**

*4.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ( LCSP ) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo**, mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.

En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

➢ **Grupo 8 (Lotes 20, 21, 22 y 23) (Proyectos de actividades, proyectos y legalización de instalaciones (incluidas las energías renovables), planes de mantenimiento, gestión y eficiencia energética), hasta un máximo de 30 puntos**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 30 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Disposición técnica para presentación en entorno BIM | 5 |
| 5. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio*

Se valorará con un máximo de 20 puntos aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia.

En este sentido, el licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**

*3.1)* Se valorará hasta **5 puntos** haber sido el redactor de proyectos de actividades, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 5 puntos: 5 o más proyectos
- 4 puntos: 4 proyectos
- 3 puntos: 3 proyectos
- 2 puntos: 2 proyectos
- 1 puntos: 1 proyecto
- 0 puntos: Ningún proyecto

*3.2)* Se valorará hasta **5 puntos** haber realizado direcciones facultativas de obra en los últimos 5 años en los que el objeto del proyecto sea alguna de las prestaciones descritas en el Grupo 8, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 5 puntos: 5 o más direcciones facultativas de obra
- 4 puntos: 4 direcciones facultativas de obra
- 3 puntos: 3 direcciones facultativas de obra
- 2 puntos: 2 direcciones facultativas de obra
- 1 puntos: 1 dirección facultativa de obra
- 0 puntos: Ninguna dirección facultativa de obra

*3.3)* Se valorará hasta **5 puntos** haber realizado planes de mantenimiento para edificios, instalaciones y urbanizaciones, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 5 puntos: 5 o más planes de mantenimiento para edificios, instalaciones y urbanizaciones
- 4 puntos: 4 planes de mantenimiento para edificios, instalaciones y urbanizaciones
- 3 puntos: 3 planes de mantenimiento para edificios, instalaciones y urbanizaciones
- 2 puntos: 2 planes de mantenimiento para edificios, instalaciones y urbanizaciones
- 1 puntos: 1 plan de mantenimiento para edificios, instalaciones y urbanizaciones
- 0 puntos: Ningún plan de mantenimiento para edificios, instalaciones y urbanizaciones

*3.4)* Se valorará hasta **5 puntos** haber realizado redactor de estudios de contaminación lumínica y/o de estudios de impacto acústico, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 5 puntos: 5 o más estudios de contaminación lumínica y/o estudios de impacto acústico
- 4 puntos: 4 estudios de contaminación lumínica y/o estudios de impacto acústico
- 3 puntos: 3 estudios de contaminación lumínica y/o estudios de impacto acústico
- 2 puntos: 2 estudios de contaminación lumínica y/o estudios de impacto acústico
- 1 puntos: 1 estudio de contaminación lumínica y/o estudio de impacto acústico
- 0 puntos: Ningún estudio de contaminación lumínica y/o estudio de impacto acústico

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos cinco años (5),** de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos.**

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en ese sobre.**

*4. Disposición técnica para presentación en entorno BIM (5 puntos).*

Con el objetivo de garantizar una mayor coherencia entre documentos y permitir un mejor seguimiento del proyecto y la ejecución de la obra, se valorará el compromiso de desarrollar los trabajos en entorno BIM, lo que se justifica en virtud del arte. 5 de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, relativo a las medidas para que los poderes públicos preserven, fomenten y difundan la calidad de la arquitectura.

**Se otorgarán 5 puntos** a quien se comprometa a elaborar el proyecto en metodología BIM, con nivel de definición mínimo LOD 300 en el proyecto de ejecución y en el proyecto de final de obra, con entrega del modelo en formato IFC vigente en el momento de la entrega. Adicionalmente, podrá entregarse el archivo nativo del software utilizado.

El criterio está vinculado al objeto del contrato dado que valora el compromiso de utilizar metodologías digitales avanzadas para la generación, gestión y entrega de la información asociada a la actuación. El uso de estos sistemas permite mejorar la calidad, integridad e interoperatividad de la información técnica producida, así como garantizar su reutilización durante las fases de ejecución, explotación y mantenimiento del activo. El compromiso de desarrollar y entregar la documentación en entorno BIM comporta una reducción de riesgos de coordinación, mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos y una mejora de las condiciones de conservación y mantenimiento a lo largo del ciclo de vida del edificio o infraestructura objeto del futuro contrato.

*5.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP ) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo,** mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.

En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

- **Grupo 9 (Lote 24) (Proyectos y estudios relacionados con el medio ambiente), hasta un máximo de 25 puntos**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 25 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio (20 puntos)*

Se valorará con un máximo de 20 puntos aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia.

En este sentido, el licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**
profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

*3.1)* Se valorará hasta **10 puntos** haber sido el redactor de proyectos relacionados con el medio marino y fluvial, proyectos relativos a la gestión forestal, y/o proyectos de restauración paisajística, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 10 puntos: 5 o más proyectos relacionados con el medio marino y fluvial, proyectos relativos a la gestión forestal, y/o proyectos de restauración paisajística
- 8 puntos: 4 proyectos relacionados con el medio marino y fluvial, proyectos relativos con la gestión forestal, y/o proyectos de restauración paisajística
- 6 puntos: 3 proyectos relacionados con el medio marino y fluvial, proyectos relativos con la gestión forestal, y/o proyectos de restauración paisajística
- 4 puntos: 2 proyectos relacionados con el medio marino y fluvial, proyectos relativos con la gestión forestal, y/o proyectos de restauración paisajística
- 2 puntos: 1 proyecto relacionado con el medio marino y fluvial, proyectos relativos con la gestión forestal, y/o proyecto de restauración paisajística
- 0 puntos: Ningún proyecto relacionado con el medio marino y fluvial, proyectos relativos con la gestión forestal, y/o proyecto de restauración paisajística

*3.2)* Se valorará hasta **10 puntos** haber sido el redactor de planes de gestión de residuos, cinegéticos, agroforestal y/o de estudios de emisiones de $CO_2$, en los últimos 5 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 10 puntos: 5 o más planes de gestión de residuos, cinegéticos, agroforestal y/o de estudios de emisiones de $CO_2$
- 8 puntos: 4 planes de gestión de residuos, cinegéticos, agroforestal y/o de estudios de emisiones de $CO_2$
- 6 puntos: 3 planes de gestión de residuos, cinegéticos, agroforestal y/o de estudios de emisiones de $CO_2$

- 4 puntos: 2 planes de gestión de residuos, cinegéticos, agroforestal y/o de estudios de emisiones de $CO_2$
- 2 puntos: 1 plan de gestión de residuos, cinegéticos, agroforestal y/o de estudio de emisiones de $CO_2$
- 0 puntos: Ningún plan de gestión de residuos, cinegéticos, agroforestal y/o de estudio de emisiones de $CO_2$

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos cinco años (5),** de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos.**

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en ese sobre.**

*4.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP ) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo,** mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.

En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos.**

➢ **Grupo 10 (Lotes 25, 26, 27 y 28) (Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades presentados en los ayuntamientos), hasta un máximo de 25 puntos**

| OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS | Máximo 25 puntos |
|---|---|
| 3. Experiencia profesional por la prestación del servicio | 20 |
| 4. Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo. | 5 |

*3. Experiencia profesional por la prestación del servicio*

Se valorará con un máximo de 20 puntos aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia.

En este sentido, el licitador debe indicar para cada uno de los criterios el número de experiencias y realizaciones profesionales que puedan acreditar a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará con un **máximo de 20 puntos** aquella propuesta técnica que acredite mayor experiencia, por parte de las personas adscritas al equipo multidisciplinar por la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que **un mismo profesional podría formar parte del equipo profesional en diferentes lotes, pero sólo podrá aparecer en una oferta para cada Lote.**

*3.1)* Se valorará hasta **10 puntos** el ejercicio profesional como letrado en el ámbito del derecho administrativo, en los últimos 10 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 10 puntos: 9 años o más
- 7 puntos: entre 8 i menos de 9 años
- 5 puntos: entre 7 i menos de 8 años
- 3 puntos: entre 6 i menos de 7 años

*3.2)* Se valorará hasta **10 puntos** haber trabajado en el ámbito de la tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de obras y de actividades presentados en los ayuntamientos, en los últimos 10 años, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 10 puntos: 10 o más expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades
- 8 puntos: 8 o 9 expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades
- 6 puntos: 6 o 7 expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades
- 4 puntos: 4 o 5 expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades
- 0 puntos: Menos de 4 expedientes de licencias urbanísticas de obras y actividades

Será requisito necesario para la acreditación de la experiencia declarada que el licitador **aporte el Currículum Vitae exhaustivo y detallado de las personas adscritas a la ejecución del contrato, adjuntando una relación de las principales prestaciones y servicios realizados en los últimos diez años** (10), de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, **acompañado del certificado de buena ejecución del servició realizado.**

En caso de que la **experiencia declarada no se adecue al objeto del lote que se licita o la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará aquella experiencia y se otorgará una puntuación de 0 puntos**.

Asimismo, **no se podrán valorar aquellos trabajos declarados como solvencia técnica mínima requerida o que se hayan hecho constar en el sobre A, ya sea en el DEUC o en cualquier documentación adjunta en ese sobre.**

*4.* Descarbonización del despacho, oficina o espacio de trabajo (5 puntos)

Se valora el compromiso medioambiental de la empresa licitadora mediante el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo (domicilio social).

Esta medida contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y se alinea con los objetivos de descarbonización establecidos por la Directiva 2014/24/UE, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP ) y la estrategia europea de contratación pública verde.

Se otorgarán 5 puntos por el uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable en el puesto de trabajo declarado por la licitadora.

**Será requisito necesario,** para la acreditación del uso de energía eléctrica 100% de origen verde y renovable, que el licitador **declare el CUPS asociado al contrato eléctrico del puesto de trabajo,** mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en este último año 2026.

En caso de que **la empresa no aporte la documentación acreditativa, o que carezca alguno de los documentos o datos exigidos en el apartado anterior, no se valorará y se otorgará una puntuación de 0 puntos.**

## 18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En todas las unidades de licitación se tendrán en cuenta, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 149.2, apartado b), de la LCSP, a efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podrá ser considerada una oferta anormalmente baja, las siguientes consideraciones:

a) **Si concurren dos empresas licitadoras,** se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

b) **Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras,** se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encuentre incursa en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 de la LCSP, la información necesaria para que el Órgano de contratación pueda determinar si, efectivamente, la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y se haya de excluir, o por el contrario, la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y deba tenerse en cuenta para la adjudicación del Acuerdo Marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se recibieran en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma a fin de que éste pueda decidir lo que en Derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para acordar la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la citada oferta.

Para la determinación de la presunción de ofertas anormalmente bajas en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación, también se utilizarán los criterios determinados en éste en cláusula, con la particularidad de que se sumará, de forma acumulativa, la oferta económica realizada por la empresa al Acuerdo Marco y la posible mejora que ofrezca en el contrato.

## 19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, ya la información que debe darse a las empresas licitadoras, éstas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos bueno, cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **Anexo núm. 01** por **el Sobre A,** y en el **Anexo núm. 04** con respecto al **Sobre B.**

## 20. Plazo de presentación de las proposiciones

La presentación de la documentación mencionada en las cláusulas 15, 16 y 17 de este Pliego se efectuará en el plazo indicado en el anuncio de licitación que será, como mínimo, de treinta (30)

días, dado que la presentación de ofertas se realiza con medios electrónicos, a contar desde la fecha de envío del anuncio en este *Diario Oficial de la Unión Europea, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este Pliego.*

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, salvo que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Se podrá recabar información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado “Enviar pregunta” de la licitación en cuestión, que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, durante el período de exposición pública de los Pliegos, las cuales tendrán que ser presentadas, como mínimo, doce (12) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El Órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo.

Las respuestas se publicarán en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis (6) días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo Marco, el cual podrá delegar la adopción de los mismos en la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo vinculante en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos de que estas respuestas tengan validez y efectividad en la licitación del Acuerdo Marco.

## 21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación se constituye de acuerdo con lo que dispone el punto 7º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La Mesa estará presidida por un miembro electo de la Corporación o por personal funcionario de la misma, y formarán parte, como vocales, el/la Secretario/ay el Interventor/a, así como aquellos que el Órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio de las entidades locales de Catalunya.

En cualquier caso, el número total de miembros de la Mesa no podrá ser inferior a tres; los miembros electos no podrán superar una tercera parte del total de miembros de la Mesa; y, no podrá formar parte de la Mesa personal eventual, en ninguna circunstancia.

- **Composición concreta de la Mesa**

En las actuaciones relativas a la licitación, admisión y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidencia**

- Una persona en representación de una Diputación consorciada y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de la Mesa.

**Vocalías**

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL , y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente o lo sustituya reglamentariamente.
- La Secretaria General de la Diputación de Lleida, en funciones de Secretaria del CCDL , que actuará como asesora jurídica, quien podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida.

**Secretaría**

- La Secretaria del CCDL , quien podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal de la Central de Contratación de la ACM/ CCDL , o un letrado/a de los Servicios Jurídicos de la ACM.

Se designarán a dos personas custodias, responsables de permitir la apertura de los Sobres mediante la aplicación de sus credenciales de acceso, en los términos que se establecen en la cláusula 14 de este Pliego.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de siete (7) días naturales respecto de la sesión de apertura de los Sobres A, de acuerdo con lo que prevé el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán celebrarse a distancia y por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose expresamente en su convocatoria la modalidad de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación, la Secretaría de la Mesa extenderá la correspondiente Acta, que será enviada por medios electrónicos al resto de miembros.

- **Comité de expertos**

La Mesa de contratación estará auxiliada, cuando así corresponda, por un Comité de expertos, con el fin de efectuar la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

El Comité de expertos estará integrado por personas con calificación técnica adecuada y que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica de la licitación, a fin de garantizar la imparcialidad en la evaluación.

Sus miembros serán nombrados por la Mesa de contratación, y desarrollarán las funciones que ésta les encomiende, especialmente:

- El análisis técnico de las ofertas presentadas,
- La elaboración de los informes técnicos de valoración,
- Y cualquier otra función de asistencia técnica que resulte necesaria.

## 22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

### APERTURA DEL SOBRE A

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, al objeto de proceder a la apertura de los **Sobres A** y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimada aquellas proporciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Sin embargo, si la Mesa observa que en la documentación presentada existen defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con artículo 141 de la LCSP, deberá comunicarlo mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de tres (3) días naturales.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del **Sobre A,** para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos para que presenten complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de cinco (5) días naturales para aclarar la documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empresas requeridas para subsanar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el **Sobre A,** determinará las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

### APERTURA DEL SOBRE B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablón electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo para la apertura de este Sobre es el previsto en el artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los sobres B, que incluyen los documentos objeto de valoración de acuerdo con los criterios sujetos a un juicio de valor.

La Mesa de contratación comprobará que las ofertas han sido presentadas y que incorporen la documentación exigida en el Pliegos. Esta información se publicará a través del Perfil de contratante.

Concretamente, se procederá a la valoración de la propuesta técnica ya la asignación de la correspondiente puntuación.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el Sobre B las aclaraciones necesarias o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco (5) días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el Perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para realizar aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT , o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Asimismo, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el **Sobre C,** comportará la exclusión de la empresa licitadora. En este sentido, se entenderá relevante aquella información que permita conocer en la fase de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la puntuación que obtendrá un criterio automático.

**APERTURA DEL SOBRE C**

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL.

Con carácter previo a la apertura y en sesión pública, la Mesa de contratación, informará, en su caso, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los **Sobres B** y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación técnica, a efectos de realizar la apertura de los **Sobres C.**

A continuación, se abrirán los Sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por tanto, de apreciación por la propia Mesa y en hacer lectura pública de las ofertas económicas o de otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las modifican sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

En caso de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá lo que figure escrito en letras.

Una vez terminada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que tendrán que quedar reflejadas en el Acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el **Sobre C** o requerirlas para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este **Sobre C,** siempre respetando los límites establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para despejar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de 4 meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

## 23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco

La Mesa de contratación formulará al Órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas admitidas, por orden decreciente de la puntuación obtenida, a efectos de proponer las empresas que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 del presente Pliego, deban ser adjudicatarias de cada Lote del Acuerdo Marco.

En el supuesto de que los licitadores de cualquiera de los Lotes de licitación queden igualados en la puntuación, a efectos de adjudicar y/o seleccionar, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá exclusivamente a las empresas propuestas adjudicatarias, de acuerdo con el orden de clasificación, para que aporten la documentación acreditativa previa a la adjudicación, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento.

La documentación a presentar variará en función del Lote, de la inscripción o no de la empresa en el RELI o el ROLECE y de la vigencia, autenticidad y disponibilidad para la consulta de oficio de la información inscrita en estos registros, y comprenderá, como mínimo, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

El requerimiento de documentación acreditativa previa a la adjudicación se practicará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de las funcionalidades habilitadas a tal efecto en la Plataforma de servicios de contratación pública, sin perjuicio de que, por razones técnicas debidamente justificadas, se pueda admitir la presentación de documentación complementaria por otros canales electrónicos, siempre dentro del plazo legalmente establecido.

El trámite regulado en esta cláusula tiene carácter obligatorio y preclusivo. La falta de presentación dentro del plazo establecido de la documentación esencial exigida, o la presentación incompleta de documentación que afecte a requisitos esenciales de capacidad o solvencia, comportará que se entienda que la empresa licitadora ha retirado su oferta, sin necesidad de ninguna advertencia adicional ni trámite previo de enmienda, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP.

En este trámite no resultará aplicable el régimen de subsanación de deficiencias previsto para otras fases del procedimiento de licitación, ni procederá, por regla general, conceder ampliaciones de plazo para la aportación de documentación esencial no presentada en tiempo y forma.

Cuando se produzca la retirada de la oferta en los términos expuestos, el Órgano de contratación procederá a requerir la documentación acreditativa previa a la adjudicación a la empresa licitadora siguiente, de acuerdo con el orden de clasificación de las ofertas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles previsto por la normativa.

Sin perjuicio del carácter formal y jurídicamente vinculante del requerimiento practicado de acuerdo con los apartados anteriores, el Órgano de contratación podrá efectuar, con carácter meramente informativo y no constitutivo de requerimiento administrativo, ya los efectos de garantizar la máxima concurrencia, comunicaciones o avisos, mediante correo electrónico, dirigidas a las empresas propuestas como adjudicatarias, con la finalidad de recordar de una primera revisión dentro de plazo, sin que estas comunicaciones o avisos alteren, suspendan ni amplíen el plazo legalmente establecido ni generen ningún derecho subjetivo a favor del licitador.

Esta primera revisión de la documentación presentada en respuesta al requerimiento antes de finalizar el plazo establecido se efectuará de acuerdo con el orden y el momento de su registro de entrada.

La emisión de estos recordatorios o avisos no tiene carácter obligatorio para el Órgano de contratación, sin que su ausencia pueda ser invocada por las empresas licitadoras, las cuales deben actuar con la diligencia debida y son plenamente responsables del contenido, suficiencia y momento de presentación de la documentación aportada en respuesta al requerimiento.

## 1. EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

- El CIF o DNI (en función de que el licitador sea persona jurídica o física);

- En caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable;
- La escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable;
- O, en su caso, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

En el caso de las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados 2º y 3º del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente;
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

- En caso de persona física, la Declaración de la renta de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen de actividad económica de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que haya presentado proposición.
- En caso de persona jurídica, las cuentas anuales de esa anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Certificados de buena ejecución de los servicios declarados en el **Anexo nº. 01,** necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años el sumatorio de los importes de los servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado.
  En caso de que la empresa no disponga en ese momento de algún certificado de buena ejecución, deberá aportar una declaración responsable en la que deberá declarar, expresamente, el objeto o descripción concreta de la prestación realizada; el año de realización; el importe del contrato (IVA excluido); y, la entidad destinataria de la prestación.
  Esta declaración responsable deberá ir acompañada del compromiso de aportar, cuando esté en disposición de la empresa, del certificado de buena ejecución en el Órgano de contratación.
- Aquella otra documentación acreditativa requerida, en los términos que se indica en la cláusula 15 de este PCAP, según la unidad de licitación a la que hayan presentado proposición. En todos los casos, esta documentación mínima y obligatoria es la siguiente, sin perjuicio de la que se exija por las particularidades de cada Lote:
  - póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, para responder por los daños y/o perjuicios a terceros, con una cobertura

mínima, por los Lotes 01 a 12 de 300.000,00€ y por los Lotes 13 a 28 de 100.000,00€.

- Copia de las titulaciones de las personas adscritas a la ejecución del Acuerdo marco (currículums vitae, certificado colegiación, y cualquier otra documentación que sea exigible según las prescripciones del PPT que procedan según los Lotes).

Sin embargo, en caso de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda de que el ACM-CCDL pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (Anexo **núm. 01)**, éste lo solicitará de oficio.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Catalunya.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Tributaria de Catalunya (Anexo **núm. 01)**, éste lo solicitará de oficio.

1.6 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud por ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión del mismo en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también procederá hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.7 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal y como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

## 2. EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Aquellas empresas que hayan sido propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco que figuren inscritas en estos registros, **siempre que la información que se indica en el apartado 1 de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio,** tendrán que presentar la siguiente documentación:

2.1 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud por ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión del mismo en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también procederá hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal y como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco tenga inscrita en el RELI o ROLECE información que no esté vigente, fehaciente, actualizada ni disponible para su consulta de oficio, la empresa deberá aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros

## 3. ASPECTOS COMUNES PARA LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

3.1 En caso de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, deberá aportarse toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

3.2 En caso de que se haya declarado la solvencia y financiera a través de medios alternativos, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

**ATENCIÓN:** Aquellas **empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la proposición de empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE** en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato. Asimismo, en sus estatutos deberá constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se haya

recepcionado de conformidad los servicios prestados y hayan transcurrido los períodos de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

## 24. Adjudicación del Acuerdo marco

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de contratación, ya la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación de las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco.

Tal y como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación debe ser motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización de los contratos, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido quince (15) días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación de las empresas del Acuerdo Marco, tal y como se establece en el artículo 153.3 de la LCSP ya que se trata de un contracto de licitación harmonizada.

- **Régimen aplicable a las uniones temporales de empresas (UTE)**

En cuanto a las uniones temporales, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, su formalización en escritura pública será exigible en el momento en que se acuerde la adjudicación del Acuerdo Marco.

Las empresas que integren la UTE quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán designar un representante o apoderado único, con poder suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de los contratos basados, hasta su completa extinción, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP respecto a la posibilidad de pago significativa.

Las UTE que resulten adjudicatarias no se podrán disolver mientras esté vigente el Acuerdo marco y cuyos contratos basados hayan resultado adjudicatarias, y deberá subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de éstos durante el correspondiente período de garantía.

Con carácter previo a la formalización del documento de extinción de la UTE, su representante deberá comunicarlo a la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato.

## 25. Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinadas confidenciales relativas a la adjudicación, contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato inadmitido interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas en cualquier Sobre (A, B o C), la exposición de los motivos por los que su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.

En cualquier caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Sin embargo, a petición de las empresas licitadoras, tal y como dispone el apartado 2º del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación deben comunicar al licitador, lo antes posible, y, en cualquier vaso, en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la desestimación de las .

## 26. Designación del/de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única de la ejecución del contrato. Esta persona será interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento en el que consten su nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

## 27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el Órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 de la LCSP. En estos casos, se compensará a los licitadores con un máximo de 200 euros, en función de los gastos en que hubiesen incurrido.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y el CCDL están obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP.

Cada empresa adjudicataria del Acuerdo Marco formalizará un único contrato, independientemente de los Lotes en que hayan resultado adjudicataria, y será firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, mediante correo electrónico, para que, en el plazo máximo de cinco (5), formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP.

Sin embargo, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 23 de este Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no podrá iniciarse sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

## III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

### 28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de Contratación, según el **Anexo Informativo 01** mientras tanto sean adjudicatarias, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero en el que se inserte el logotipo.

### 29. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los Órganos de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
c) Modificación del contrato por razones de interés público
d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato
e) La suspensión de la ejecución del contrato
f) Acordar la resolución y determinar sus efectos
g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo Marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de las prestaciones, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación con el ejercicio de estas prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

## 30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberán comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala en el artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo siempre que tenga la solvencia exigida cuando se acuerde la adjudicación de las empresas del Acuerdo Marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaría, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas.

En los casos en que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia, se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto de que el contratista inicial sea una UTE, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

## 31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deben utilizar el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL -ACM y los entes destinatarios de dicho Acuerdo marco.

Asimismo, estas empresas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear al menos el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deben utilizar, al menos, la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con el CCDL-ACM. Asimismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán sus facturas. En términos similares, en el ámbito territorial del Vall d'Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas procurarán utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Vall d'Aran, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

## 32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, quedan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que V de la LCSP, y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su desarrollo reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como el íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Cabe destacar que las empresas adjudicatarias deben cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL -ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que le impone la citada legislación.

Asimismo, las empresas adjudicatarias quedan obligadas a realizar una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que ésta pueda ocasionar, tales como, las de carácter acústico sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y demás obligaciones señaladas anteriormente.

## 33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL -ACM y las entidades destinatarias no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tenga esa consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado, en cada uno de los Sobres de la licitación, una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, respetarán el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco o de los contratos basados. La información confidencial será aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo Marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122 de la LCSP, dado que de la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, debe especificarse de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión para una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsicamente relacionadas y necesarias para esta ejecución. Por otra parte, tal y como se detalla en la cláusula 23 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias quedan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como, también, las restantes obligadas a cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o en la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL -ACM y los destinatarios de las prestaciones objeto del Acuerdo marco permanecerán, durante todo el período de ejecución del contrato, bajo el control y cuidado de los contratistas, quienes no podrán utilizarlos para finalidades distintas a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL -ACM o de la entidad. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados y su personal están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto, respondiendo a las referidas empresas, personalmente, de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas, así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Sin embargo, en cuanto al tratamiento de los datos personales del Acuerdo Marco, el CCDL -ACM deberá designar a un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante

un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LOPD, estarán obligados a la acreditación de que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devuelto los apoyos en que consten los datos personales obtenidos sin ninguna persona sin ninguna copia y consecuencia de la realización de las auditorías. acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en las que se haya incurrido personalmente.

Sin embargo, las empresas adjudicatarias y su personal, durante la realización de las prestaciones, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, estarán sujetas al estricto cumplimiento de las normas de seguridad por el tratamiento de datos que corresponda aplicar.

Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco, el Órgano de contratación, el CCDL -ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados quedan obligadas a implementar, juntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo, con el fin de evitar su alteración, pérdida. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

## 34. Propiedad industrial y comercial

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco obtendrán, por cuenta propia y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos, maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de los contratos basados que se les adjudique.

En este sentido, las empresas adjudicatarias serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, debiendo indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, tendrán que hacerse cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

## 35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de cuantos daños y perjuicios directos e indirectos se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

Asimismo, el contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En este sentido, para comprobar la correspondencia entre los bienes y/o servicios ofrecidos y los suministrados y/o ejecutados, cuando existan indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y/o de los servicios y afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 22 de este Pliego, comprobar estas prescripciones del suministro y/o ejecutados en las entidades destinatarias.

El contratista deberá resarcir a las entidades destinatarias, o al personal dependiente, por los daños e indemnizarle por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Órgano de contratación debido a los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

## 36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo Marco

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco serán responsables de que las prestaciones objeto del Acuerdo Marco se realicen en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos muy graves, graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

<u>Incumplimientos muy graves:</u>

1) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas en la cláusula 43 de este Pliego.
2) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
3) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter a la cláusula 33 o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales.
4) Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos en el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.

5) El incumplimiento de formalizar el Acuerdo Marco o alguna de sus prórrogas, en tiempo y forma.
6) La comisión de tres incumplimientos graves o número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo Marco, o su inobservancia.
2) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, salvo en lo que respecta a la declaración responsable establecida en el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f) de la LCSP.
3) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida en la cláusula 37 de este Pliego.
4) La comisión de tres incumplimientos leves o número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

1) La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los que las entidades destinatarias del Acuerdo Marco quedan exentas.
2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos que no constituyen faltas graves.
3) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida en la cláusula 37 de este Pliego.
4) No presentar dentro del plazo recabado la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: multa de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso, podrá existir doble penalización, ya sea de las que se deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo Marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el

responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista en la cláusula 5 de este PCAP.

A efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en caso de que no se obedezca éste, se iniciará un procedimiento de apremio.

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

## 37. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportados por el CCDL-ACM, con motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales para la tramitación de este Acuerdo marco, así como, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, los demás desprendidos que deben hacer frente, las empresas adjudicatarias de los períodos de contratos basados a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y en su caso, de las sucesivas prórrogas, tendrán que abonar la siguiente remuneración que se indica a continuación:

- ***5* % sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.**

La base de liquidación de la remuneración será para cada Lote el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido.

La remuneración devenga en el momento de recibir la notificación de la adjudicación del contrato basado. La Oficina de seguimiento podrá esperar a comunicar la propuesta de liquidación de la remuneración a partir del momento en que se ejecute la prestación.

El tipo de período de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la Oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

La ACM practicará, dentro del período determinado, liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los períodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, en su caso, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los 12 meses del correspondiente período.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, la ACM notificará la resolución de liquidación de las remuneraciones ofrecidas por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados.

## 38. Revisión de precios

Tal y como se determina en el artículo 103 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios no procederá en este Acuerdo Marco.

## IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 39. Procedimientos para la adjudicación de los contratos basados

La adjudicación del Acuerdo Marco no da derecho, por sí misma, a la realización de las prestaciones objeto del mismo.

Las prestaciones sólo se llevarán a cabo cuando las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos o resulten adjudicatarias de los contratos basados que se formalicen a su amparo, con la concreción de las condiciones necesarias, de conformidad con lo que disponen los artículos 211 y 221 la LCSP y lo que se establece en la presente.

Los contratos basados serán adjudicados (y, en su caso, previamente licitados) de forma individualizada por los órganos de contratación competentes de las entidades locales destinatarias o, en su caso, por el CCDL-ACM en los supuestos de contratación agregada, de conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT.

De acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se podrá llevar a cabo mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) **SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN,** cuando todos los términos del contrato basado estén fijados en el Acuerdo Marco.
b) **CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN,** cuando no todos los términos estén fijados o cuando concurran los supuestos establecidos en la presente cláusula.
c) **EN LOS SUPUESTOS DE UN ÚNICO ADJUDICATARIO POR LOTE,** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

Con carácter previo a la adjudicación del cualquier contrato basado, con o sin licitación, el expediente deberá incorporar, como mínimo, la siguiente documentación:

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación;
- Certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, en su caso, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias podrán consultar a las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego.

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Cuando todos los términos del contrato basado estén fijados en el Acuerdo marco, estos contratos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.4.a) de la LCSP.

La adjudicación se podrá realizar en cualquiera de las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:

- **Criterio preferente**
  - La oferta que haya sido más valorada en la clasificación de las proposiciones del Lote correspondiente, siempre que su configuración satisfaga plenamente las necesidades de la entidad local destinataria.
- **Criterios alternativos**
  - Cuando la oferta sea la más valorada en lo que se refiere a la memoria o propuesta técnica correspondiente al criterio de juicio de valor, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
  - Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a alguno de los ítems de la memoria o propuesta técnica correspondiente al juicio de valor, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
  - Cuando la oferta sea la más valorada en lo que concierne al criterio automático experiencia profesional para la realización del servicio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
  - Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a criterios automáticos, oa algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
  - Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa otras prestaciones vinculadas o relacionadas con las del contrato basado en celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que queden acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
  - Cuando el contrato basado tenga un alcance limitado, no requiera una configuración técnica singular o específica que aconseje la realización de una nueva licitación y su valor estimado sea inferior a 60.000 euros, la entidad local destinataria podrá adjudicarlo a cualquiera de las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente.

    En todos estos supuestos, la configuración seleccionada deberá satisfacer plenamente las necesidades de la entidad local destinataria y el expediente deberá justificar la concurrencia del supuesto habilitante. En ningún caso podrá fraccionarse el objeto del contrato para eludir el umbral establecido o la aplicación de una nueva licitación.

En aquellos casos en los que varias empresas hayan empatado en la mejor puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, se podrá adjudicar de forma individualizada con cualquiera de las empresas que hayan obtenido la mejor valoración.

En cualquiera de los anteriores criterios, la empresa deberá responder a la petición de contrato basado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. No obstante, los servicios técnicos de la entidad local destinataria podrán, de forma motivada, establecer un plazo superior cuando lo consideren adecuado en función de las características del contrato basado.

La empresa que ha recibido la petición, en caso de no dar respuesta dentro del plazo, se entenderá que desiste de la adjudicación del correspondiente contrato basado y la entidad local

destinataria podrá hacer la petición a la siguiente clasificada dentro del criterio empleado y justificado, y esto de forma sucesiva en caso de que tampoco se reciba respuesta.

En todos los casos, la configuración de la oferta deberá satisfacer plenamente las necesidades de la entidad local destinataria y quedar debidamente justificada en el expediente.

El incumplimiento del plazo de respuesta establecido en esta cláusula podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 48 del PCAP, siempre que no concurra causa debidamente justificada y acreditada.

## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Se tramitará una nueva licitación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP, en los siguientes supuestos:

- Cuando no todos los términos estén fijados en el Acuerdo Marco.
- Cuando los criterios de adjudicación de los contratos basados sin necesidad de nueva licitación no sean suficientemente precisos o su aplicación no satisfagan plenamente las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando el contrato basado supere el umbral de los contratos sujetos a regulación armonizada

Esta nueva licitación se tramitará en los siguientes términos:

- El Órgano de contratación deberá tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, pudiendo, en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.
- La invitación se realizará por vía telemática y, en cualquier caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de cinco (5) días hábiles y el máximo de veinte (20) días hábiles, a determinar por parte de la entidad local destinataria, a contar desde el día siguiente al envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.
- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas en el que consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo Marco, el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado en la convocatoria. La propuesta deberá ir acompañada de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07.**
- Las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no exista causa justificada acreditada.

- Los criterios de adjudicación de estos contratos basados se determinarán en el encargo de la nueva licitación, teniendo en cuenta con carácter preferente los que se detallan a continuación:

**Criterios de dependen de un juicio de valor**

1. *Propuesta de programa de trabajo y descripción del servicio*: Puntuación hasta 45 puntos.

   Habrá que definir la metodología de trabajo, especificando las tareas a desarrollar, y los técnicos adscritos a la ejecución del contrato que las llevarán a cabo.

   Se valorará la propuesta en cuanto al detalle, concreción de los contenidos y coherencia, así como las metodologías a utilizar, resultados esperados y nivel de desarrollo de cada uno de los trabajos objeto de esta licitación. Asimismo, se valorará la claridad en la descripción y definición de las tareas a desarrollar, su justificación técnica y las acciones previstas que mejoren el resultado de la prestación objeto de contratación y aporten valor añadido a la propuesta.

2. *Mejora de los medios personales a adscribir a la prestación del servicio:* Puntuación hasta 10 puntos.

   Se valorará la propuesta de mejora de los medios personales adscritos a la ejecución del servicio, en relación a los requisitos mínimos exigidos.

**Criterios automáticos**

3. *Oferta económica del equipo multidisciplinar / Oferta económica de las diferentes categorías profesionales que pueden participar en la ejecución de las prestaciones*: Puntuación hasta 35 puntos.

   El órgano de contratación, dadas las características y el objeto del servicio a contratar, deberá determinar alternativamente cuál de los dos criterios de la oferta económica contempla en el encargo de servicios, en atención a la necesidad de adscribir a la ejecución del contrato todo el equipo multidisciplinar o exclusivamente alguna de las categorías profesionales.

   En este sentido, las empresas licitadoras tendrán que mejorar sus respectivas ofertas adjudicadas en el Acuerdo marco.

   Para valorar la oferta económica se utilizará la fórmula recogida para este criterio en el Acuerdo Marco, actualizando el valor de ponderación asociado al peso específico de ese criterio de adjudicación en el contrato basado.

4. *Reducción del plazo máximo de ejecución:* Puntuación hasta 10 puntos.

   Se valorará la reducción del plazo máximo de ejecución del servicio respecto al plazo establecido como base de licitación del contrato basado.

Los criterios de adjudicación y puntuación de los contratos basados podrán modificarse por parte del ente destinatario, dadas las particularidades de las prestaciones a contratar.

- La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del Órgano de contratación competente de la entidad local destinataria y notificada a todas las empresas invitadas, hayan o no presentado oferta.

Por otra parte, el CCDL -ACM o, en su caso, otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación de la ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las economías de escala en los precios y en los procesos de contratación. En este sentido, podrá desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunta, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de las entidades locales destinatarias, o bien, de establecer unos precios adecuados a la coyuntura del mercado, a fin de obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo Marco una mejora en los precios unitarios iniciales.

### SUPUESTO ESPECIAL: LOTES CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO

En el supuesto de que un Lote del Acuerdo marco se haya concluido con un único adjudicatario y los términos del contrato basado no estén totalmente definidos en el Acuerdo marco, de acuerdo con el artículo 221.3 de la LCSP, el Órgano de contratación podrá completar la oferta presentada por la empresa adjudicataria, con la finalidad de adaptarlas a las necesidades concretas de la entidad local contratante.

La compleción de la oferta tendrá, a todos los efectos, la consideración de modificación contractual, y quedará sometida a los límites establecidos en la cláusula 53 de este Pliego, en lo que se refiere a la modificación por motivos de completar la oferta.

En ningún caso esta realización podrá tener la consideración de nueva licitación ni podrá alterar las condiciones esenciales del Acuerdo marco.

En estos supuestos, el Órgano de contratación de la entidad local contratante iniciará de oficio el procedimiento de compleción de la oferta, identificando mediante informe técnico los aspectos concretos a precisar o ajustar respecto de lo previsto en el Acuerdo Marco. La propuesta de realización efectuada por la empresa de acuerdo con el informe técnico de la entidad local deberá ser analizada y validada mediante los correspondientes informes técnicos y jurídicos y aprobada por resolución motivada del Órgano de contratación, incorporándose esta realización como parte integrante del contrato basado.

## 40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación del contrato basado, éste se notificará en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo en el Perfil de contratante de la entidad local destinataria haciendo mención al expediente publicado en el mismo Perfil del Acuerdo marco en cuestión o en el del CCDL-ACM, cuando se

trate de adquisiciones agregadas o contratación conjunta, en conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación propia de Catalunya, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez éstos hayan sido adjudicados por sus entidades locales destinatarias, dado que, de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, éstos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

## 41. Garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con las líneas expresas del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente Pliego no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo Marco, sino que serán las entidades locales destinatarias, en la celebración de sus contratos basados, las que exigirán la prestación de garantía definitiva.

En relación con estos contratos basados, la empresa la adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva, en el supuesto de que así sea exigido por parte del Órgano de contratación de la entidad local destinataria. En este sentido, presentará ante el Órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del Órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del correspondiente contrato basado, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP.

Por lo que respecta a los contratos basados de importes inferior a 15.000 euros, IVA excluido, la constitución de la garantía definitiva será potestativa por el Órgano de contratación.

Estas garantías podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la caja de depósitos que determine el ente local.
b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
d) Asimismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, se podrá, también, constituir, tal y como prevé el artículo 96.2 de la LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) a e), de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas (UTE) que presenten garantías mediante un aval, harán constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las

empresas, debe especificarse en el texto que ésta asumirá las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

En caso de que no se constituya garantía, en el supuesto de que el Órgano de contratación la haya exigido, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución. En caso de que la garantía no se reponga o amplíe en el supuesto mencionado en el apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso, la Central de Contratación de la ACM, cuando proceda, podrán resolver el contrato basado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

En el supuesto de dispensa de garantía definitiva, ya los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar a los pagos a efectuar por los servicios, que integren el objeto del contrato, para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes, los importes resultan. Estos importes deben hacerse efectivos mediante su deducción en los correspondientes documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

## 42. Cancelación de la garantía definitiva

El plazo para la recepción de las prestaciones previstas será el regulado en la cláusula 49 de este PCAP, al PPT ya la normativa de aplicación. El Órgano de contratación determinará el sistema de recepción de la prestación y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de la recepción o conformidad de la prestación, empezará a computar el plazo de garantía referido en la cláusula 51 de este PCAP.

Una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

## 43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio para las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece en el artículo 202 de la LCSP:

### a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo marco en el que la ejecución de los contratos basados que de él deriven podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades locales destinatarias, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

### b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del Órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución del mismo.
- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que éste realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

### c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el supuesto de que, para la ejecución del contrato, sean necesarias nuevas contrataciones y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria deberá procurar que, como mínimo, el 10% de las personas incorporadas para la ejecución del contrato sean personas en situación legal de paro, de

acuerdo con el artículo 267 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Siempre que sea posible, estas contrataciones tendrán que realizarse entre personas con especiales dificultades de acceso o permanencia en el mercado de trabajo, incluidas las personas con discapacidad, las personas en situación o riesgo de exclusión social, y las personas destinatarias de itinerarios de inserción sociolaboral.

A estos efectos, se considerarán especialmente incluidas las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o derivada de problemas de salud mental que presenten posibilidades de inserción laboral.
b) Personas en situación de paro de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
c) Mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, especialmente aquellas que acceden a una primera experiencia laboral o que se reincorporan al mercado de trabajo después de un período prolongado de inactividad.
d) Personas víctimas de violencia machista.
e) Personas desempleadas con responsabilidades familiares.
f) Personas de origen extranjero que presenten especiales dificultades de inserción sociolaboral.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá acreditarse ante el órgano de contratación mediante la documentación que éste requiera.

- En el supuesto de que exista una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, entendiendo por tal que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50% se dará preferencia a la contratación de mujeres.
- En caso de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, debe acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente.
- Garantizar la seguridad y prevención de salud en el puesto de trabajo.
- No utilizar lenguaje ni imagen sexista alguna en la documentación escrita o gráfica utilizada y entregada durante la ejecución del Acuerdo Marco y los contratos basados.

## 44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados podrán solicitar a las entidades locales destinatarias de éstos y al CCDL-ACM, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de las prestaciones.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rechazar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación, las empresas darán cuenta de forma inmediata al responsable del contrato, a efectos de que ésta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 47 de este Pliego.

## 45. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, en su caso, a partir del escandallo de precios unitarios presentados por las empresas en el procedimiento de

licitación del Acuerdo Marco o, en su caso, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de las prestaciones objeto de este Acuerdo Marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista, a la correspondiente entidad, de la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos en la cláusula 46 del PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, deberán aplicarse, en su caso, las siguientes medidas:

- Devengar los intereses de demora correspondientes;
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales;
- La ACM-CCDL , mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

## 46. Facturación

Las facturas tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad local destinataria, a efectos de su remisión en el órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En éstas, sólo se incluirá el precio adjudicado correspondiente a las prestaciones objeto del contrato basado, IVA incluido.

Son de cuenta de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Asimismo, estarán obligados a satisfacer todos los gastos que deba realizar por el cumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo (a excepción de las analíticas, ensayos o pruebas de laboratorio necesarios para confirmar la presencia de amianto – Grupo 6 Loto 15), tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del Acuerdo Marco durante su vigencia.

La Oficina de Seguimiento de contratos podrá pedir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

## 47. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda la ACM, comunicarán, a las empresas adjudicatarias de los contratos basados, las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán las interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de las prestaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

En lo que concierne al tratamiento de datos de carácter personal del contrato basado, la entidad local destinataria deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establece la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación del responsable del contrato, las prestaciones realizadas, según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo Marco.

## 48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

La empresa adjudicataria del contrato basado será responsable de que las prestaciones objeto del Lote correspondiente del Acuerdo marco se realicen en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y del contrato basado, así como, también, en las condiciones específicas de ejecución del contrato basado, en lo que se refiere a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades serán los señalados en el PCAP del Acuerdo Marco.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando ésta, por causas imputables a sí misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el destinatario de las prestaciones, o en su caso el ACM-CCDL , pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y en este caso, instar además cuando corresponda, la resolución del contrato y del Acuerdo marco en relación con la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de las obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Órgano de contratación o de los destinatarios de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, si la Administración opta, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el Órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 del PCAP o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales en el contrato basado.
b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados que no sean obligación esencial o principales de contrato.
c) Incumplimiento del plazo parcial o final de entrega de trabajos.
d) Incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.
e) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación

Incumplimientos graves:

f) Facilitar información errónea por parte del contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a efectos de la elaboración de la orden de pago.
g) La falta de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar, siempre que no concurra causa debidamente justificada y acreditada.
h) La no subsanación de los defectos detectados en el servicio prestado dentro del plazo de garantía o el acordado por la entidad local.
i) La comisión de tres incumplimientos leves o número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos leves:

j) No atender en los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
k) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias sobre datos relacionados con los contratos basados.
l) No presentar dentro del plazo recabado la información requerida por la Oficina de seguimiento en la resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Tal y como se establece en la cláusula 41 del PCAP, en el supuesto de que se dispense la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar a los pagos para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones deberán realizarse mediante expediente contradictorio donde constará de forma fehaciente la audiencia en la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que se deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo Marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco previsto en la cláusula 5 del PCAP.

## 49. Duración de los contratos basados y plazo de recepción de las prestaciones

En relación con la duración de los contratos basados, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación.

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados establecidas por las Entidades Locales destinatarias concretarán el plazo para la recepción formal de la prestación.

## 50. Puestos de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que entregar las prestaciones en el lugar, municipio y dirección que determine el ente local contratante.

En el caso de adquisiciones agregadas por parte del CCDL-ACM, habrá diversidad de puestos de entrega y, en su caso, de plazos de entrega.

Los contratos basados se tendrán que ejecutar con la calidad establecida y con sujeción a lo que se prevé en este PCAP y en sus Anexos, en el PPT, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, y en la normativa que resulte de aplicación.

## 51. Plazo de garantía

En aquellos casos en que las entidades locales destinatarias de los contratos basados derivados del presente Acuerdo marco exijan de la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

## 52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía .

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 311 de la LCSP.

Concretamente, durante el plazo de garantía, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación de la entidad local contratante podrá exigir al contratista la subsanación de los mismos, en los términos previstos en el artículo 311.4 de la LCSP.

Específicamente, en cuanto a la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en los contratos de elaboración de proyectos de obras, la empresa contratista será responsable de subsanar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, con aplicación de las penalidades. el arte. 314 de la LCSP. También le serán de aplicación las indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto, en los términos previstos en el arte. 315 de la LCSP.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

# X. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

## 53. Modificación del Acuerdo Marco y los contratos basados

El Acuerdo marco y los contratos basados sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los siguientes supuestos:

Modificaciones previstas en el Pliegos:

***a)*** **Modificación de las entidades destinatarias y servicios a prestar**

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de servicios a prestar estimados inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen

económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

***b)*** **Modificaciones por cambios normativos**

El Órgano de contratación, tal y como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, o a instancia de ésta, podrá instar a modificar las características de los servicios a prestar para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo Marco, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a adaptar la prestación del servicio a dichos cambios normativos, sin que ello dé derecho, a todos los efectos, a modificación del precio, salvo en aquellos casos en que la adaptación implique una alteración sustancial de las prestaciones, supuesto en el que se tramitará la modificación correspondiente de acuerdo con la LCSP.

***c)*** **Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de una emergencia sanitaria, situaciones equivalentes y catástrofes**

Se podrá acordar la modificación del contrato cuando concurran circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de su formalización, derivadas de situaciones de emergencia sanitaria, situaciones equivalentes o catástrofes naturales o análogas, que tengan incidencia directa en la correcta ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco y de los contratos basados que se deriven.

En particular, esta causa podrá dar lugar, entre otros, a la modificación de los plazos de ejecución, del calendario de prestación o de aquellos aspectos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad y la viabilidad del contrato, siempre que las circunstancias descritas lo hagan indispensable.

***d)*** **Modificaciones por realización de la oferta**

En el supuesto de que un Lote del Acuerdo marco se haya concluido con un único adjudicatario y que los términos del contrato basado no estén totalmente definidos en el propio Acuerdo marco, el Órgano de contratación de la entidad local contratante podrá modificar el contrato basado mediante la compleción de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, con la finalidad de adaptarse a las necesidades concretas de la entidad contratante.

Esta compleción de la oferta tendrá, a todos los efectos, la consideración de modificación contractual prevista en el Pliego, quedando sometida a los límites, condiciones y requisitos establecidos en esta cláusula, así como a los límites cuantitativos y materiales previstos en la normativa de contratación pública.

La modificación por compleción de la oferta sólo podrá referirse a prestaciones directamente vinculadas o funcionalmente relacionadas con el objeto del Lote del Acuerdo Marco e incluidas dentro de su ámbito material, sin que en ningún caso pueda:

- Tener la consideración de nueva licitación;
- Alterar las condiciones esenciales del Acuerdo Marco;
- Modificar la naturaleza global del contrato;
- Incorporar prestaciones ajenas a su objeto.

La iniciación de la modificación por compleción de la oferta corresponderá de oficio al Órgano de contratación de la entidad local, previa elaboración de un informe técnico que identifique de forma expresa y motivada los aspectos concretos a precisar, concretar o completar respecto de lo previsto en el Acuerdo Marco.

La modificación deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Órgano de contratación, incorporándose como parte integrante del contrato basado.

En cualquier caso, el importe acumulado de esta modificación no podrá superar el 20% del precio adjudicado del Lote correspondiente y deberá estar debidamente justificado por el interés general o por las necesidades objetivas de la entidad local contratante.

***e)*** **Modificaciones específicas de los contratos basados**

El órgano de contratación, por propia iniciativa oa instancia de la empresa adjudicataria, podrá modificar el contrato basado perfeccionado, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, y de acuerdo con las limitaciones previstas en el artículo 204.1 de la LCSP:

- Incremento de las necesidades de la entidad local que comporte la variación o mejora de las prestaciones inicialmente contratadas.

***f)*** **Modificación del personal adscrito a la ejecución del contrato**

Tal y como se establece en la cláusula 15 de este PCAP, la sustitución de personal del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los contratos basados debe ser puntual y justificada, **siempre que se garantice y se acredite que el personal propuesto tiene, como mínimo, la misma experiencia y formación igual o equivalente a la persona sustituida** .

Modificaciones no previstas en los Pliegos:

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no contempladas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b), del apartado 2º, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan. LCSP. En este supuesto, el Órgano de contratación podrá aprobar incrementar

la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista, de carácter potestativo, la aceptación de dicha modificación.

Aspectos comunes de procedimiento para las modificaciones previstas y no previstas:

El Órgano de contratación del Acuerdo Marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá iniciar el procedimiento de modificación con arreglo a alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, el Órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la citada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo Marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco como los que emitan el Órgano de contratación, se publica.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco deberán incorporarse, también, en su caso, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizarse en documento administrativo.

Sin embargo, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en tanto que, en la correcta ejecución de los servicios, se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo Marco. En ningún caso, podrán aumentarse los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo Marco.

## 54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en lo que se refiere a la demora en el pago superior a los 4 meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria debe comunicar a la Administración, con 1 mes de antelación, esta circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de la suspensión, en los términos establecidos por la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## 55. Extinción del Acuerdo Marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, en su caso, se haya realizado, de acuerdo con los términos

previstos en los Pliegos ya satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo Marco y de los contratos basados las previstas en la LCSP y restante legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus Anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

## 56. Resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las recogidas en la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación, se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados:**

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que se prevé en el artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
b) La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
   En cualquier caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a lo establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
f) El incumplimiento de la principal obligación del contrato.
   Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP ; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación a los **contratos de servicios,** son **causas específicas de resolución**, cuando así procedan, las previsiones establecidas en los apartados a) yb) del artículo 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el Órgano de contratación oa instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP . En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez (10) días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Catalunya, si el contratista formula oposición, tal y como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Sin embargo, en el supuesto de que no se hubiera constituido garantía, el contratista deberá abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que, en su caso, se excedan del importe antes citado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar a la empresa contratista se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En cualquier caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

## XI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

### 57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanados del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Una vez formalizada la referenciada cesión, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien, con carácter previo a la citada cesión, el Órgano de contratación del correspondiente contrato basado deberá autorizar su cesión.

Las cesiones constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 del PCAP .

### 58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones (con las limitaciones establecidas en el PPT).

En este sentido, las empresas licitadoras del Acuerdo Marco podrán indicar esta intención en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo único de contratación ( DEUC ), que se encuentra en el **Anexo núm. 01** , concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil

empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los que se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa licitadora no haya indicado en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, las circunstancias relativas a la subcontratación, ésta deberá comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco, en los términos de la cláusula 23 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá notificar al Órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otra parte, deberá facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP estarán sujetas al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios deban realizar a los subcontracitas, deben tramitarse y hacerse efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que les sea de aplicación.

En virtud de la Disposición Adicional quincuagésima primera y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

## XII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

### 59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en lo referente al Acuerdo marco, como a los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso deberá interponerse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso-administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En el supuesto de que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de 2 meses establecidos en el artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

## 60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, las personas físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el Órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar de adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el ya citado artículo 49 de la LCSP.

## 61. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el Órgano de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se adjudica el Acuerdo marco o por el que se declara desierta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la propia Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto.

## 62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo Marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

## 63. Jurisdicción competente

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



**Anexo núm. 01** **Sobre A**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA EN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC )

*Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.*

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



**Anexo núm. 02** **Sobre A**

## SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

El/la señor/a ..... como ..... *(señale las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a, ...)* declara bajo su responsabilidad como licitador/a del Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya (Expediente de contratación núm. 2026.02) que la empresa .....,

**DECLARA**

El sometimiento a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



**Anexo núm. 03** **Sobre B**

## PROPOSICIÓN TÉCNICA

*Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.*

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



**Anexo núm . 04** **Sobre B**

## DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS DEL SOBRE B

El/la señor/a ..... como ..... (*señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a, ...)*, de la empresa .....,

**DECLARA**

Que los documentos y datos presentados en el sobre B en la licitación del Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya (Expediente de contratación núm. 2026.02) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

**www.acm.cat**



**Anexo núm. 05** **Sobre C**

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

*Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.*

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



**Anexo núm. 06** **Sobre C**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PRELACIÓN RESPETO A LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

El/la señor/a ..... como ..... *(señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a, ...),* de la empresa ....., bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya de la empresa .....,

**DECLARA**

**Grupo 1. Redacción de proyectos y direcciones de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural.**

Que la preferencia o prelación, en el supuesto de ser propuesto adjudicatario del Acuerdo marco en más de 2 lotes por cada Grupo (entre los Grupos 1, 2 y 3), es la siguiente **(por importancia, 1 = el lote que considere más importante y así sucesivamente):**

| LOTE | Indique con una "X" el Lote donde se presenta | Indique el orden de preferencia |
|---|---|---|
| **Lote 01.** Redacción de proyectos y direcciones de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Barcelona. | | |
| **Lote 02.** Redacción de proyectos y direcciones de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Girona | | |
| **Lote 03.** Redacción de proyectos y direcciones de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Lleida | | |
| **Lote 04.** Redacción de proyectos y direcciones de obras de edificación de obra nueva, ampliación, mantenimiento, mejora, y/o rehabilitación y proyectos de desconstrucciones, excluyendo patrimonio cultural, en la demarcación de Tarragona | | |

**Grupo 2. Redacción de proyectos y dirección de obra para restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural.**

Que la preferencia o prelación, en el supuesto de ser propuesto adjudicatario del Acuerdo marco en más de 2 lotes por cada Grupo (entre los Grupos 1, 2 y 3), es la siguiente **(por importancia, 1 = el lote que considere más importante y así sucesivamente):**

| LOTE | Indique con una "X" el Lote donde se presenta | Indique el orden de preferencia |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **Lote 05.** Redacción de proyectos y dirección de obra para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, en la demarcación de Barcelona. | | |
| **Lote 06.** Redacción de proyectos y dirección de obra para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, en la demarcación de Girona. | | |
| **Lote 07.** Redacción de proyectos y dirección de obra para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, en la demarcación de Lleida. | | |
| **Lote 08.** Redacción de proyectos y dirección de obra para la restauración, conservación e intervención en el patrimonio cultural, en la demarcación de Tarragona | | |

## Grupo 3. Redacción de proyectos y direcciones de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización.

Que la preferencia o prelación, en el supuesto de ser propuesto adjudicatario del Acuerdo marco en más de 2 lotes por cada Grupo (entre los Grupos 1, 2 y 3), es la siguiente **(por importancia, 1 = el lote que considere más importante y así sucesivamente):**

| LOTE | Indique con una "X" el Lote donde se presenta | Indique el orden de preferencia |
|---|---|---|
| **Lote 09.** Redacción de proyectos y direcciones de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización, en la demarcación de Barcelona. | | |
| **Lote 10.** Redacción de proyectos y direcciones de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Girona. | | |
| **Lote 11.** Redacción de proyectos y direcciones de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Lleida. | | |
| **Lote 12.** Redacción de proyectos y direcciones de obras de urbanización, obras municipales ordinarias de espacio público y urbanización en la demarcación de Tarragona. | | |

En el supuesto de que la empresa no determine este orden de preferencia, se entenderá que acepta como orden de preferencia el siguiente, tal y como se establece en la cláusula 12 del PCAP: en primer lugar, se atenderá al valor estimado de los Lotes, priorizando el de mayor importe; y en caso de que los Lotes coincidan en importe, se estará al orden correlativo de numeración de Lotes establecido en el presente procedimiento de licitación.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



**Anexo núm. 07**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ARTE. 65 I SIGUIENTES DE LA LCSP

El/la señor/a ..... como ..... (*señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a, ...)* de la empresa ....., declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/a del Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya (Expediente de contratación núm. 2026.02) que:

− ..... (nombre de la empresa) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( LCSP ) para llevar a cabo el contrato.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

**www.acm.cat**

**Expediente de contratación núm. 2026.02**
Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya

## Anexo Informativo 01

**LOGOTIPO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS**




*Éste es un Anexo meramente informativo, que no debe presentarse en ningún Sobre.*

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



**Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya (Exp. Núm. 2021.05).**

| Nombre de entidad | Tipo de entidad | Comarca |
|---|---|---|
| Abrera | Municipi | Baix Llobregat |
| Aiguafreda | Municipi | Osona |
| Aiguaviva | Municipi | Gironès |
| Alamús, els | Municipi | Segrià |
| Albesa | Municipi | Noguera |
| Albinyana | Municipi | Baix Penedès |
| Alcanar | Municipi | Montsià |
| Alella | Municipi | Maresme |
| Alfarràs | Municipi | Segrià |
| Alforja | Municipi | Baix Camp |
| Alt Penedès | Comarca | Alt Penedès |
| Amer | Municipi | Selva |
| Amposta | Municipi | Montsià |
| Anglès | Municipi | Selva |
| Aran | Comarca | Aran |
| Arenys de Mar | Municipi | Maresme |
| Arenys de Munt | Municipi | Maresme |
| Argentona | Municipi | Maresme |
| Arròs e Vila | EMD | Aran |
| Artés | Municipi | Bages |
| Aubèrt e Betlan | EMD | Aran |
| Avinyonet del Penedès | Municipi | Alt Penedès |
| Badalona | Municipi | Barcelonès |
| Badalona Cultura, SL | Altra entitat | Barcelonès |
| Bagà | Municipi | Berguedà |
| Baix Empordà | Comarca | Baix Empordà |
| Baix Penedès | Comarca | Baix Penedès |
| Banyeres del Penedès | Municipi | Baix Penedès |
| Banyoles | Municipi | Pla de l'Estany |
| Barberà del Vallès | Municipi | Vallès Occidental |
| Barcelona | Municipi | Barcelonès |
| Barcelona | Província | Barcelonès |
| Barcelona Activa, S.A. | Altra entitat | Barcelonès |
| Bassella | Municipi | Alt Urgell |
| Begur | Municipi | Baix Empordà |
| Bell-lloc d'Urgell | Municipi | Pla d'Urgell |

| | | |
|---|---|---|
| Bellvei | Municipi | Baix Penedès |
| Berga | Municipi | Berguedà |
| Berguedà | Comarca | Berguedà |
| Bescanó | Municipi | Gironès |
| Betren | EMD | Aran |
| Bisbal del Penedès, la | Municipi | Baix Penedès |
| Bisbal d'Empordà, la | Municipi | Baix Empordà |
| Bordils | Municipi | Gironès |
| Borges Blanques, les | Municipi | Garrigues |
| Breda | Municipi | Selva |
| Brull, el | Municipi | Osona |
| Cabrera de Mar | Municipi | Maresme |
| Cabrils | Municipi | Maresme |
| Cadaqués | Municipi | Alt Empordà |
| Calaf | Municipi | Anoia |
| Calafell | Municipi | Baix Penedès |
| Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA | Altra entitat | Baix Penedès |
| Calders | Municipi | Moianès |
| Caldes de Malavella | Municipi | Selva |
| Caldes de Montbui | Municipi | Vallès Oriental |
| Caldes d'Estrac | Municipi | Maresme |
| Callús | Municipi | Bages |
| Calonge i Sant Antoni | Municipi | Baix Empordà |
| Cambrils | Municipi | Baix Camp |
| Canejan | Municipi | Aran |
| Canet de Mar | Municipi | Maresme |
| Canonja, la | Municipi | Tarragonès |
| Canyelles | Municipi | Garraf |
| Capellades | Municipi | Anoia |
| Cardona | Municipi | Bages |
| Casau | EMD | Aran |
| Casserres | Municipi | Berguedà |
| Castell-Platja d'Aro | Municipi | Baix Empordà |
| Castellar del Vallès | Municipi | Vallès Occidental |
| Castellbell i el Vilar | Municipi | Bages |
| Castellbisbal | Municipi | Vallès Occidental |
| Castellcir | Municipi | Moianès |
| Castelldefels | Municipi | Baix Llobregat |
| Castellgalí | Municipi | Bages |
| Castelló d'Empúries | Municipi | Alt Empordà |

| | | |
|---|---|---|
| Castellterçol | Municipi | Moianès |
| Castellví de la Marca | Municipi | Alt Penedès |
| Castellví de Rosanes | Municipi | Baix Llobregat |
| Cellera de Ter, la | Municipi | Selva |
| Cerdanyola del Vallès | Municipi | Vallès Occidental |
| Cervelló | Municipi | Baix Llobregat |
| Cervià de les Garrigues | Municipi | Garrigues |
| Cicle de l'aigua del Ter SA - CATSA | Altra entitat | Gironès |
| Coll de Nargó | Municipi | Alt Urgell |
| Collbató | Municipi | Baix Llobregat |
| Coma i la Pedra, la | Municipi | Solsonès |
| Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM | Altra entitat | Garraf |
| Conca de Dalt | Municipi | Pallars Jussà |
| Consorci Centre Cultura Contemporànea Barcelona | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat | Consorci/Mancomunitat | Baix Llobregat |
| Consorci del Parc de l'Espai d'Interès Natural de Gallecs | Consorci/Mancomunitat | Vallès Oriental |
| Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| Consorci Gestió de Residus Urbans d'Osona | Consorci/Mancomunitat | Osona |
| Consorci Gestió Residus Vallès Occidental | Consorci/Mancomunitat | Vallès Occidental |
| Consorci per a la Gestió de Residus del Vallès Oriental | Consorci/Mancomunitat | Vallès Oriental |
| Consorci Segre-Rialb | Consorci/Mancomunitat | Noguera |
| Consorci Urbanístic Centre Direccional Cerdanyola V | Consorci/Mancomunitat | Vallès Occidental |
| Corbera de Llobregat | Municipi | Baix Llobregat |
| Corbera d'Ebre | Municipi | Terra Alta |
| Corbins | Municipi | Segrià |
| Corçà | Municipi | Baix Empordà |
| Cornellà de Llobregat | Municipi | Baix Llobregat |
| Cornellà del Terri | Municipi | Pla de l'Estany |
| Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura | Municipi | Baix Empordà |
| Cubelles | Municipi | Garraf |
| Cunit | Municipi | Baix Penedès |
| Deltebre | Municipi | Baix Ebre |
| Eco-Equip, Societat Anònima Municipal | Altra entitat | Vallès Occidental |
| EGARVIA, S.A. | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA | Altra entitat | Alt Penedès |
| Ens de Gestió Urbanística, SA (ENGESTUR, SA) | Altra entitat | Barcelonès |

| | | |
|---|---|---|
| Entitat Pública Empresarial per la Gestió del cicle complet de l'aigua - - Nostraigua | Altra entitat | Baix Camp |
| Escala, l' | Municipi | Alt Empordà |
| Escunhau e Casarilh | EMD | Aran |
| Esparreguera | Municipi | Baix Llobregat |
| Esplugues de Llobregat | Municipi | Baix Llobregat |
| Espot | Municipi | Pallars Sobirà |
| Estany, l' | Municipi | Moianès |
| Farrera | Municipi | Pallars Sobirà |
| Figuera, la | Municipi | Priorat |
| Figueres | Municipi | Alt Empordà |
| Flaçà | Municipi | Gironès |
| Foixà | Municipi | Baix Empordà |
| Folgueroles | Municipi | Osona |
| Forallac | Municipi | Baix Empordà |
| Franqueses del Vallès, les | Municipi | Vallès Oriental |
| Fundació Antic Hospital Sant Jaume d'Olot | Altra entitat | Garrotxa |
| Fundació Auditori-Palau de Congressos de Girona | Altra entitat | Gironès |
| Fundació Privada Hospital de Sant Jaume i Santa Magdalena de Mataró | Altra entitat | Maresme |
| Gaià | Municipi | Bages |
| Garriga, la | Municipi | Vallès Oriental |
| Gausac | EMD | Aran |
| Gavà | Municipi | Baix Llobregat |
| Gelida | Municipi | Alt Penedès |
| Gestió Integral Aigües de Catalunya(GIACSA) | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| Girona | Província | Gironès |
| Granadella, la | Municipi | Garrigues |
| Granera | Municipi | Moianès |
| Granollers | Municipi | Vallès Oriental |
| Gualba | Municipi | Vallès Oriental |
| Guingueta d'Àneu, la | Municipi | Pallars Sobirà |
| Guissona | Municipi | Segarra |
| Hostalets de Pierola, els | Municipi | Anoia |
| Hostalric | Municipi | Selva |
| Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona | Altra entitat | Barcelonès |
| Institut Municipal d'Educació | Altra entitat | Alt Empordà |
| Institut Municipal d'Educació de Barcelona | Altra entitat | Barcelonès |
| Institut Municipal del Paisatge Urbà i la Qualitat de Vida (IMPUQV) | Altra entitat | Barcelonès |
| Institut Municipal d'Urbanisme | Altra entitat | Barcelonès |
| La Ràpita | Municipi | Montsià |

| | | |
|---|---|---|
| Les | Municipi | Aran |
| Lladorre | Municipi | Pallars Sobirà |
| Llagosta, la | Municipi | Vallès Oriental |
| Llagostera | Municipi | Gironès |
| Lleida | Municipi | Segrià |
| Llers | Municipi | Alt Empordà |
| Lliçà d'Amunt | Municipi | Vallès Oriental |
| Lliçà de Vall | Municipi | Vallès Oriental |
| Llinars del Vallès | Municipi | Vallès Oriental |
| Llorenç del Penedès | Municipi | Baix Penedès |
| Lloret de Mar | Municipi | Selva |
| Mancomunitat Penedès Garraf | Consorci/Mancomunitat | Garraf |
| Maresme | Comarca | Maresme |
| Martorell | Municipi | Baix Llobregat |
| Masnou, el | Municipi | Maresme |
| Masquefa | Municipi | Anoia |
| Masroig, el | Municipi | Priorat |
| Massanes | Municipi | Selva |
| Matadepera | Municipi | Vallès Occidental |
| Mataró | Municipi | Maresme |
| MIDIT Mancomunitat Iniciatives Desenvolupament Integral Territori (abans MC Desenvolupament del Territori dels Municipis de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa i Pratdip) | Consorci/Mancomunitat | Baix Camp |
| Moià | Municipi | Moianès |
| Molar, el | Municipi | Priorat |
| Molins de Rei | Municipi | Baix Llobregat |
| Mollerussa | Municipi | Pla d'Urgell |
| Monistrol de Montserrat | Municipi | Bages |
| Mont-ras | Municipi | Baix Empordà |
| Mont-roig del Camp | Municipi | Baix Camp |
| Montcada i Reixac | Municipi | Vallès Occidental |
| Montesquiu | Municipi | Osona |
| Montgat | Municipi | Maresme |
| Montmeló | Municipi | Vallès Oriental |
| Montseny | Municipi | Vallès Oriental |
| Móra d'Ebre | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Morell, el | Municipi | Tarragonès |
| Navarcles | Municipi | Bages |
| Navàs | Municipi | Bages |
| Olesa de Montserrat | Municipi | Baix Llobregat |

| | | |
|---|---|---|
| Oliana | Municipi | Alt Urgell |
| Olivella | Municipi | Garraf |
| Olot | Municipi | Garrotxa |
| Ordis | Municipi | Alt Empordà |
| Orís | Municipi | Osona |
| Osona | Comarca | Osona |
| Palafolls | Municipi | Maresme |
| Palafrugell | Municipi | Baix Empordà |
| Palamós | Municipi | Baix Empordà |
| Palau-saverdera | Municipi | Alt Empordà |
| Palau-solità i Plegamans | Municipi | Vallès Occidental |
| Pallars Sobirà | Comarca | Pallars Sobirà |
| Palol de Revardit | Municipi | Pla de l'Estany |
| Parets del Vallès | Municipi | Vallès Oriental |
| Peramola | Municipi | Alt Urgell |
| Pineda de Mar | Municipi | Maresme |
| Pobla de Montornès, la | Municipi | Tarragonès |
| Pobla de Segur, la | Municipi | Pallars Jussà |
| Polinyà | Municipi | Vallès Occidental |
| Porqueres | Municipi | Pla de l'Estany |
| Pradell de la Teixeta | Municipi | Priorat |
| Prat de Llobregat, el | Municipi | Baix Llobregat |
| Pratdip | Municipi | Baix Camp |
| Premià de Mar | Municipi | Maresme |
| Promocions Municipals Santjustenques, S.A. (PROMUNSA) | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Promocions Urbanístiques de Mataró, SA (PUMSA) | Altra entitat | Maresme |
| Puigcerdà | Municipi | Cerdanya |
| Pujalt | Municipi | Anoia |
| Quart | Municipi | Gironès |
| Rellinars | Municipi | Vallès Occidental |
| Reus | Municipi | Baix Camp |
| Reus Serveis Municipals, SA | Altra entitat | Baix Camp |
| Ripollès | Comarca | Ripollès |
| Ripollet | Municipi | Vallès Occidental |
| Riudellots de la Selva | Municipi | Selva |
| Riudoms | Municipi | Baix Camp |
| Roca del Vallès, la | Municipi | Vallès Oriental |
| Roda de Ter | Municipi | Osona |
| Roses | Municipi | Alt Empordà |
| Rubí | Municipi | Vallès Occidental |

| | | |
|---|---|---|
| Sabadell | Municipi | Vallès Occidental |
| Salou | Municipi | Tarragonès |
| Salt | Municipi | Gironès |
| Sant Andreu de la Barca | Municipi | Baix Llobregat |
| Sant Andreu de Llavaneres | Municipi | Maresme |
| Sant Boi de Llobregat | Municipi | Baix Llobregat |
| Sant Celoni | Municipi | Vallès Oriental |
| Sant Cugat del Vallès | Municipi | Vallès Occidental |
| Sant Esteve Sesrovires | Municipi | Baix Llobregat |
| Sant Feliu de Buixalleu | Municipi | Selva |
| Sant Feliu de Guíxols | Municipi | Baix Empordà |
| Sant Feliu de Llobregat | Municipi | Baix Llobregat |
| Sant Fost de Campsentelles | Municipi | Vallès Oriental |
| Sant Joan de Vilatorrada | Municipi | Bages |
| Sant Joan Despí | Municipi | Baix Llobregat |
| Sant Joan les Fonts | Municipi | Garrotxa |
| Sant Julià de Vilatorta | Municipi | Osona |
| Sant Just Desvern | Municipi | Baix Llobregat |
| Sant Llorenç de Morunys | Municipi | Solsonès |
| Sant Llorenç d'Hortons | Municipi | Alt Penedès |
| Sant Llorenç Savall | Municipi | Vallès Occidental |
| Sant Martí de Llémena | Municipi | Gironès |
| Sant Martí Sarroca | Municipi | Alt Penedès |
| Sant Pere de Ribes | Municipi | Garraf |
| Sant Pere de Riudebitlles | Municipi | Alt Penedès |
| Sant Pol de Mar | Municipi | Maresme |
| Sant Quirze de Besora | Municipi | Osona |
| Sant Quirze Safaja | Municipi | Moianès |
| Sant Sadurní d'Anoia | Municipi | Alt Penedès |
| Sant Vicenç de Castellet | Municipi | Bages |
| Sant Vicenç de Montalt | Municipi | Maresme |
| Sant Vicenç dels Horts | Municipi | Baix Llobregat |
| Santa Coloma de Cervelló | Municipi | Baix Llobregat |
| Santa Coloma de Farners | Municipi | Selva |
| Santa Coloma de Gramenet | Municipi | Barcelonès |
| Santa Cristina d'Aro | Municipi | Baix Empordà |
| Santa Eugènia de Berga | Municipi | Osona |
| Santa Eulàlia de Riuprimer | Municipi | Osona |
| Santa Eulàlia de Ronçana | Municipi | Vallès Oriental |
| Santa Margarida de Montbui | Municipi | Anoia |
| Santa Pau | Municipi | Garrotxa |

| | | |
|---|---|---|
| Santpedor | Municipi | Bages |
| Sarrià de Ter | Municipi | Gironès |
| Saus, Camallera i Llampaies | Municipi | Alt Empordà |
| Selva | Comarca | Selva |
| Sénia, la | Municipi | Montsià |
| Sentmenat | Municipi | Vallès Occidental |
| Serinyà | Municipi | Pla de l'Estany |
| Servei Municipal de l'Habitatge i Actuacions Urbanes, S.A. | Altra entitat | Tarragonès |
| Serveis Ambientals del Vallès Oriental, SA | Altra entitat | Vallès Oriental |
| Serveis Mediambientals de la Selva, Nora S.A. | Altra entitat | Selva |
| Serveis Municipals Sant Quirze SLU | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Seu d'Urgell, la | Municipi | Alt Urgell |
| Sils | Municipi | Selva |
| Sitges | Municipi | Garraf |
| Soriguera | Municipi | Pallars Sobirà |
| SUMAR Empresa d'Acció Social, S.L. | Altra entitat | Gironès |
| Súria | Municipi | Bages |
| Tagamanent | Municipi | Vallès Oriental |
| Talamanca | Municipi | Bages |
| Tarragona | Província | Tarragonès |
| Tarragona | Municipi | Tarragonès |
| Tàrrega | Municipi | Urgell |
| Teià | Municipi | Maresme |
| Térmens | Municipi | Noguera |
| Terrassa | Municipi | Vallès Occidental |
| Terrassa Cicle de l'Aigua, EPEL (TAIGUA) | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Tiana | Municipi | Maresme |
| Tiurana | Municipi | Noguera |
| Torà | Municipi | Solsonès |
| Tordera | Municipi | Maresme |
| Torms, els | Municipi | Garrigues |
| Torre de Claramunt, la | Municipi | Anoia |
| Torre de l'Espanyol, la | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Torrefarrera | Municipi | Segrià |
| Torrelavit | Municipi | Alt Penedès |
| Torrelles de Foix | Municipi | Alt Penedès |
| Torrelles de Llobregat | Municipi | Baix Llobregat |
| Torroella de Montgrí | Municipi | Baix Empordà |
| Torroja del Priorat | Municipi | Priorat |
| Tossa de Mar | Municipi | Selva |

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



| | | |
|---|---|---|
| Tractament de residus i aigües residuals de Girona, S.A. (TRARGISA) | Altra entitat | Gironès |
| Vacarisses | Municipi | Vallès Occidental |
| Vall-llobrega | Municipi | Baix Empordà |
| Vallès Occidental | Comarca | Vallès Occidental |
| Vallfogona de Balaguer | Municipi | Noguera |
| Vallgorguina | Municipi | Vallès Oriental |
| Vallirana | Municipi | Baix Llobregat |
| Valls d'Aguilar, les | Municipi | Alt Urgell |
| Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant | Municipi | Baix Camp |
| Vendrell, el | Municipi | Baix Penedès |
| Verges | Municipi | Baix Empordà |
| Vic | Municipi | Osona |
| Vielha e Mijaran | Municipi | Aran |
| Vila-sacra | Municipi | Alt Empordà |
| Vila-seca | Municipi | Tarragonès |
| Vilac | EMD | Aran |
| Vilada | Municipi | Berguedà |
| Viladecans | Municipi | Baix Llobregat |
| Viladecans Mediterrànea, SL | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Viladecavalls | Municipi | Vallès Occidental |
| Vilafranca del Penedès | Municipi | Alt Penedès |
| Vilalba dels Arcs | Municipi | Terra Alta |
| Vilamalla | Municipi | Alt Empordà |
| Vilanova del Camí | Municipi | Anoia |
| Vilanova del Vallès | Municipi | Vallès Oriental |
| Vilanova i la Geltrú | Municipi | Garraf |
| Vilassar de Dalt | Municipi | Maresme |
| Vilobí d'Onyar | Municipi | Selva |
| Xarxa de Serveis Urbans | Altra entitat | Osona |

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



**Documento adjunto núm. 2. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo Marco.**

| Nombre de entidad | Tipo de entidad | Comarca |
|---|---|---|
| Actividades Integradas, SA | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Agència de Desenvolupament del Berguedà | Altra entitat | Berguedà |
| Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" | Altra entitat | Baix Camp |
| Agència d'Ecologia Urbana de Barcelona | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| Àger | Municipi | Noguera |
| Agramunt | Municipi | Urgell |
| Aguilar de Segarra | Municipi | Bages |
| Agullana | Municipi | Alt Empordà |
| Aiguamúrcia | Municipi | Alt Camp |
| Aigües d'Argentona, SA | Altra entitat | Maresme |
| Aigües de Blanes SA | Altra entitat | Selva |
| Aigües de Mataró, S.A. | Altra entitat | Maresme |
| Aigües del Prat, SA | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Aitona | Municipi | Segrià |
| Albagés, l' | Municipi | Garrigues |
| Albanyà | Municipi | Alt Empordà |
| Albatàrrec | Municipi | Segrià |
| Albi, l' | Municipi | Garrigues |
| Albiol, l' | Municipi | Baix Camp |
| Albons | Municipi | Baix Empordà |
| Alcarràs | Municipi | Segrià |
| Alcoletge | Municipi | Segrià |
| Alcover | Municipi | Alt Camp |
| Aldea, l' | Municipi | Baix Ebre |
| Aldover | Municipi | Baix Ebre |
| Aleixar, l' | Municipi | Baix Camp |
| Alfara de Carles | Municipi | Baix Ebre |
| Alfés | Municipi | Segrià |
| Algerri | Municipi | Noguera |
| Alguaire | Municipi | Segrià |
| Alió | Municipi | Alt Camp |
| Almacelles | Municipi | Segrià |
| Almenar | Municipi | Segrià |
| Alp | Municipi | Cerdanya |
| Alpens | Municipi | Lluçanès |

| | | |
|---|---|---|
| Alpicat | Municipi | Segrià |
| Alt Àneu | Municipi | Pallars Sobirà |
| Alt Camp | Comarca | Alt Camp |
| Alt Empordà | Comarca | Alt Empordà |
| Alt Urgell | Comarca | Alt Urgell |
| Alta Ribagorça | Comarca | Alta Ribagorça |
| Altafulla | Municipi | Tarragonès |
| AMB Àrea Metropolitana de Barcelona | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| AMB Informació i Serveis, S.A. | Altra entitat | Barcelonès |
| Ametlla de Mar, l' | Municipi | Baix Ebre |
| Ametlla del Vallès, l' | Municipi | Vallès Oriental |
| Ampolla, l' | Municipi | Baix Ebre |
| Anglesola | Municipi | Urgell |
| Anoia | Comarca | Anoia |
| Aran Salut, Servicis Assistenciaus Integrats, SL | Altra entitat | Aran |
| Arbeca | Municipi | Garrigues |
| Arboç, l' | Municipi | Baix Penedès |
| Arbolí | Municipi | Baix Camp |
| Arbúcies | Municipi | Selva |
| Argençola | Municipi | Anoia |
| Arnes | Municipi | Terra Alta |
| Artesa de Lleida | Municipi | Segrià |
| Artesa de Segre | Municipi | Noguera |
| Arties e Garòs | EMD | Aran |
| Ascó | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Aspa | Municipi | Segrià |
| Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA) | Altra entitat | Solsonès |
| Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya ADRINOC | Altra entitat | Garrotxa |
| Avellanes i Santa Linya, les | Municipi | Noguera |
| Avià | Municipi | Berguedà |
| Avinyó | Municipi | Bages |
| Avinyonet de Puigventós | Municipi | Alt Empordà |
| Badalona Comunicació, SA | Altra entitat | Barcelonès |
| Badia del Vallès | Municipi | Vallès Occidental |
| Bagergue | EMD | Aran |
| Bages | Comarca | Bages |
| Baix Ebre | Comarca | Baix Ebre |
| Baix Llobregat | Comarca | Baix Llobregat |
| Balaguer | Municipi | Noguera |

| | | |
|---|---|---|
| Balenyà | Municipi | Osona |
| Balsareny | Municipi | Bages |
| Barbens | Municipi | Pla d'Urgell |
| Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, S.A. | Altra entitat | Barcelonès |
| Baronia de Rialb, la | Municipi | Noguera |
| BASE - Gestió d'Ingressos | Altra entitat | Tarragonès |
| Batea | Municipi | Terra Alta |
| Bausen | Municipi | Aran |
| Begues | Municipi | Baix Llobregat |
| Bellaterra | EMD | Vallès Occidental |
| Bellcaire d'Urgell | Municipi | Noguera |
| Bellmunt del Priorat | Municipi | Priorat |
| Bellmunt d'Urgell | Municipi | Noguera |
| Bellpuig | Municipi | Urgell |
| Bellvís | Municipi | Pla d'Urgell |
| Benavent de Segrià | Municipi | Segrià |
| Benifallet | Municipi | Baix Ebre |
| Benissanet | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Beuda | Municipi | Garrotxa |
| Bigues i Riells del Fai | Municipi | Vallès Oriental |
| BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals | Altra entitat | Barcelonès |
| Biosca | Municipi | Solsonès |
| Bisbal de Montsant, la | Municipi | Priorat |
| Biure | Municipi | Alt Empordà |
| Blancafort | Municipi | Conca de Barberà |
| Boadella i les Escaules | Municipi | Alt Empordà |
| Bolvir | Municipi | Cerdanya |
| Bonastre | Municipi | Baix Penedès |
| Bòrdes, Es | Municipi | Aran |
| Borges del Camp, les | Municipi | Baix Camp |
| Borrassà | Municipi | Alt Empordà |
| Borredà | Municipi | Berguedà |
| Bossòst | Municipi | Aran |
| Bot | Municipi | Terra Alta |
| Botarell | Municipi | Baix Camp |
| Bovera | Municipi | Garrigues |
| Bràfim | Municipi | Alt Camp |
| Bressolgramenet SA | Altra entitat | Barcelonès |
| BRG SERVEIS MP, SLU | Altra entitat | Berguedà |
| Bruc, el | Municipi | Anoia |

| | | |
|---|---|---|
| Brunyola i Sant Martí Sapresa | Municipi | Selva |
| C10 Serveis i Manteniments, S.L. | Altra entitat | Vallès Oriental |
| Cabanelles | Municipi | Alt Empordà |
| Cabanes | Municipi | Alt Empordà |
| Cabanyes, les | Municipi | Alt Penedès |
| Cabó | Municipi | Alt Urgell |
| Cabra del Camp | Municipi | Alt Camp |
| Calella | Municipi | Maresme |
| Calldetenes | Municipi | Osona |
| Camarasa | Municipi | Noguera |
| Camarles | Municipi | Baix Ebre |
| Camós | Municipi | Pla de l'Estany |
| Campdevànol | Municipi | Ripollès |
| Campelles | Municipi | Ripollès |
| Campins | Municipi | Vallès Oriental |
| Campllong | Municipi | Gironès |
| Campredó | EMD | Baix Ebre |
| Camprodon | Municipi | Ripollès |
| Canovelles | Municipi | Vallès Oriental |
| Cantallops | Municipi | Alt Empordà |
| Capçanes | Municipi | Priorat |
| Capmany | Municipi | Alt Empordà |
| Cardedeu | Municipi | Vallès Oriental |
| Carme | Municipi | Anoia |
| Caseres | Municipi | Terra Alta |
| Cassà de la Selva | Municipi | Gironès |
| Castell de l'Areny | Municipi | Berguedà |
| Castell de Mur | Municipi | Pallars Jussà |
| Castellar de n'Hug | Municipi | Berguedà |
| Castelldans | Municipi | Garrigues |
| Castellet i la Gornal | Municipi | Alt Penedès |
| Castellfollit de la Roca | Municipi | Garrotxa |
| Castellfollit del Boix | Municipi | Bages |
| Castellnou de Bages | Municipi | Bages |
| Castellnou de Seana | Municipi | Pla d'Urgell |
| Castelló de Farfanya | Municipi | Noguera |
| Castellolí | Municipi | Anoia |
| Castellserà | Municipi | Urgell |
| Castellvell del Camp | Municipi | Baix Camp |
| Catllar, el | Municipi | Tarragonès |
| Cava | Municipi | Alt Urgell |

| | | |
|---|---|---|
| Celrà | Municipi | Gironès |
| Cementiris de Barcelona, SA | Altra entitat | Barcelonès |
| Centelles | Municipi | Osona |
| Centre d'Estudis Porcins | Consorci/Mancomunitat | Noguera |
| Centre Europeu d'Empreses i Innovació - CEEI Lleida | Altra entitat | Segrià |
| Centre M.Q. Reus, S.A. | Altra entitat | Baix Camp |
| Centre Ocupacional Caviga | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Centre Sanitari del Solsonès, Fundació Pública Comarcal | Altra entitat | Solsonès |
| Centre Tecnològic Forestal de Catalunya | Consorci/Mancomunitat | Solsonès |
| Cercs | Municipi | Berguedà |
| Cerdanya | Comarca | Cerdanya |
| Cerdanyola Promocions Municipals, SLU | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Cervera | Municipi | Segarra |
| Cistella | Municipi | Alt Empordà |
| Cogul, el | Municipi | Garrigues |
| Colera | Municipi | Alt Empordà |
| Collsuspina | Municipi | Moianès |
| Conca de Barberà | Comarca | Conca de Barberà |
| Cons. atenció a les persones de l'Alt Urgell | Consorci/Mancomunitat | Alt Urgell |
| Consorci Badalona Sud | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| Consorci Besòs-Tordera | Consorci/Mancomunitat | Vallès Oriental |
| Consorci Centre Docum.i Museu Tèxtil Terrassa | Consorci/Mancomunitat | Vallès Occidental |
| Consorci Centre Teatral i Cultural "La Massa" | Consorci/Mancomunitat | Maresme |
| Consorci Condic.i Gestió Complex Tr.R.Solius | Consorci/Mancomunitat | Baix Empordà |
| Consorci d'Acció Social de la Garrotxa | Consorci/Mancomunitat | Garrotxa |
| Consorci d'Aigües Costa Brava | Consorci/Mancomunitat | Gironès |
| Consorci d´Aigües de Tarragona | Altra entitat | Tarragonès |
| Consorci de Benestar Social del Ripollès | Consorci/Mancomunitat | Ripollès |
| Consorci de Benestar Social Gironès-Salt | Consorci/Mancomunitat | Gironès |
| Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura | Consorci/Mancomunitat | Osona |
| Consorci de l'Auditori i l'Orquestra Barcelona | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| Consorci de les Gavarres | Consorci/Mancomunitat | Baix Empordà |
| Consorci de les Vies Verdes de Girona | Consorci/Mancomunitat | Gironès |
| Consorci de l'Estany | Consorci/Mancomunitat | Pla de l'Estany |
| Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA) | Consorci/Mancomunitat | Garrotxa |
| Consorci de Polítiques Ambientals de les Terres de l'Ebre (COPATE) | Consorci/Mancomunitat | Montsià |
| Consorci d'educació especial Montserrat Montero | Consorci/Mancomunitat | Vallès Oriental |

| | | |
|---|---|---|
| Consorci del Bages per a la gestió de residus | Consorci/Mancomunitat | Bages |
| Consorci del Lluçanès | Consorci/Mancomunitat | Lluçanès |
| Consorci del Mercat de les Flors/Centre de les Arts de Moviment | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| Consorci del Museu de l'Aigua | Consorci/Mancomunitat | Pla d'Urgell |
| Consorci del Museu de les Terres de l'Ebre | Consorci/Mancomunitat | Montsià |
| Consorci del Parc Serralada Litoral | Consorci/Mancomunitat | Maresme |
| Consorci del Patrimoni de Sitges | Consorci/Mancomunitat | Garraf |
| Consorci del Segrià Sud pel Desenvolupament del Territori | Consorci/Mancomunitat | Segrià |
| Consorci del Teatre Bartrina | Consorci/Mancomunitat | Baix Camp |
| Consorci del Teatre Fortuny de Reus | Consorci/Mancomunitat | Baix Camp |
| CONSORCI DINÀMIG, AGÈNCIA D'INNOVACIÓ I DESENVOLUPAMENT DE LA GARROTXA | Altra entitat | Garrotxa |
| Consorci d'Osona de Serveis Socials | Consorci/Mancomunitat | Osona |
| Consorci gestió residus municipals Montsià | Consorci/Mancomunitat | Montsià |
| Consorci Gestió RM Ribera d'Ebre, Priorat i Terra Alta | Consorci/Mancomunitat | Ribera d'Ebre |
| Consorci Leader Pirineu Occidental | Consorci/Mancomunitat | Pallars Jussà |
| Consorci LOCALRET | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| Consorci Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal | Consorci/Mancomunitat | Segrià |
| Consorci Parc de la Serralada de Marina | Consorci/Mancomunitat | Barcelonès |
| Consorci per a la gestió de la televisió digital terrestre del Camp de Tarragona (TACOALT) | Consorci/Mancomunitat | Tarragonès |
| Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià | Consorci/Mancomunitat | Baix Ebre |
| Consorci per la Promoció de Municipis Moianès | Consorci/Mancomunitat | Moianès |
| Consorci Promoció Turística Costa del Maresme | Consorci/Mancomunitat | Maresme |
| Consorci Protecció i Gestió Espais d'Interès Natural del Ripollès | Consorci/Mancomunitat | Ripollès |
| Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripoll | Consorci/Mancomunitat | Ripollès |
| Consorci Sociosanitari d'Igualada | Consorci/Mancomunitat | Anoia |
| Consorci Teledigital Mollet | Consorci/Mancomunitat | Vallès Oriental |
| Consorci Tractament de RSU del Maresme | Consorci/Mancomunitat | Maresme |
| Consorci Turó Seu Vella | Consorci/Mancomunitat | Segrià |
| Consorci Urbanístic per al desenvolupament del sector eixample nord, TM Vilanova la Geltrú | Consorci/Mancomunitat | Garraf |
| Constantí | Municipi | Tarragonès |
| Copons | Municipi | Anoia |
| Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, SA (CORESSA) | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Creixell | Municipi | Tarragonès |
| Cubells | Municipi | Noguera |

| | | |
|---|---|---|
| Depuradores d'Osona, S.L. | Altra entitat | Osona |
| Distribuïdora Elèctrica d'Albatàrrec, SL | Altra entitat | Segrià |
| Dosrius | Municipi | Maresme |
| EDULLESA | Altra entitat | Segrià |
| Emergéncies-Pompièrs d'Aran | Altra entitat | Aran |
| Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona S.A. (EMATSA) | Altra entitat | Tarragonès |
| Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, S.L. EMFO | Altra entitat | Vallès Oriental |
| EPEL Cugat.cat | Altra entitat | Vallès Occidental |
| EPEL Institut Municipal de Formació de Vilafranca del Penedès | Altra entitat | Alt Penedès |
| Escola de Música del Gironès (OAEMG) | Altra entitat | Gironès |
| Espinelves | Municipi | Osona |
| Espluga Calba, l' | Municipi | Garrigues |
| Espluga de Francolí, l' | Municipi | Conca de Barberà |
| Espolla | Municipi | Alt Empordà |
| Esponellà | Municipi | Pla de l'Estany |
| Espui | EMD | Pallars Jussà |
| Espunyola, l' | Municipi | Berguedà |
| Estaràs | Municipi | Segarra |
| Estartit | EMD | Baix Empordà |
| Esterri d'Àneu | Municipi | Pallars Sobirà |
| Falset | Municipi | Priorat |
| Far d'Empordà, el | Municipi | Alt Empordà |
| Fatarella, la | Municipi | Terra Alta |
| Fígols | Municipi | Berguedà |
| Figueres de Serveis SA (FISERSA) | Altra entitat | Alt Empordà |
| Figuerola del Camp | Municipi | Alt Camp |
| Fira de Teatre al Carrer de Tàrrega | Altra entitat | Urgell |
| Flix Gestió d'Iniciatives Econòmiques, SAM | Altra entitat | Ribera d'Ebre |
| Floresta, la | Municipi | Garrigues |
| Fogars de la Selva | Municipi | Selva |
| Fogars de Montclús | Municipi | Vallès Oriental |
| Foment de Ciutat, S.A. | Altra entitat | Barcelonès |
| Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA | Altra entitat | Bages |
| Foment de Terrassa, S.A. | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Fondarella | Municipi | Pla d'Urgell |
| Fonollosa | Municipi | Bages |
| Font-rubí | Municipi | Alt Penedès |
| Fontanals de Cerdanya | Municipi | Cerdanya |
| Fontcoberta | Municipi | Pla de l'Estany |

| | | |
|---|---|---|
| Fontllonga i Ametlla | EMD | Noguera |
| Forès | Municipi | Conca de Barberà |
| Fornells de la Selva | Municipi | Gironès |
| Freginals | Municipi | Montsià |
| Fuliola, la | Municipi | Urgell |
| Fulleda | Municipi | Garrigues |
| Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sèquia | Altra entitat | Barcelonès |
| Fundació Barberà Promoció | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24 | Altra entitat | Barcelonès |
| Fundació Els Garrofers | Altra entitat | Maresme |
| Fundació Fira de Girona | Altra entitat | Gironès |
| Fundació Foment Societat del Coneixement | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Fundació Guíxols Surís | Altra entitat | Baix Empordà |
| Fundació IMFE Mas Carandell | Altra entitat | Baix Camp |
| Fundació Llar de la Gent Gran de Montmeló | Altra entitat | Vallès Oriental |
| Fundació Lliga per a la Investigació i Prevenció del Càncer FUNCA | Altra entitat | Baix Camp |
| Fundació Mobile World Capital Barcelona | Altra entitat | Barcelonès |
| Fundació Museu del Cinema | Altra entitat | Gironès |
| Fundació Privada Serveis Socials del Montsià | Altra entitat | Montsià |
| Fundació Pública Municipal de Música Robert Gerhard | Altra entitat | Alt Camp |
| Fundació Pública Residència Geriàtrica Sant Josep | Altra entitat | Gironès |
| Fundació Rafael Masó | Altra entitat | Gironès |
| Fundació Residència d'Avis de la Pobla de Lillet | Altra entitat | Berguedà |
| Fundació Rubricatus | Altra entitat | Baix Llobregat |
| FUNECAMP Societat funerària de  Reus | Altra entitat | Baix Camp |
| Gallifa | Municipi | Vallès Occidental |
| Gandesa | Municipi | Terra Alta |
| Garidells, els | Municipi | Alt Camp |
| Garraf | Comarca | Garraf |
| Garrigàs | Municipi | Alt Empordà |
| Garriguella | Municipi | Alt Empordà |
| Garrigues | Comarca | Garrigues |
| Garrotxa | Comarca | Garrotxa |
| Gavanenca Terrenys i Immobles, SA | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Genera, Mitjà Propi Ripollet S.L. | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Ger | Municipi | Cerdanya |
| Gessa | EMD | Aran |
| Gestió Iniciatives Cabrera de Mar, SA | Altra entitat | Maresme |
| Gestió Municipal de Serveis, SA (GMSSA) | Altra entitat | Vallès Oriental |

| | | |
|---|---|---|
| Gestió Pius Hospital de Valls, S.A. | Altra entitat | Alt Camp |
| Gestió Sanitària i Assistencial de Tortosa, Societat Anònima Municipal (GESAT) | Altra entitat | Baix Ebre |
| Gestió Urbanítisca i Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM | Altra entitat | Maresme |
| Gestió Viària, SL | Altra entitat | Maresme |
| Gimenells i el Pla de la Font | Municipi | Segrià |
| Girona | Municipi | Gironès |
| Gironella | Municipi | Berguedà |
| Gironès | Comarca | Gironès |
| Gisclareny | Municipi | Berguedà |
| Godall | Municipi | Montsià |
| Golmés | Municipi | Pla d'Urgell |
| Gombrèn | Municipi | Ripollès |
| Gósol | Municipi | Berguedà |
| Gramepark, SA | Altra entitat | Barcelonès |
| Granada, la | Municipi | Alt Penedès |
| Granja d'Escarp, la | Municipi | Segrià |
| Granyena de Segarra | Municipi | Segarra |
| Gualta | Municipi | Baix Empordà |
| Guardiola de Berguedà | Municipi | Berguedà |
| Guimerà | Municipi | Urgell |
| Guixers | Municipi | Solsonès |
| Gurb | Municipi | Osona |
| Habitatge i Urbanisme la Seu, SL | Altra entitat | Alt Urgell |
| Hospital comarcal d'Amposta, SA Municipal | Altra entitat | Montsià |
| Hospital Residència  Municipal Josep Baulida | Altra entitat | Gironès |
| Hospitalet de Llobregat, l' | Municipi | Barcelonès |
| Igualada | Municipi | Anoia |
| Industrial Piera, SA | Altra entitat | Anoia |
| Informació i Comunicació de Barcelona, SA., Societat Privada Municipal | Altra entitat | Barcelonès |
| INGESOL (Infraestructura i Gestió de Sòl) | Altra entitat | Baix Camp |
| Iniciatives de Desenvolupament Empresarial Les Tàpies, SA (IDETSA) | Altra entitat | Baix Camp |
| Institut del Teatre | Altra entitat | Barcelonès |
| Institut Municipal Barcelona Innovació i Tecnologia (BIT abans IMI) | Altra entitat | Barcelonès |
| Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell | Altra entitat | Baix Camp |
| Institut Municipal de Persones amb Discapacitat | Altra entitat | Barcelonès |
| Institut Municipal de serveis socials de Tarragona | Altra entitat | Tarragonès |

| | | |
|---|---|---|
| Institut Municipal d'Educació i Treball | Altra entitat | Garraf |
| Institut Municipal Reus Cultura | Altra entitat | Baix Camp |
| Isil i Alós | EMD | Pallars Sobirà |
| Isona i Conca Dellà | Municipi | Pallars Jussà |
| Ivars de Noguera | Municipi | Noguera |
| Ivars d'Urgell | Municipi | Pla d'Urgell |
| Ivorra | Municipi | Segarra |
| Jafre | Municipi | Baix Empordà |
| Jarfels Jardins i Parcs de Castelldefels, S.A. | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Jesús | EMD | Baix Ebre |
| Jonquera, la | Municipi | Alt Empordà |
| Jorba | Municipi | Anoia |
| Josa i Tuixén | Municipi | Alt Urgell |
| Juià | Municipi | Gironès |
| Juneda | Municipi | Garrigues |
| Linyola | Municipi | Pla d'Urgell |
| Llacuna, la | Municipi | Anoia |
| Lladó | Municipi | Alt Empordà |
| Llanars | Municipi | Ripollès |
| Llançà | Municipi | Alt Empordà |
| Llastres Serveis Municipals, SLU | Altra entitat | Baix Camp |
| Lleida | Província | Segrià |
| Lles de Cerdanya | Municipi | Cerdanya |
| Llívia | Municipi | Cerdanya |
| Llobera | Municipi | Solsonès |
| Lloret Futur, SA | Altra entitat | Selva |
| Lluçà | Municipi | Lluçanès |
| Maçanet de la Selva | Municipi | Selva |
| Maià de Montcal | Municipi | Garrotxa |
| Maials | Municipi | Segrià |
| Maldà | Municipi | Urgell |
| Malgrat de Mar | Municipi | Maresme |
| Malla | Municipi | Osona |
| Mancomunitat de l'Alta Segarra | Consorci/Mancomunitat | Anoia |
| Mancomunitat d'Escombraries de l'Urgellet | Consorci/Mancomunitat | Alt Urgell |
| Mancomunitat Intermunicipal del Cardener | Consorci/Mancomunitat | Bages |
| Mancomunitat Intermunicipal Voluntària La Plana | Consorci/Mancomunitat | Osona |
| Mancomunitat TEGAR del Garraf | Altra entitat | Garraf |
| Manlleu | Municipi | Osona |
| Manresa | Municipi | Bages |

| | | |
|---|---|---|
| Manresana d´Actius Turistics, Museus i Fires, Societat Anonima MATMUSA | Altra entitat | Bages |
| Marganell | Municipi | Bages |
| Martorelles | Municipi | Vallès Oriental |
| Mas de Barberans | Municipi | Montsià |
| Masdenverge | Municipi | Montsià |
| Masies de Roda, les | Municipi | Osona |
| Masies de Voltregà, les | Municipi | Osona |
| Maslloreng | Municipi | Baix Penedès |
| Masó, la | Municipi | Alt Camp |
| Maspujols | Municipi | Baix Camp |
| Masquefa Impulsa, SL | Altra entitat | Anoia |
| Massalcoreig | Municipi | Segrià |
| Massoteres | Municipi | Segarra |
| MC Anoia Recollida,Gestió i Reducció Residus | Consorci/Mancomunitat | Anoia |
| MC Bages i del Moianès per l'Aigua | Consorci/Mancomunitat | Bages |
| MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac | Consorci/Mancomunitat | Vallès Occidental |
| MC Intermunicipal de la Vall del Tenes | Consorci/Mancomunitat | Vallès Oriental |
| MC intermunicipal voluntària del servei control mosquits Badia de Roses i Baix Ter | Consorci/Mancomunitat | Alt Empordà |
| MC Municipis Alt Penedès | Consorci/Mancomunitat | Alt Penedès |
| MC Promoció de Pistes d'Esquí Nòrdic | Consorci/Mancomunitat | Alt Urgell |
| MCI Aigües i Serveis Baix Empordà | Consorci/Mancomunitat | Baix Empordà |
| Menàrguens | Municipi | Noguera |
| MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA | Altra entitat | Barcelonès |
| Mercats de Tarragona | Altra entitat | Tarragonès |
| Mieres | Municipi | Garrotxa |
| Milà, el | Municipi | Alt Camp |
| Minsvic SL | Altra entitat | Osona |
| Miralcamp | Municipi | Pla d'Urgell |
| Mogoda Serveis SAM | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Moianès | Comarca | Moianès |
| Molins Energia SL | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Mollet Comunicació | Altra entitat | Vallès Oriental |
| Mollet de Peralada | Municipi | Alt Empordà |
| Mollet del Vallès | Municipi | Vallès Oriental |
| Molló | Municipi | Ripollès |
| Monistrol de Calders | Municipi | Moianès |
| Montagut i Oix | Municipi | Garrotxa |
| Montblanc | Municipi | Conca de Barberà |
| Montbrió del Camp | Municipi | Baix Camp |

| | | |
|---|---|---|
| Montbui Activa, SL | Altra entitat | Anoia |
| Montclar | Municipi | Berguedà |
| Montellà i Martinet | Municipi | Cerdanya |
| Montferrer i Castellbò | Municipi | Alt Urgell |
| Montferri | Municipi | Alt Camp |
| Montmaneu | Municipi | Anoia |
| Montoliu de Lleida | Municipi | Segrià |
| Montoliu de Segarra | Municipi | Segarra |
| Montornès del Vallès | Municipi | Vallès Oriental |
| Montsià | Comarca | Montsià |
| Móra la Nova | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Morera de Montsant, la | Municipi | Priorat |
| Mura | Municipi | Bages |
| Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt | Altra entitat | Maresme |
| Museu de Badalona | Altra entitat | Barcelonès |
| Nalec | Municipi | Urgell |
| Naut Aran | Municipi | Aran |
| Navata | Municipi | Alt Empordà |
| Noguera | Comarca | Noguera |
| NOSTRESERVEIS Entitat Pública Empresarial de Serveis i Obres | Altra entitat | Baix Camp |
| Nulles | Municipi | Alt Camp |
| Òdena | Municipi | Anoia |
| Ogassa | Municipi | Ripollès |
| Olèrdola | Municipi | Alt Penedès |
| Olesa de Bonesvalls | Municipi | Alt Penedès |
| Oliola | Municipi | Noguera |
| Olius | Municipi | Solsonès |
| Olost | Municipi | Lluçanès |
| Oluges, les | Municipi | Segarra |
| Omells de na Gaia, els | Municipi | Urgell |
| Organisme Autònom de Patrimoni Víctor Balaguer | Altra entitat | Garraf |
| Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona. DipSalut | Altra entitat | Gironès |
| Organisme Autònom Local "Museus i Arxiu Històric de Sabadell" | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Organisme Autònom Municipal d'Ensenyaments Artístics d'Igualada | Altra entitat | Anoia |
| Oristà | Municipi | Lluçanès |
| Orpí | Municipi | Anoia |
| Os de Balaguer | Municipi | Noguera |
| Osor | Municipi | Selva |

| | | |
|---|---|---|
| Pacs del Penedès | Municipi | Alt Penedès |
| Palau d'Anglesola, el | Municipi | Pla d'Urgell |
| Palau de Santa Eulàlia | Municipi | Alt Empordà |
| Palau-sator | Municipi | Baix Empordà |
| Pallaresos, els | Municipi | Tarragonès |
| Pallejà | Municipi | Baix Llobregat |
| Palma de Cervelló, la | Municipi | Baix Llobregat |
| Palma d'Ebre, la | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Pals | Municipi | Baix Empordà |
| Papiol, el | Municipi | Baix Llobregat |
| Parc Científic i Tecnològic Agroalimen.Lleida | Consorci/Mancomunitat | Segrià |
| Parc del Segre, SA | Altra entitat | Alt Urgell |
| Pardines | Municipi | Ripollès |
| Parlavà | Municipi | Baix Empordà |
| Passanant i Belltall | Municipi | Conca de Barberà |
| Patronat de Turisme Costa Brava Girona S.A. | Altra entitat | Gironès |
| Patronat de Turisme de Sant Sadurní d'Anoia | Altra entitat | Alt Penedès |
| Patronat d'Escoles Bressol de Vilassar de Mar | Altra entitat | Maresme |
| Patronat Municipal Assistencial de Sant Joan de Vilatorrada | Altra entitat | Bages |
| Patronat Municipal Assistencial Residencia Avis Juneda | Altra entitat | Garrigues |
| Patronat Municipal de Cultura, de Ripollet | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Patronat Municipal de Desenvolupament i Promoció de l'Ocupació | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Patronat Municipal de Música de Vila-seca | Altra entitat | Tarragonès |
| Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Patronat Municipal de Turisme de Vila-seca | Altra entitat | Tarragonès |
| Patronat Municipal d'Educació de Sant Cugat del Vallès | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Santa Margarida de Montbui | Altra entitat | Anoia |
| Patronat Municipal d'Esports de Gelida | Altra entitat | Alt Penedès |
| Patronat Municipal d'Esports de Tarragona | Altra entitat | Tarragonès |
| Patronat Municipal d'Esports de Valls | Altra entitat | Alt Camp |
| Pau | Municipi | Alt Empordà |
| Pedret i Marzà | Municipi | Alt Empordà |
| Pera, la | Municipi | Baix Empordà |
| Perafort | Municipi | Tarragonès |
| Peralada | Municipi | Alt Empordà |
| Perelló, el | Municipi | Baix Ebre |
| Pi | EMD | Cerdanya |

| | | |
|---|---|---|
| Picamoixons | EMD | Alt Camp |
| Piera | Municipi | Anoia |
| Pinell de Solsonès | Municipi | Solsonès |
| Pla de Besòs, SA | Altra entitat | Barcelonès |
| Pla de l'Estany | Comarca | Pla de l'Estany |
| Pla de Santa Maria, el | Municipi | Alt Camp |
| Pla d'Urgell | Comarca | Pla d'Urgell |
| Planes d'Hostoles, les | Municipi | Garrotxa |
| Planoles | Municipi | Ripollès |
| Plans de Sió, els | Municipi | Segarra |
| Poal, el | Municipi | Pla d'Urgell |
| Pobla de Claramunt, la | Municipi | Anoia |
| Pobla de Lillet, la | Municipi | Berguedà |
| Pobla de Mafumet, la | Municipi | Tarragonès |
| Pobla de Massaluca, la | Municipi | Terra Alta |
| Poboleda | Municipi | Priorat |
| Pont d'Armentera, el | Municipi | Alt Camp |
| Pont de Molins | Municipi | Alt Empordà |
| Pont de Suert, el | Municipi | Alta Ribagorça |
| Pontons | Municipi | Alt Penedès |
| Pontós | Municipi | Alt Empordà |
| Ponts | Municipi | Noguera |
| Port de la Selva, el | Municipi | Alt Empordà |
| Port de Roses, S.A. | Altra entitat | Alt Empordà |
| Portbou | Municipi | Alt Empordà |
| Portella, la | Municipi | Segrià |
| Prades | Municipi | Baix Camp |
| Prat Espais, SLU | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Prats de Lluçanès | Municipi | Lluçanès |
| Prats de Rei, els | Municipi | Anoia |
| Prats i Sansor | Municipi | Cerdanya |
| Preixana | Municipi | Urgell |
| Preixens | Municipi | Noguera |
| Premià Serveis Municipals, SL | Altra entitat | Maresme |
| Preses, les | Municipi | Garrotxa |
| Prestació de Serveis al Ciutadà, SA PRESECSA | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Priorat | Comarca | Priorat |
| Procornellà | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Promoció i desenvolupament de Roses, SLU | Altra entitat | Alt Empordà |
| Promocions Urbanes de Rubí, SA | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Prullans | Municipi | Cerdanya |

| | | |
|---|---|---|
| Puigdàlber | Municipi | Alt Penedès |
| Puiggròs | Municipi | Garrigues |
| Puigpelat | Municipi | Alt Camp |
| Puigverd de Lleida | Municipi | Segrià |
| Queralbs | Municipi | Ripollès |
| Querol | Municipi | Alt Camp |
| Rabós | Municipi | Alt Empordà |
| Reactivació Badalona, SA | Altra entitat | Barcelonès |
| Regencós | Municipi | Baix Empordà |
| Regesa Aparcaments i Serveis, SA | Altra entitat | Barcelonès |
| Renau | Municipi | Tarragonès |
| Reus Desenvolupament Econòmic, S.A. | Altra entitat | Baix Camp |
| Reus Esport i Lleure, SA | Altra entitat | Baix Camp |
| Reus Mobilitat i Serveis, SA (abans Aparcaments i Mercats de Reus, SA) | Altra entitat | Baix Camp |
| Reus Transport Públic, SA | Altra entitat | Baix Camp |
| Rialp | Municipi | Pallars Sobirà |
| Riba-roja d'Ebre | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Ribera d'Ebre | Comarca | Ribera d'Ebre |
| Ribera d'Ondara | Municipi | Segarra |
| Ribera d'Urgellet | Municipi | Alt Urgell |
| Ribes de Freser | Municipi | Ripollès |
| Riells i Viabrea | Municipi | Selva |
| Riera de Gaià, la | Municipi | Tarragonès |
| Riner | Municipi | Solsonès |
| Ripoll | Municipi | Ripollès |
| Riudarenes | Municipi | Selva |
| Riudecanyes | Municipi | Baix Camp |
| Riudecols | Municipi | Baix Camp |
| Rocafort de Queralt | Municipi | Conca de Barberà |
| Rocallaura | EMD | Urgell |
| Roda de Berà | Municipi | Tarragonès |
| Rodonyà | Municipi | Alt Camp |
| Rojar Assistència Sòcio-sanitària, SA | Altra entitat | Ribera d'Ebre |
| Roquetes | Municipi | Baix Ebre |
| Rosselló | Municipi | Segrià |
| Rourell, el | Municipi | Alt Camp |
| Rubió | Municipi | Anoia |
| Rupit i Pruit | Municipi | Osona |
| SAB-URBÀ, SL | Altra entitat | Baix Llobregat |
| SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU | Altra entitat | Vallès Occidental |

| | | |
|---|---|---|
| Sallent | Municipi | Bages |
| Sanaüja | Municipi | Segarra |
| Sant Adrià de Besòs | Municipi | Barcelonès |
| Sant Agustí de Lluçanès | Municipi | Osona |
| Sant Aniol de Finestres | Municipi | Garrotxa |
| Sant Antoni de Vilamajor | Municipi | Vallès Oriental |
| Sant Bartomeu del Grau | Municipi | Osona |
| Sant Boi de Lluçanès | Municipi | Osona |
| Sant Climent de Llobregat | Municipi | Baix Llobregat |
| Sant Climent Sescebes | Municipi | Alt Empordà |
| Sant Cugat Sesgarrigues | Municipi | Alt Penedès |
| Sant Esteve de Palautordera | Municipi | Vallès Oriental |
| Sant Feliu de Codines | Municipi | Vallès Oriental |
| Sant Feliu de Pallerols | Municipi | Garrotxa |
| Sant Fruitós de Bages | Municipi | Bages |
| Sant Gregori | Municipi | Gironès |
| Sant Guim de Freixenet | Municipi | Segarra |
| Sant Guim de la Plana | Municipi | Segarra |
| Sant Hilari Sacalm | Municipi | Selva |
| Sant Hipòlit de Voltregà | Municipi | Osona |
| Sant Iscle de Vallalta | Municipi | Maresme |
| Sant Jaume de Frontanyà | Municipi | Berguedà |
| Sant Jaume de Llierca | Municipi | Garrotxa |
| Sant Jaume d'Enveja | Municipi | Montsià |
| Sant Joan de les Abadesses | Municipi | Ripollès |
| Sant Joan de Mollet | Municipi | Gironès |
| Sant Julià de Cerdanyola | Municipi | Berguedà |
| Sant Julià del Llor i Bonmatí | Municipi | Selva |
| Sant Martí de Centelles | Municipi | Osona |
| Sant Martí de Riucorb | Municipi | Urgell |
| Sant Martí de Torroella | EMD | Bages |
| Sant Martí de Tous | Municipi | Anoia |
| Sant Martí Sesgueioles | Municipi | Anoia |
| Sant Martí Vell | Municipi | Gironès |
| Sant Mateu de Bages | Municipi | Bages |
| Sant Miquel de Balenyà | EMD | Osona |
| Sant Miquel de Campmajor | Municipi | Pla de l'Estany |
| Sant Pere de Vilamajor | Municipi | Vallès Oriental |
| Sant Pere Pescador | Municipi | Alt Empordà |
| Sant Pere Sallavinera | Municipi | Anoia |
| Sant Quintí de Mediona | Municipi | Alt Penedès |

| | | |
|---|---|---|
| Sant Quirze del Vallès | Municipi | Vallès Occidental |
| Sant Salvador de Guardiola | Municipi | Bages |
| Sant Vicenç de Torelló | Municipi | Osona |
| Santa Bàrbara | Municipi | Montsià |
| Santa Fe del Penedès | Municipi | Alt Penedès |
| Santa Margarida i els Monjos | Municipi | Alt Penedès |
| Santa Maria de Martorelles | Municipi | Vallès Oriental |
| Santa Maria de Palautordera | Municipi | Vallès Oriental |
| Santa Maria d'Oló | Municipi | Moianès |
| Santa Oliva | Municipi | Baix Penedès |
| Santa Perpètua de Mogoda | Municipi | Vallès Occidental |
| Santa Susanna | Municipi | Maresme |
| Sarroca de Bellera | Municipi | Pallars Jussà |
| Seana | EMD | Urgell |
| Segarra | Comarca | Segarra |
| Segrià | Comarca | Segrià |
| Selva de Mar, la | Municipi | Alt Empordà |
| Selva del Camp, la | Municipi | Baix Camp |
| SEMESA (Selectives Metropolitanes, S.A.) | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Senan | Municipi | Conca de Barberà |
| Senterada | Municipi | Pallars Jussà |
| Sentiu de Sió, la | Municipi | Noguera |
| Seròs | Municipi | Segrià |
| Serra de Daró | Municipi | Baix Empordà |
| Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC) | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM | Altra entitat | Garraf |
| Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada (SEMEGA) | Altra entitat | Gironès |
| Serveis Municipals de Navàs, S.L.U. | Altra entitat | Bages |
| Serveis Municipals de Palau-solità i Plegamans | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Serveis Municipals de Roses | Altra entitat | Alt Empordà |
| Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Setcases | Municipi | Ripollès |
| Seva | Municipi | Osona |
| Sidamon | Municipi | Pla d'Urgell |
| SIRESA (Solucions Integrals per als Residus, S.A.) | Altra entitat | Barcelonès |
| SIRUSA. Servei d'Incineració dels Residus Urbans S.A. | Altra entitat | Tarragonès |
| Societat Municipal d'Aigües de Moià, SA | Altra entitat | Moianès |

| | | |
|---|---|---|
| Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A, | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Societat Municipal d'Habitatge de Terrassa, SA | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, S.A. | Altra entitat | Barcelonès |
| Soleràs, el | Municipi | Garrigues |
| Solivella | Municipi | Conca de Barberà |
| Solsona | Municipi | Solsonès |
| Solsonès | Comarca | Solsonès |
| Sort | Municipi | Pallars Sobirà |
| Soses | Municipi | Segrià |
| SPM PROMUSA Promocions Municipals de Sant Cugat del Vallès, S.A. | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Subirats | Municipi | Alt Penedès |
| Sunyer | Municipi | Segrià |
| TACDOTZE | Altra entitat | Tarragonès |
| Talarn | Municipi | Pallars Jussà |
| Talavera | Municipi | Segarra |
| Tallada d'Empordà, la | Municipi | Baix Empordà |
| Talladell | EMD | Urgell |
| Taradell | Municipi | Osona |
| Tarragonès | Comarca | Tarragonès |
| Tarrés | Municipi | Garrigues |
| Tarroja de Segarra | Municipi | Segarra |
| Tavèrnoles | Municipi | Osona |
| Tavertet | Municipi | Osona |
| Terra Alta | Comarca | Terra Alta |
| Terrades | Municipi | Alt Empordà |
| Tivenys | Municipi | Baix Ebre |
| Tivissa | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Tona | Municipi | Osona |
| Torelló | Municipi | Osona |
| Tornabous | Municipi | Urgell |
| Tornafort | EMD | Pallars Sobirà |
| Torre de Fontaubella, la | Municipi | Priorat |
| Torre-serona | Municipi | Segrià |
| Torredembarra | Municipi | Tarragonès |
| Torregrossa | Municipi | Pla d'Urgell |
| Torrelameu | Municipi | Noguera |
| Torrent | Municipi | Baix Empordà |
| Torres de Segre | Municipi | Segrià |
| Torroella de Fluvià | Municipi | Alt Empordà |

| | | |
|---|---|---|
| Tortellà | Municipi | Garrotxa |
| Tortosa | Municipi | Baix Ebre |
| Tortosasport, SL | Altra entitat | Baix Ebre |
| Toses | Municipi | Ripollès |
| Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA) | Altra entitat | Barcelonès |
| Tredòs | EMD | Aran |
| Tremp | Municipi | Pallars Jussà |
| Ullà | Municipi | Baix Empordà |
| Ullastrell | Municipi | Vallès Occidental |
| Ullastret | Municipi | Baix Empordà |
| Ulldecona | Municipi | Montsià |
| Ulldemolins | Municipi | Priorat |
| Ultramort | Municipi | Baix Empordà |
| Unha | EMD | Aran |
| Urgell | Comarca | Urgell |
| Urús | Municipi | Cerdanya |
| Vajol, la | Municipi | Alt Empordà |
| Vall de Bianya, la | Municipi | Garrotxa |
| Vall de Boí, la | Municipi | Alta Ribagorça |
| Vall d'en Bas, la | Municipi | Garrotxa |
| Vallbona d'Anoia | Municipi | Anoia |
| Vallbona de les Monges | Municipi | Urgell |
| Vallcebre | Municipi | Berguedà |
| Vallclara | Municipi | Conca de Barberà |
| Valldoreix | EMD | Vallès Occidental |
| Vallès Oriental | Comarca | Vallès Oriental |
| Vallès oriental televisió, SL | Altra entitat | Vallès Oriental |
| Vallfogona de Ripollès | Municipi | Ripollès |
| Vallfogona de Riucorb | Municipi | Conca de Barberà |
| Vallmoll | Municipi | Alt Camp |
| Vallromanes | Municipi | Vallès Oriental |
| Valls | Municipi | Alt Camp |
| Valls de Valira, les | Municipi | Alt Urgell |
| Vapor Llonch. Promoció Econòmica Sabadell, S.L. | Altra entitat | Vallès Occidental |
| Veciana | Municipi | Anoia |
| Vespella de Gaià | Municipi | Tarragonès |
| VIA A PUNT | Altra entitat | Maresme |
| Vidreres | Municipi | Selva |
| Vila-rodona | Municipi | Alt Camp |
| Vila-sana | Municipi | Pla d'Urgell |

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



| | | |
|---|---|---|
| Vilabertran | Municipi | Alt Empordà |
| Vilablareix | Municipi | Gironès |
| Viladamat | Municipi | Alt Empordà |
| Viladasens | Municipi | Gironès |
| Viladecans Qualitat, SL | Altra entitat | Baix Llobregat |
| Viladrau | Municipi | Osona |
| Vilafant | Municipi | Alt Empordà |
| Vilagrassa | Municipi | Urgell |
| Vilajuïga | Municipi | Alt Empordà |
| Vilalba Sasserra | Municipi | Vallès Oriental |
| Vilaller | Municipi | Alta Ribagorça |
| Vilallonga de Ter | Municipi | Ripollès |
| Vilallonga del Camp | Municipi | Tarragonès |
| Vilanant | Municipi | Alt Empordà |
| Vilanova de Bellpuig | Municipi | Pla d'Urgell |
| Vilanova de l'Aguda | Municipi | Noguera |
| Vilanova de Meià | Municipi | Noguera |
| Vilanova de Prades | Municipi | Conca de Barberà |
| Vilanova de Segrià | Municipi | Segrià |
| Vilaplana | Municipi | Baix Camp |
| Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA | Altra entitat | Maresme |
| Vilassar de Mar | Municipi | Maresme |
| Vilaür | Municipi | Alt Empordà |
| Vilella Baixa, la | Municipi | Priorat |
| Vilosell, el | Municipi | Garrigues |
| Vimbodí i Poblet | Municipi | Conca de Barberà |
| Vinaixa | Municipi | Garrigues |
| Vinebre | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Vinyols i els Arcs | Municipi | Baix Camp |
| Xarxa Audiovisual Local, SL | Altra entitat | Barcelonès |
| Xarxa de Cultura de Valls | Altra entitat | Alt Camp |
| Xerta | Municipi | Baix Ebre |

**Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.**

| Nombre entidad | Tipo de entidad | Comarca |
|---|---|---|
| Abella de la Conca | Municipi | Pallars Jussà |
| Alàs i Cerc | Municipi | Alt Urgell |
| Alcanó | Municipi | Segrià |
| Alins | Municipi | Pallars Sobirà |
| Almatret | Municipi | Segrià |
| Almoster | Municipi | Baix Camp |
| Alòs de Balaguer | Municipi | Noguera |
| Arestui | EMD | Pallars Sobirà |
| Argelaguer | Municipi | Garrotxa |
| Argentera, l' | Municipi | Baix Camp |
| Armentera, l' | Municipi | Alt Empordà |
| Arres | Municipi | Aran |
| Arró | EMD | Aran |
| Arsèguel | Municipi | Alt Urgell |
| Associació Catalana de Municipis (ACM) | Altra entitat | Barcelonès |
| Baix Camp | Comarca | Baix Camp |
| Baix Pallars | Municipi | Pallars Sobirà |
| Baldomar | EMD | Noguera |
| Barberà de la Conca | Municipi | Conca de Barberà |
| Bàscara | Municipi | Alt Empordà |
| Belianes | Municipi | Urgell |
| Bellaguarda | Municipi | Garrigues |
| Bellcaire d'Empordà | Municipi | Baix Empordà |
| Bellprat | Municipi | Anoia |
| Bellver de Cerdanya | Municipi | Cerdanya |
| Besalú | Municipi | Garrotxa |
| Blanes | Municipi | Selva |
| Cabacés | Municipi | Priorat |
| Cabanabona | Municipi | Noguera |
| Cabrera d'Anoia | Municipi | Anoia |
| Calonge de Segarra | Municipi | Anoia |
| Canalda | EMD | Solsonès |
| Canet d'Adri | Municipi | Gironès |
| Cànoves i Samalús | Municipi | Vallès Oriental |
| Capafonts | Municipi | Baix Camp |
| Capolat | Municipi | Berguedà |

| | | |
|---|---|---|
| Castellar de la Ribera | Municipi | Solsonès |
| Castellar del Riu | Municipi | Berguedà |
| Castellfollit de Riubregós | Municipi | Anoia |
| Cervià de Ter | Municipi | Gironès |
| Ciutadilla | Municipi | Urgell |
| Clariana de Cardener | Municipi | Solsonès |
| Colldejou | Municipi | Baix Camp |
| Colomers | Municipi | Baix Empordà |
| Conesa | Municipi | Conca de Barberà |
| Cornudella de Montsant | Municipi | Priorat |
| Crespià | Municipi | Pla de l'Estany |
| Darnius | Municipi | Alt Empordà |
| Das | Municipi | Cerdanya |
| Duesaigües | Municipi | Baix Camp |
| Esquirol, l' | Municipi | Osona |
| Estamariu | Municipi | Alt Urgell |
| Esterri de Cardós | Municipi | Pallars Sobirà |
| Febró, la | Municipi | Baix Camp |
| Figaró-Montmany | Municipi | Vallès Oriental |
| Fígols i Alinyà | Municipi | Alt Urgell |
| Flix | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Fontanilles | Municipi | Baix Empordà |
| Foradada | Municipi | Noguera |
| Fortià | Municipi | Alt Empordà |
| Galera, la | Municipi | Montsià |
| Garcia | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Garrigoles | Municipi | Baix Empordà |
| Gavet de la Conca | Municipi | Pallars Jussà |
| Gerb | EMD | Noguera |
| Ginestar | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Granyanella | Municipi | Segarra |
| Granyena de les Garrigues | Municipi | Garrigues |
| Gratallops | Municipi | Priorat |
| Guiamets, els | Municipi | Priorat |
| Guils de Cerdanya | Municipi | Cerdanya |
| Horta de Sant Joan | Municipi | Terra Alta |
| Isòvol | Municipi | Cerdanya |
| Juncosa | Municipi | Garrigues |
| Lladurs | Municipi | Solsonès |
| Llambilles | Municipi | Gironès |
| Llardecans | Municipi | Segrià |

| | | |
|---|---|---|
| Llavorsí | Municipi | Pallars Sobirà |
| Llimiana | Municipi | Pallars Jussà |
| Lloar, el | Municipi | Priorat |
| Llorac | Municipi | Conca de Barberà |
| Llosses, les | Municipi | Ripollès |
| Maçanet de Cabrenys | Municipi | Alt Empordà |
| Madremanya | Municipi | Gironès |
| Mancomunitat d'Abastament d'Aigua del Solsonès | Consorci/Mancomunitat | Solsonès |
| Mancomunitat de Municipis de la Comarca del Lluçanès | Consorci/Mancomunitat | Lluçanès |
| Marçà | Municipi | Priorat |
| Margalef | Municipi | Priorat |
| Masarac i Vilarnadal | Municipi | Alt Empordà |
| MC Aigües de les Garrigues | Consorci/Mancomunitat | Garrigues |
| MC Serveis del Mig Segre | Consorci/Mancomunitat | Noguera |
| Mediona | Municipi | Alt Penedès |
| Meranges | Municipi | Cerdanya |
| Miravet | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Molsosa, la | Municipi | Solsonès |
| Mont-ral | Municipi | Alt Camp |
| Montenartró | EMD | Pallars Sobirà |
| Montgai | Municipi | Noguera |
| Montmajor | Municipi | Berguedà |
| Montmell, el | Municipi | Baix Penedès |
| Montornès de Segarra | Municipi | Segarra |
| Muntanyola | Municipi | Osona |
| Muntells, Els | EMD | Montsià |
| Navès | Municipi | Solsonès |
| Nou de Berguedà, la | Municipi | Berguedà |
| Nou de Gaià, la | Municipi | Tarragonès |
| Odèn | Municipi | Solsonès |
| Olvan | Municipi | Berguedà |
| Omellons, els | Municipi | Garrigues |
| Organyà | Municipi | Alt Urgell |
| Òrrius | Municipi | Maresme |
| Ossó de Sió | Municipi | Urgell |
| Pallars Jussà | Comarca | Pallars Jussà |
| Paüls | Municipi | Baix Ebre |
| Penelles | Municipi | Noguera |
| Perafita | Municipi | Lluçanès |
| Piles, les | Municipi | Conca de Barberà |

| | | |
|---|---|---|
| Pinell de Brai, el | Municipi | Terra Alta |
| Pinós | Municipi | Solsonès |
| Pira | Municipi | Conca de Barberà |
| Pla de la Font | EMD | Segrià |
| Pla del Penedès, el | Municipi | Alt Penedès |
| Pobla de Cérvoles, la | Municipi | Garrigues |
| Pont de Bar, el | Municipi | Alt Urgell |
| Pont de Vilomara i Rocafort, el | Municipi | Bages |
| Pontils | Municipi | Conca de Barberà |
| Porrera | Municipi | Priorat |
| Prat de Comte | Municipi | Terra Alta |
| Premià de Dalt | Municipi | Maresme |
| Puig-reig | Municipi | Berguedà |
| Puigverd d'Agramunt | Municipi | Urgell |
| Quar, la | Municipi | Berguedà |
| Rajadell | Municipi | Bages |
| Rasquera | Municipi | Ribera d'Ebre |
| Riba, la | Municipi | Alt Camp |
| Riu de Cerdanya | Municipi | Cerdanya |
| Riudaura | Municipi | Garrotxa |
| Riumors | Municipi | Alt Empordà |
| Rupià | Municipi | Baix Empordà |
| Sagàs | Municipi | Berguedà |
| Salàs de Pallars | Municipi | Pallars Jussà |
| Saldes | Municipi | Berguedà |
| Sales de Llierca | Municipi | Garrotxa |
| Salomó | Municipi | Tarragonès |
| Sant Andreu Salou | Municipi | Gironès |
| Sant Cebrià de Vallalta | Municipi | Maresme |
| Sant Esteve de la Sarga | Municipi | Pallars Jussà |
| Sant Feliu Sasserra | Municipi | Bages |
| Sant Ferriol | Municipi | Garrotxa |
| Sant Jaume dels Domenys | Municipi | Baix Penedès |
| Sant Jordi Desvalls | Municipi | Gironès |
| Sant Julià de Ramis | Municipi | Gironès |
| Sant Llorenç de la Muga | Municipi | Alt Empordà |
| Sant Martí d'Albars | Municipi | Lluçanès |
| Sant Miquel de Fluvià | Municipi | Alt Empordà |
| Sant Mori | Municipi | Alt Empordà |
| Sant Pau de Segúries | Municipi | Ripollès |
| Sant Pere de Torelló | Municipi | Osona |

| | | |
|---|---|---|
| Sant Ramon | Municipi | Segarra |
| Sant Sadurní d'Osormort | Municipi | Osona |
| Santa Cecília de Voltregà | Municipi | Osona |
| Santa Coloma de Queralt | Municipi | Conca de Barberà |
| Santa Llogaia d'Àlguema | Municipi | Alt Empordà |
| Santa Maria de Besora | Municipi | Osona |
| Santa Maria de Meià | EMD | Noguera |
| Santa Maria de Merlès | Municipi | Berguedà |
| Santa Maria de Miralles | Municipi | Anoia |
| Sarral | Municipi | Conca de Barberà |
| Sarroca de Lleida | Municipi | Segrià |
| Savallà del Comtat | Municipi | Conca de Barberà |
| Secuita, la | Municipi | Tarragonès |
| Siurana | Municipi | Alt Empordà |
| Sobremunt | Municipi | Lluçanès |
| Sora | Municipi | Osona |
| Sossís | EMD | Pallars Jussà |
| Sudanell | Municipi | Segrià |
| Susqueda | Municipi | Selva |
| Tírvia | Municipi | Pallars Sobirà |
| Torre de Capdella, la | Municipi | Pallars Jussà |
| Torrebesses | Municipi | Segrià |
| Torrefeta i Florejacs | Municipi | Segarra |
| Vall de Cardós | Municipi | Pallars Sobirà |
| Vansa i Fórnols, la | Municipi | Alt Urgell |
| Ventalló | Municipi | Alt Empordà |
| Verdú | Municipi | Urgell |
| Vidrà | Municipi | Osona |
| Vila i Vall de Castellbò | EMD | Alt Urgell |
| Vilabella | Municipi | Alt Camp |
| Vilademuls | Municipi | Pla de l'Estany |
| Vilamacolum | Municipi | Alt Empordà |
| Vilamaniscle | Municipi | Alt Empordà |
| Vilamòs | Municipi | Aran |
| Vilanova de la Barca | Municipi | Segrià |
| Vilanova de Sau | Municipi | Osona |
| Vilanova d'Escornalbou | Municipi | Baix Camp |
| Vilaverd | Municipi | Conca de Barberà |
| Vilella Alta, la | Municipi | Priorat |
| Vilobí del Penedès | Municipi | Alt Penedès |
| Vilopriu | Municipi | Baix Empordà |

| | | |
|---|---|---|
| Viver i Serrateix | Municipi | Berguedà |

*[*Aunque no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas a la ACM y adheridas a la Central de Contratación]*

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6a
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat



## Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM , que gestionan servicios o actividades de interés local*.

| Nombre entidad | Comarca |
|---|---|
| Fundació de l'Observatori de l'Ebre | Baix Ebre |
| Consorci Port de Mataró | Maresme |
| Consorci del Gran Teatre del Liceu | Barcelonès |
| Fundació Gran Teatre del Liceu | Barcelonès |
| Patronat de la Muntanya de Montserrat | Barcelonès |
| Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de la Província de Barcelona | Barcelonès |
| Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social (IPHES) | Tarragonès |
| Consorci Sanitari de l'Anoia | Anoia |
| Consorci Sanitari Integral | Barcelonès |
| Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la zona Nord-Oriental de Catalunya – ADRINOC | Garrotxa |
| Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central | Berguedà |
| Associació per la Gestió del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura | Ripollès |
| Associació Leader de Ponent | Pla d'Urgell |
| Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava | Baix Empordà |
| Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Central | Garraf |
| Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Daurada | Baix Camp |
| Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava Sud – Maresme | Maresme |
| Associació Grup d'Acció Local Pesquer Mar de l'Ebre | Montsià |
| Consorci de l'Alta Garrotxa | Garrotxa |
| Fundació l'Atlàntida | Osona |
| Consorci d'Aigües de Tarragona | Tarragonès |
| Consorci Centre de Ciència i Tecnologia Forestal de Catalunya (CTFC) | Solsonès |
| Marina de Badalona, S.A. | Barcelonès |
| Laboratori de Referència de Catalunya | Barcelonès |
| Imatge Mèdica Intercentres | Barcelonès |
| Fundació Rego | Baix Camp |
| Hospital Universitari de Mataró- Consorci Sanitari del Maresme | Maresme |

*[* En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés en adherirse a la Central de contratación, sin perjuicio de que este documento pueda ser ampliado ]*